



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 6 de febrero de 2002, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el año 2002.

2.423

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 4 de febrero de 2002, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras, por la que se desarrolla la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 9 de octubre de 2001, relativa al régimen de las ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.434

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 48/2002, de 12 de febrero, por el que se establece el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.434

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores de la Resolución de 8 de febrero de 2000, de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Huétor (BOJA núm. 39, de 1.4.2000).

2.435

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.

2.436

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de enero de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

2.443



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 21 de enero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita. 2.446

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 24 de enero de 2002, por la que se nombran funcionarios de carrera, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (funcionarización), del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Ingeniería de Montes (A.2006). 2.447

Orden de 24 de enero de 2002, por la que se nombran funcionarios de carrera, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (funcionarización), del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Medicina (A.2009). 2.447

Resolución de 21 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la que se cita. 2.450

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Decreto 43/2002, de 12 de febrero, por el que se cesa como Vocal del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía a don Juan Antonio Cortecero Montijano. 2.450

Decreto 44/2002, de 12 de febrero, por el que se nombra como Vocal del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía a don Antonio Jesús Avila Cano. 2.450

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 10 de enero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 2.450

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 45/2002, de 12 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Martos Crespo como Director General de Universidades de la Consejería de Educación y Ciencia. 2.451

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de enero de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad a don Vicente Víctor Fernández González y a don Pedro Luis Cobos Cano. 2.451

Resolución de 15 de enero de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Escuela Universitaria a doña Celia García Corrales. 2.451

Resolución de 16 de enero de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad a don Jesús Alvaréz Polo y a otros. 2.451

Resolución de 21 de enero de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error en la de 8 de enero de 2002, por la que se nombraban Profesores Titulares de Universidad. 2.452

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 24 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Informática (D.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001. 2.452

Resolución de 25 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001. 2.452

Resolución de 25 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A.2001). 2.453

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 22 de enero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 2.454

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 7 de febrero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Málaga. (PP. 361/2002). 2.455

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 21 de enero de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Cádiz con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001. 2.455

Resolución de 18 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) para que enajene seis viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas. 2.458

Resolución de 21 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) para que enajene ocho parcelas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas. 2.458

Resolución de 21 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural Albayzín. 2.459

Resolución de 24 de enero de 2002, de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por la que se concede una beca de formación a doña María Velasco Fernández-Nieto. 2.464

Resolución de 5 de diciembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 2.464

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 15 de enero de 2002, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Fiesta de Los Chiscos, de Torvizcón (Granada). 2.466

Resolución de 9 de enero de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Frontón. 2.466

Resolución de 16 de enero de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Bolos. 2.477

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 17 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 850/01, interpuesto por doña Rosario María Afán Altarejos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla. 2.489

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 16 de enero de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 14 de diciembre de 2001, por la que se adjudican ayudas para realizar acciones coordinadas de los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden de 11 de abril de 2001. 2.489

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 19 de diciembre de 2001, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a los Museos andaluces al amparo de la Orden que se cita. 2.490

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 20 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. 2.490

Resolución de 18 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. 2.491

Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. 2.491

Resolución de 18 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. 2.491

Resolución de 19 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. 2.491

Resolución de 15 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. 2.492

Resolución de 16 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. 2.492

Resolución de 16 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. 2.492

Resolución de 19 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. 2.492

Resolución de 19 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. 2.492

Resolución de 26 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. 2.493

Resolución de 10 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. 2.493

Resolución de 14 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. 2.493

Resolución de 17 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 2.493

Resolución de 31 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al ejercicio 2001 en materia de servicios sociales. 2.500

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

Edicto de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 536/01-N. (PD. 332/2002). 2.501

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 599/92. (PD. 333/2002). 2.501

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 15 de enero de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministro que se indica. 2.502

Resolución de 15 de enero de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministro que se indica. 2.503

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 24 de enero de 2002, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 328/2002). 2.503

Resolución de 25 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 2.504

Resolución de 25 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación de suministros que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la forma de causa de bienes homologados. 2.504

Resolución de 25 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que se indican por el procedimiento negociado sin publicidad. 2.505

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 6 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/001709). (PD. 326/2002). 2.505

Resolución de 6 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/001697). (PD. 325/2002). 2.506

Resolución de 6 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/003742). (PD. 324/2002). 2.506

Resolución de 6 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/003457). (PD. 323/2002). 2.507

Resolución de 6 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/002595). (PD. 327/2002). 2.507

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 6 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 331/2002). 2.508

Resolución de 6 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 330/2002). 2.508

Resolución de 5 de diciembre de 2001, de la Biblioteca de Andalucía, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 329/2002). 2.509

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 16 de mayo de 2001 a doña Angeles Martínez Alfonso. 2.510

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos de determinadas empresas titulares de salones. 2.510

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones inscritas en el Registro de la Junta de Andalucía. 2.511

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y/o espectáculos públicos. 2.511

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación Donatio. 2.511

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 26 de junio de 2001, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de desplazamiento de Formación Profesional Ocupacional. 2.512

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 2 de julio de 2001, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de guardería de Formación Profesional Ocupacional. 2.512

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 26 de junio de 2001, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de desplazamiento de Formación Profesional Ocupacional. 2.513

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 2 de mayo de 2001, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de asistencia de formación profesional ocupacional. 2.514

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 7 de diciembre de 2000, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de desplazamiento de formación profesional ocupacional. 2.515

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 16 de julio de 2001, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de desplazamiento de Formación Profesional Ocupacional. 2.516

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 9 de julio de 2001, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de asistencia de Formación Profesional Ocupacional. 2.517

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 9 de julio de 2001, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de guardería de Formación Profesional Ocupacional. 2.517

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 24 de julio de 2001, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de guardería de Formación Profesional Ocupacional. 2.518

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre oficio de 28 de agosto de 2001 por el que se publican actos administrativos relativos a requerimientos de documentación para la subvención de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional. 2.519

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 27 de agosto de 2001, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de guardería de Formación Profesional Ocupacional. 2.520

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 22 de agosto de 2001, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de desplazamiento de Formación Profesional Ocupacional. 2.520

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de la Dirección General de Planificación Turística, notificando Resolución sobre ejecución de sentencia recaída en los recursos interpuestos por don Anselmo Valdés López, en representación de don Fernando Olmedo Granados, sobre reclamación de cantidad por inversiones y mejoras realizadas en la Villa Turística de Cazalla de la Sierra. 2.521

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública y se abre el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, de la zona arqueológica de Setefilla, de la Ermita de Setefilla, con categoría de Monumento, así como de la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural Castillo de Setefilla, sitios en el término municipal de Lora del Río (Sevilla), a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios o titulares de otros derechos. 2.522

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 16 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 2.522

Resolución de 21 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 2.524

AGENCIA TRIBUTARIA

Edicto de 24 de enero de 2002, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Inspección Regional, sobre indicios de delito contra la Hacienda Pública del contribuyente COTE 99, SL (CIF B-41897067), por el concepto Tributario del Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 1998 y 1999. 2.526

Edicto de 21 de enero de 2002, de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, sobre notificación. 2.527

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

Resolución de 21 de enero de 2002, referente a la convocatoria para proveer dos plazas. 2.527

EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

Anuncio sobre convocatoria de medidas de apoyo para la promoción del tejido profesional de teatro, música, danza y flamenco en Andalucía para el año 2002. 2.527

IES ALIXAR

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 255/2002). 2.535

IES JUAN IGNACIO LUCA DE TENA

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 2695/2001). 2.535

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 6 de febrero de 2002, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el año 2002.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12.3.7.º contiene, entre otros objetivos, la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre las distintas áreas territoriales de Andalucía, fomentando su reciproca solidaridad. Con este objetivo, la Consejería de Gobernación viene desarrollando una intensa actividad de cooperación con las Corporaciones Locales que, en materia económica, se concreta en distintas líneas de subvenciones tendentes a dotar a todos los municipios de la Comunidad Autónoma de la infraestructura y equipamiento básicos, y a garantizar un nivel satisfactorio en la prestación de servicios.

La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, constituyen la normativa aplicable a la citada actividad en materias de competencia de la Comunidad Autónoma, materializadas por su Administración con cargo al Presupuesto de la Junta de Andalucía, con respeto a los principios generales de publicidad, libre concurrencia y objetividad. A tales efectos, cada Consejería, previamente a la disposición de los créditos consignados en el estado de gastos para el otorgamiento de subvenciones, deberá aprobar las normas reguladoras de la concesión.

Por todo ello, y de conformidad con las previsiones presupuestarias contenidas en la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, la Consejería de Gobernación aprueba, mediante la presente Orden, las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a las Entidades Locales para mejora de su infraestructura local y la convocatoria en el año 2002.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que tengo conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 39.9 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo establecido en el artículo 9 del Decreto 51/1989, de 14 de marzo, por el que se dictan normas para la aplicación del Plan de Cooperación Municipal, previos informes del Consejo Andaluz de Municipios y de la Intervención General de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Las normas contenidas en la presente Orden, de acuerdo con la legislación y disposiciones de desarrollo vigentes, constituyen las bases reguladoras aplicables a la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de infraestructuras y convocatoria pública para las citadas ayudas en el año 2002.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Orden todas las Entidades Locales de Andalucía.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Se subvencionarán las actuaciones tendentes a mejorar las infraestructuras de las Entidades Locales -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello-, así como el mobiliario y, en su caso, enseres de aquellas Entidades Públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal.

- Adquisición de bienes inventariables.

2. Serán subvencionables proyectos cuya ejecución se inicie en el año 2002.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y siempre que exista compromiso por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante instrumentos protocolarios, convencionales o de cualquier otra naturaleza que acrediten fehacientemente la intención de participar en su financiación, podrán subvencionarse proyectos ya iniciados en ejercicios anteriores.

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación de las subvenciones reguladas por la presente Orden se realizará con cargo a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias 0.1.11.00.01.00.765.00.81A, Código de Proyecto 1998/000523 y 0.1.11.00.01.00.766.00.81A, del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación, estando limitadas por los créditos que se destinan a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

2. Los fondos disponibles en el crédito definitivo de la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.765.00.81A serán distribuidos de la siguiente manera:

a) El 80% del crédito se reservará para las subvenciones que se concedan a través del procedimiento de naturaleza competitiva que se regula en la presente Orden, atendiendo a los criterios previstos en su artículo 9.3, y previa distribución provincializada de los mismos conforme determina el artículo 8 del Decreto 131/1991, de 2 de julio, por el que se regula la coordinación y cooperación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal.

b) El 20% restante del crédito se destinará a las subvenciones que se concedan a través del procedimiento no competitivo que se regula en la presente Orden, por el Consejo de Gobernación, sin que quepa resolver por delegación.

3. Los fondos disponibles en el crédito definitivo de la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.766.81A se destinarán en su totalidad a las subvenciones que se concedan a través del procedimiento competitivo, y serán aplicados íntegramente a proyectos presentados por municipios de la provincia de Almería.

4. A tenor de lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, suscritas por el Alcalde o Presidente de la Entidad, se dirigirán al titular de la Consejería de Gobernación, presentándose, preferentemente, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Documentación.

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo 1, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y presupuesto de la actuación que se pretende realizar.

b) Forma prevista de realización y financiación de la inversión.

c) Informe del técnico competente de la entidad solicitante sobre el estado de conservación de la Casa Consistorial o edificio en que radiquen las dependencias de la Entidad, únicamente cuando se solicite subvención para obras de primer establecimiento, reforma, reparación o conservación de inmuebles.

d) Certificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo 2.

e) Acreditación de la condición o ejercicio actual del cargo de Alcalde o de Presidente de la Entidad, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo 3.

f) Certificación de no haber recaído sobre la Entidad Local solicitante Resolución, administrativa o judicial, firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

g) Datos de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2000 o, en su defecto, de la última aprobada por la Corporación, conforme al modelo que figura como Anexo 4.

h) En el caso de que la Entidad Local sea un Ayuntamiento, datos relativos al esfuerzo fiscal del año 1999. Para ello se remitirá, junto con la solicitud, fotocopia compulsada del modelo presentado ante el Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo requerido en la Resolución de 16 de abril de 2001, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones Locales relativas al esfuerzo fiscal (BOE número 123, de 23 de mayo). En aquellos supuestos en que los solicitantes no hubiesen cumplimentado ante el Ministerio de Hacienda el citado modelo, el Interventor o Secretario, según proceda, de la Entidad Local deberá poner en conocimiento de la Consejería de Gobernación, mediante certificación expedida al efecto, la cuantificación de los valores contenidos en el modelo señalado, y referidos al ejercicio 1999.

2. Toda la documentación será remitida por duplicado, en original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

3. En aquellos supuestos en que la ayuda solicitada tenga por finalidad la continuación de actuaciones ya subvencionadas con anterioridad por esta Consejería, y salvo que se hubieran producido modificaciones sustanciales en el proyecto, únicamente deberá acompañarse a la solicitud la documentación señalada en los puntos d), e), f), g) y h) del apartado 1 de este artículo.

Artículo 7. Subsanación.

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos previstos en el artículo anterior, y a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, mediante oficio singularizado se requerirá la subsanación, sin perjuicio de que, mediante una única publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se requiera por parte de la Dirección General de Administración Local, previa petición de la Delegación del Gobierno correspondiente, a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se dictará Resolución por el Delegado del Gobierno competente, declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (en adelante, Reglamento de Subvenciones).

Artículo 8. Sometimiento de las solicitudes a los procedimientos de selección.

1. Una vez finalizado el plazo de subsanación, y por las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, a tenor de la documentación presentada, se emitirá informe comprensivo de todas y cada una de las circunstancias que permitan conocer la viabilidad económica, técnica y jurídica de dicho proyecto, y aplicar a posteriori los mecanismos de selección en orden a determinar los beneficiarios de estas ayudas.

2. Una vez remitidos todos y cada uno de los informes señalados en el apartado anterior a la Dirección General de Administración Local, se procederá a la selección de los proyectos conforme a los criterios previstos en el procedimiento competitivo, posteriormente, se analizarán por el titular de la Consejería los restantes proyectos no seleccionados, determinándose aquéllos que se tramitarán conforme al procedimiento no competitivo.

Artículo 9. Procedimiento competitivo.

1. El procedimiento regulado en los apartados siguientes tiene la naturaleza de procedimiento iniciado de oficio en régimen de concurrencia competitiva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.a) del Reglamento de Subvenciones.

2. A tenor de lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, y sin perjuicio de la obligación de dictar y notificar resolución expresa, las solicitudes presentadas en el marco de la presente convocatoria sometidas a este cauce procedimental podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

3. Como criterios generales de valoración se tendrán en cuenta:

a) La existencia en otras secciones del Presupuesto de la Junta de Andalucía de un programa de subvenciones específico para la ayuda que se solicita.

b) La situación de precariedad en el estado de conservación, dotaciones y servicios de la Casa Consistorial, dependencias municipales o edificio destinado a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales.

c) El nivel de equipamientos básicos del municipio, de conformidad con los datos reflejados en la última Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local disponible.

d) El mayor esfuerzo presupuestario que realiza la Entidad Local en relación con la prestación de servicios mínimos medido en términos de inversión.

e) El estado de la situación de la hacienda local teniendo en cuenta, al menos, la solvencia y la liquidez disponible para financiar gastos.

4. Tal y como se establece en el artículo 8.2, se procederá en la Dirección General de Administración Local a la selección de los proyectos que se propondrán para ser subvencionados, en aplicación de los criterios previstos en el apartado anterior.

5. Conocidos los proyectos a subvencionar, se iniciarán, en su respectiva provincia, los trámites pertinentes para su posterior Resolución, por parte de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

6. Tramitados en los respectivos centros gestores los expedientes administrativos, se procederá por el Delegado del Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2.b) del Reglamento de Subvenciones, en su respectivo ámbito territorial de actuación, a la resolución conjunta de todas las solicitudes propuestas, sin que en ningún caso la financiación por parte de la Consejería de Gobernación, respecto de una Entidad Local, y en relación con sus proyectos seleccionados, pueda superar el límite, dentro de un mismo ejercicio presupuestario, de ciento cincuenta mil (150.000,00) euros.

7. Por los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, se resolverá motivadamente razonando el otorgamiento de la subvención en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en un plazo de cuatro meses a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden.

8. La Resolución, por delegación expresa del Consejo de Gobernación, se acordará por los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, concediendo las subvenciones, deberá especificar las entidades beneficiarias, las actuaciones o proyectos que se subvencionan, las condiciones que se impongan al beneficiario, el plazo de ejecución de la inversión, con expresión del inicio del cómputo del mismo, la cuantía de la subvención en euros, la aplicación presupuestaria del gasto y si procede su distribución plurianual, las condiciones de abono, plazo y forma de justificación, que la misma se acuerda por delegación del Consejero de Gobernación, y cualquier otra circunstancia requerida por la normativa legal y reglamentaria aplicable al caso.

Las resoluciones adoptadas por cada uno de los Delegados del Gobierno en su respectivo ámbito territorial, y todos aquellos actos de trámite a los que se refiere el artículo 9.2.e) del Reglamento de Subvenciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de dar eficacia a los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Procedimiento no competitivo.

1. Las Resoluciones concedidas para financiar actuaciones subvencionables a través de este procedimiento se resolverán y notificarán en el plazo de cinco meses desde la presentación de las solicitudes por los interesados.

2. Los requisitos que deben cumplir, de manera alternativa o conjuntamente, para atender en virtud de este procedimiento las solicitudes presentadas en el marco de esta Orden, y así por tramitarlas de acuerdo con esta modalidad procedimental, son:

- Importancia del proyecto de inversión que tienda al equilibrio provincial dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- La situación socio-económica del ámbito territorial a que afecte la infraestructura o equipamiento, aplicándose un criterio de discriminación positiva en favor de aquellas Entidades situadas en zonas especialmente deprimidas a fin de contribuir a una redistribución más equilibrada de los recursos.

- Que de la ejecución del proyecto de inversión resulte para la Entidad Local solicitante, o para su ámbito de influencia, una mejora organizativa sensible en la prestación de los servicios que se dispensan a los ciudadanos.

3. La Resolución de concesión que por el Consejero de Gobernación se adopte respecto de este tipo de subvenciones motivará las circunstancias que han justificado su otorgamiento y cuál de los criterios ha determinado la selección.

4. El procedimiento no competitivo de concesión de las subvenciones objeto de la presente Orden, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 14 del Reglamento de Subvenciones, podrá finalizar mediante convenio. El convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Identificación del beneficiario.

b) Aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual.

c) Referencia expresa a que la subvención se concede al amparo de la presente Orden y que, por tanto, los beneficiarios se someten a lo establecido en la misma y en la normativa vigente en la materia.

d) Objeto de la subvención.

e) Plazo de ejecución de la inversión, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

f) Cuantía de la subvención en euros.

g) Condiciones de abono.

h) Forma y plazo de justificación.

i) Obligaciones de los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de esta Orden, redactado conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Vigencia del convenio.

Los convenios suscritos deberán ser publicados conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 11. Normas comunes a ambas modalidades procedimentales.

1. Las normas contenidas en este artículo y en los siguientes de esta Orden serán de aplicación tanto al procedimiento competitivo como al no competitivo.

2. Los expedientes de gastos derivados de la concesión de subvenciones para mejora de infraestructuras serán sometidos a fiscalización previa.

3. En cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución, la Consejería de Gobernación podrá recabar los informes técnicos y la documentación complementaria que estime necesarios.

4. Conforme a los artículos 18.3 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2002, y 109 de la Ley

5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de hacer efectivos los principios contenidos en el artículo 107 de la citada Ley.

5. Las resoluciones del procedimiento de concesión ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ellas recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Abono de la subvención.

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago por un importe de hasta el 75% de su importe, librándose el segundo pago una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en el artículo siguiente de la presente Orden, salvo que, en uso de las habilitaciones contenidas en el artículo 18.9 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2002, por la naturaleza de la propia subvención o por decisión del Consejo de Gobierno se posibilite el abono en un solo pago.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante el órgano concedente -Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia respectiva-, en la forma y plazo que a continuación se indica:

A) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago, aportando la siguiente documentación:

1. Certificación, conforme al modelo que figura como Anexo 5, en la que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos efectuados con cargo al importe percibido, en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

2. Fotocopia compulsada de las certificaciones de obras y/o justificantes de los gastos relacionados en la certificación a que se refiere el punto anterior.

B) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

1. Certificación, conforme al modelo que figura como Anexo 5, en la que conste:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos efectuados con cargo al segundo pago, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los jus-

tificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

2. Fotocopia compulsada de las certificaciones de obras y/o justificantes de los gastos relacionados en la certificación a que se refiere el punto anterior.

3. Certificación final de las obras realizadas o, en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Artículo 14. Ampliación de la documentación.

La Consejería de Gobernación podrá requerir de la Entidad subvencionada cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se conceda.

Artículo 15. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 16. Modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones aquí reguladas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de subvenciones, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente, motivadamente, y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Gobernación la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información les sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

d) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

e) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Gobernación. Para ello, en la Resolución de concesión de la sub-

vención se comunicará al beneficiario la publicidad que, dependiendo de la naturaleza del proyecto, debe realizar del mismo, facilitándole el diseño homologado de los instrumentos publicitarios y el período obligatorio de mantenimiento de esta actividad.

Artículo 18. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras o beneficiarios, según el caso, con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) En el caso de que el importe de la subvención exceda el coste del proyecto, procederá el reintegro de dicho exceso.

Disposición Adicional Unica. Instrucciones de desarrollo.

Por el Consejero de Gobernación podrán dictarse las instrucciones que estimen necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO 2

SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS ENTIDADES LOCALES

CERTIFICADO DE OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA ACTIVIDAD PROCEDENTES DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES

D/a:
en calidad de
en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de
....., en relación con la subvención solicitada para
.....

CERTIFICA

- No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
Haber solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Table with 4 columns: Solicitadas, Fecha/Año, Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados, Importe. Includes rows for granted amounts (Concedidas) and currency symbols (€).

Y para que conste expido el presente certificado en
a de de

000731

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

Fdo.: Fdo.:

ANEXO 3

SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS ENTIDADES LOCALES

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA CONDICIÓN DE ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

D/ª:

en calidad de

en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de

CERTIFICA

Que en sesión extraordinaria celebrada por (1)
..... el día de de , según consta
en el acta de la misma, tomó posesión del cargo de Alcalde-Presidente / Presidente de este
Ayuntamiento/Entidad Local D/ª
..... con D.N.I. nº ,
cargo que ostenta en la actualidad.

Y para que conste expido el presente certificado en
..... a de de

Fdo.:

(1) Especificar si se trata de Pleno de la Corporación o del Órgano de Gobierno de la Entidad Local.

000726

ANVERSO ANEXO 4

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

DATOS DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Subvención para mejora de infraestructuras de Entidades Locales

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA ENTIDAD
Entidad	
Provincia:	
Año de referencia de los datos: Fecha aprobación Cuenta General de la Entidad: / /	
Presupuesto consolidado con sus Organismos Autónomos: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Presupuesto consolidado con sus Empresas Públicas: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

2	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. Derechos Reconocidos
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	
Capítulo 1.	Impuestos directos Euros
Capítulo 2.	Impuestos indirectos Euros
Capítulo 3.	Tasas y otros ingresos Euros
Capítulo 4.	Transferencias corrientes Euros
Capítulo 5.	Ingresos patrimoniales Euros
Capítulo 6.	Enajenación de inversiones reales Euros
Capítulo 7.	Transferencias de capital Euros
Capítulo 8.	Variación de activos financieros Euros
Capítulo 9.	Variación de pasivos financieros Euros
Total presupuesto liquidado de ingresos Euros	

3	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. Obligaciones Reconocidas
3.1.- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	
Capítulo 1.	Gastos de personal Euros
Capítulo 2.	Gastos en bienes corrientes y servicios Euros
Capítulo 3.	Gastos financieros Euros
Capítulo 4.	Transferencias corrientes Euros
Capítulo 6.	Inversiones reales Euros
Capítulo 7.	Transferencias de capital Euros
Capítulo 8.	Variación de activos financieros Euros
Capítulo 9.	Variación de pasivos financieros Euros
Total presupuesto liquidado de gastos Euros	
3.2.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	
1.1	Órganos de Gobierno Euros
1.2	Administración General Euros
2.2	Seguridad y protección civil Euros
3.1	Seguridad y protección social Euros
3.2	Promoción social Euros
4.1	Sanidad Euros
4.2	Educación Euros
4.3	Vivienda y urbanismo Euros
4.4	Bienestar comunitario Euros
4.5	Cultura Euros
4.6	Otros servicios comunitarios y sociales Euros

000630/1

REVERSO ANEXO 4

3	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. Obligaciones Reconocidas (continuación)	
	3.2.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	
	5.1 Infraestructuras básicas y transportes	Euros
	5.2 Comunicaciones	Euros
	5.3 Infraestructuras agrarias	Euros
	5.4 Investigación científica, técnica y aplicada	Euros
	5.5 Información básica y estadística	Euros
	6.1 Regulación económica	Euros
	6.2 Regulación comercial	Euros
	7.1 Agricultura, Ganadería y Pesca	Euros
	7.2 Industria	Euros
	7.3 Energía	Euros
	7.4 Minería	Euros
	7.5 Turismo	Euros
	9.1 Transferencias a Administraciones Públicas	Euros
	0.1 Deuda Pública	Euros
	Total presupuesto liquidado de gastos	Euros
4	REMANENTE DE TESORERÍA (Arts. 101 a 105 RD 500/1990, Orden de 17.07.1990 del MEH por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de Administración Local, Reglas 349 a 352, BOE nº 175, de 23 de julio)	
	1 Pendiente Cobro Corriente	Euros
	2 Pendiente Cobro Cerrado	Euros
	3 Pendiente Cobro Otros Entes	Euros
	4 Pendiente Cobro No Presupuestado	Euros
	5 Saldos de Dudoso Cobro	Euros
	6 Ingresos Pendientes de Aplicación	Euros
	7 Pendiente de Pago Corriente	Euros
	8 Pendiente de Pago Cerrado	Euros
	9 Pendiente de Pago Dev. Ingresos	Euros
	10 Pendiente de Pago Otros Entes	Euros
	11 Pendiente de Pago No Presupuestado	Euros
	12 Pagos Pendientes de Aplicación	Euros
	13 Fondos Líquidos de Tesorería	Euros
	14 Remanente con Gastos Afectados	Euros
5	ANUALIDADES TEÓRICAS DE AMORTIZACIÓN (Art. 54 Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales)	
	Importe Total	Euros
6	RELACIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD	
	1	4
	2	5
	3	6
7	RELACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ENTIDAD	
	1	4
	2	5
	3	6
8	Si procede, indique la/s mancomunidad/es y/o consorcio/s a los que pertenece la Entidad	
	1	3
	2	4
9	LUGAR, FECHA Y FIRMA	
	En a de de	
	EL/LA SECRETARIO/A / INTERVENTOR/A	
	Fdo.:	

000630/1

ANEXO 5

SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS ENTIDADES LOCALES

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL REGISTRO EN LA CONTABILIDAD DEL INGRESO DE LA CANTIDAD PERCIBIDA

D/a: , Secretario/a-Interventor/a
de la Entidad (.....)

CERTIFICA

1º.- Que con fecha ha sido ingresada la cantidad de
euros, correspondiente a la subvención concedida por la Consejería de Gobernación, con destino a
.....
.....
quedando registrada en la .Contabilidad de esta Entidad con el número de asiento

2º.- Que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose
realizado con cargo a la misma los gastos que a continuación se indican, adjuntando fotocopia compulsada de
sus justificantes:

Perceptor	N.I.F./C.I.F.	Nº o identificación del justificante	Euros
.....
.....
.....
.....
.....
.....

000727

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención concedida.

En , a de de
Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

Fdo.: Fdo.:

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 4 de febrero de 2002, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras, por la que se desarrolla la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 9 de octubre de 2001, relativa al régimen de las ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Orden de 9 de octubre de 2001, se reguló el régimen de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 9 de octubre de 2001 tiene por objeto el facilitar, en el ámbito de Comunidad Autónoma de Andalucía, el acceso a las ayudas dirigidas a incentivar la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

En la Disposición Transitoria Primera de la citada Orden, se dispone que el plazo de presentación de solicitudes de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2002, comenzará a la entrada en vigor de la citada Orden, lo cual tuvo lugar el 17 de octubre de 2001, hasta el 15 de febrero de 2002.

Estando próxima la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y habiéndose recibido por parte de organizaciones que agrupan y representan los intereses legítimos de los agricultores a los que se dirigen las ayudas recogidas en la citada Orden, petición de ampliación del plazo de presentación de solicitudes, por no ser suficiente el plazo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 2001, se considera necesario ampliar el mismo, al objeto de dar cumplimiento al objeto primordial de la Orden citada.

En su virtud y conforme a las competencias de desarrollo y ejecución atribuidas al Director General de Regadíos y Estructuras de la Consejería de Agricultura y Pesca en la Disposición Final Primera de la citada Orden, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Ampliar por dos meses más el plazo de presentación de solicitudes a formular por los interesados, contemplado en la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 9 de octubre de 2001, relativa al régimen de las ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción agraria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 2002.- El Director General, Francisco Ruiz Orta.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 48/2002, de 12 de febrero, por el que se establece el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 17.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalu-

lucía la ejecución de la legislación del Estado en materia de propiedad intelectual, correspondiendo la competencia exclusiva sobre la legislación en esta materia al Estado de acuerdo con el artículo 149.1.9.ª de la Constitución Española. A su vez, de acuerdo con el artículo 41.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en las materias en que la Comunidad Autónoma sólo tenga competencias de ejecución, corresponde al Consejo de Gobierno la administración y la ejecución, así como, en su caso, la facultad de dictar reglamentos de organización de los servicios correspondientes, de conformidad con las normas reglamentarias de carácter general que, en desarrollo, de su legislación, dicte el Estado.

Mediante los Reales Decretos 1075/1981, de 24 de abril, y 864/1984, de 29 de febrero, se efectuaron los traspasos de las funciones y servicios en materia de cultura que incluyen las correspondientes al ámbito de la propiedad intelectual, y asignados a la Consejería de Cultura mediante los Decretos 37/1981, de 13 de julio, y 180/1984, de 9 de junio, habiéndose ampliado los medios adscritos a las funciones y servicios transferidos en virtud del Real Decreto 1409/1995, de 4 de agosto, asignados a la Consejería de Cultura por el Decreto 269/1995, de 24 de octubre.

Por su parte el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, recoge la modificación operada por la Ley 20/1992, de 7 de julio, en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, que modificó el régimen jurídico del Registro General de la Propiedad Intelectual, manteniendo su carácter único sin perjuicio de que las Comunidades Autónomas con competencia en la materia determinen la estructura y el funcionamiento del mismo en sus territorios respectivos, y sin perjuicio de que su funcionamiento se rija por la normativa aplicable.

La vigente regulación establece un modelo registral descentralizado, estructurado como un agregado sistemático de órganos: Uno coordinador, la Comisión de Coordinación, de carácter colegiado, al que se le atribuyen competencias relativas a la descentralización en los registros territoriales; otros los distintos Registros Territoriales, encargados de la llevanza del Registro y, por último, el Registro Central, órgano conformado como red de información, al que se atribuye, entre otras, la publicidad general de los asientos de los Registros Territoriales.

El presente Decreto establece el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dependiente de la Consejería de Cultura, a la que corresponderá su llevanza de acuerdo con las normas estatales sustantivas y de procedimiento en esta materia, así como la coordinación e información con las restantes Administraciones Públicas competentes.

De conformidad con el artículo 3.1 «in fine» del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura, modificado por el Decreto 333/1996, de 9 de julio, en relación con el artículo 39.2.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, es competencia del titular de la Consejería de Cultura proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de Decreto relativos a las cuestiones atribuidas a la Consejería de Cultura.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Cultura, en virtud de la habilitación conferida por los artículos 17.3 y 41.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144.2 del citado Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de febrero de 2002,

DISPONGO

Artículo 1. Establecimiento del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se establece el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrado en el Registro General de la Propiedad Intelectual, y dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a cuya Secretaría General Técnica queda adscrito.

Artículo 2. Funciones.

1. El Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá, a través de los órganos y unidades existentes en los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura, las funciones establecidas para los Registros Territoriales del Registro General de la Propiedad Intelectual en la normativa aplicable.

2. Las Delegaciones Provinciales de Cultura actuarán como oficinas a los efectos de la presentación de solicitudes dirigidas al Registro Territorial de la Propiedad Intelectual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En las Delegaciones Provinciales de Cultura se podrá desconcentrar o delegar otras competencias o funciones en relación con el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual, conforme a la normativa de aplicación.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería de Cultura para que, en el ejercicio de sus competencias, dicte las normas y los actos necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de febrero de 2000, de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Huétor (BOJA núm. 39, de 1.4.2000).

Advertido error material en el Anexo de la Resolución de 8 de febrero de 2000, del Director General de Participación y Servicios Ambientales, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Huétor, causa de falta de coordinación entre el artículo 28 de la citada Resolución y los siguientes, se deben sustituir los artículos 29 a 38 por los que siguen:

Artículo 29. Corresponde a la Comisión Permanente y de Coordinación Administrativa la gestión de los asuntos generales y de carácter relevante de la Junta Rectora que sean competencia exclusiva de la Junta de Andalucía. Para ello podrán integrar la misma los representantes de las Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía presentes en el Pleno.

Además, corresponden a esta Comisión todos los asuntos que competen a la Junta Rectora cuando se den circunstancias que impidan la normal convocatoria ordinaria o extraordinaria del Pleno.

Artículo 30. 1. Corresponde a la Comisión de Infraestructura y Servicios, Socioeconomía y Turismo, Desarrollo, Agricultura y Ganadería, el estudio y seguimiento de las funciones de vigilancia, transportes, infraestructuras, obras, etc., y, en definitiva, proporcionar todo el apoyo logístico necesario para el normal funcionamiento y cumplimiento de las finalidades que la normativa vigente establece para el Parque Natural.

2. Corresponde, asimismo, a esta Comisión la promoción y seguimiento de las intervenciones de carácter social, económico y turístico localizadas en el Parque Natural y su entorno, en cuanto tienen relación directa con el cumplimiento de su normativa reguladora.

Artículo 31. 1. Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura y Participación Ciudadana la función de colaborar en la enseñanza de los ciudadanos sobre la conservación de la naturaleza, mediante la organización de actos, visitas, concursos, publicaciones, etc. Asimismo, procurará la garantía de la conservación y mejora del patrimonio histórico-artístico vinculado al espacio protegido y participará en la difusión de la imagen del mismo y sus relaciones públicas.

2. Sus actividades se orientarán a la integración de los valores representativos del Parque en las diversas colectividades humanas y, especialmente, entre las poblaciones asentadas en su interior.

Artículo 32. Corresponde a la Comisión de Conservación e Investigación el estudio y asesoramiento de aquellas medidas de prevención y corrección de cuantas influencias sean susceptibles de degradar el Parque Natural, así como de las necesarias para restaurar sus sistemas naturales y asegurar el mantenimiento de sus dinámicas. Esta Comisión, además, tiene por función tanto la recogida y recopilación de información teórica y práctica como el impulso y coordinación de la actividad investigadora, de modo que permita una gestión de los recursos naturales del territorio acorde con los objetivos del espacio protegido, así como una evaluación posterior de la gestión del medio natural realizada.

Artículo 33. Las funciones de los Ponentes de las Comisiones de Trabajo serán:

- a) Preparar los asuntos que deban someterse a las Comisiones de Trabajo en función de la materia para la que se crearon.
- b) Asumir las funciones propias de la Presidencia y convocar el órgano colegiado cuando ni el Presidente de la Junta Rectora ni el Vicepresidente asistan a las sesiones.
- c) Exponer los informes y las propuestas acordadas ante el Pleno.
- d) Designar un especialista en la materia a tratar que le asesore y asista, aunque no sea miembro de la Junta Rectora.

CAPITULO VIII

DESARROLLO Y AMPLIACION DEL REGLAMENTO

Artículo 34. El desarrollo y ampliación del presente Reglamento requerirá la previa constitución, en el seno de la Junta Rectora, del correspondiente Grupo de Trabajo, designado por aquélla, que deberá presentar el correspondiente proyecto o propuesta al Pleno.

Artículo 35. Su aprobación provisional se acordará por la mayoría cualificada establecida en el presente Reglamento, dándose seguidamente cumplimiento por el Presidente a lo

establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 239/1997, de 15 de octubre.

Sevilla, 9 de enero de 2002.- El Director General, Hermelindo Castro Nogueira.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.

La protección de los menores es un principio rector de la política social que debe informar la actuación de los poderes públicos, según disponen los artículos 39 y 53.3 de la Constitución. En este sentido, la Comunidad Autónoma de Andalucía, en ejercicio de las competencias asumidas en el artículo 13, apartados 22 y 23, del Estatuto de Autonomía, aprobó la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, en la que se regula, de conformidad con la legislación civil, el desamparo, la tutela y la guarda administrativa, como instrumentos de protección de los derechos de los menores.

No obstante, es necesario proceder al desarrollo reglamentario de dichos mecanismos de protección al objeto de establecer procedimientos que garanticen la efectividad de los derechos de los menores, a través de una intervención administrativa que cumpla dos objetivos: Por una parte, evitar y, en su caso, poner fin a situaciones de maltrato y de desprotección, y, por otra, colaborar con la familia de los menores para proporcionarles una asistencia que ésta no pueda asumir de forma temporal.

Asimismo, la especificación de los derechos de los menores cuando éstos se hallan sujetos a medidas de protección debe contribuir a prevenir que la desasistencia de la familia no se sustituya por un maltrato institucional. Para ello, se establece, como criterio prioritario, que las resoluciones que hayan de adoptarse en los diversos procedimientos de protección no se tomen prescindiendo de la intervención de los menores, sino teniendo en cuenta su opinión, porque éstos, antes que meros sujetos pasivos de la actuación administrativa, deben ser reconocidos como auténticos partícipes y protagonistas de cuantas decisiones afecten a su situación personal, familiar y social.

Finalmente, aun cuando el interés de los menores es la razón de ser de los procedimientos de protección que se regulan, no puede obviarse los derechos que asisten a los padres en relación con sus hijos, de forma que las limitaciones que se impongan sobre los mismos han de encontrar una fundamentación razonable. Por ello, en dichos procedimientos cobran especial relevancia, a fin de garantizar que no puedan producirse situaciones de indefensión, la información a los padres, la posibilidad de éstos de realizar alegaciones y pruebas con el conveniente asesoramiento jurídico, y la práctica de una audiencia previa a la adopción de la resolución administrativa. No obstante, se prevé una declaración provisional de desamparo para el desarrollo de una actuación administrativa de carácter inmediato en los casos en que se halle en grave riesgo la integridad física o psíquica de los menores.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.5 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por la Disposición Final Primera de la Ley 1/1998, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de febrero de 2002,

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía en los procedimientos de desamparo, tutela y guarda de menores.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

Las disposiciones de este Decreto serán de aplicación a los menores que se hallen en el territorio de Andalucía, sin perjuicio de las competencias que, por razón del domicilio o la residencia, puedan corresponder a otras Administraciones Públicas.

Artículo 3. Medidas de protección.

La Administración de la Junta de Andalucía podrá adoptar, para la protección de los menores, las siguientes medidas:

- a) Declaración de la situación de desamparo y asunción de la tutela.
- b) Asunción de la guarda.
- c) Determinación del régimen de relaciones personales de los menores con sus padres o tutores, parientes y allegados.
- d) Modificación y cese de las medidas acordadas por la propia Administración.
- e) Propuesta a los órganos judiciales de modificación y cese de medidas en interés de los menores.
- f) Reinserción familiar de los menores.
- g) Cualquier otra actuación que resulte procedente a favor de los menores.

CAPITULO II

DE LAS RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Artículo 4. Relaciones con la Administración General del Estado.

La Administración de la Junta de Andalucía solicitará la colaboración de los órganos competentes de la Administración General del Estado para el desarrollo de su función de protección de menores, especialmente en los ámbitos siguientes:

- a) Detección de las situaciones de desamparo.
- b) Localización de los menores y de su familia.
- c) Averiguación de datos relativos a los menores y a su familia.
- d) Ejecución y seguimiento de las medidas de protección.

Artículo 5. Relaciones con Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas.

1. Con carácter previo a la adopción de alguna medida de protección a favor de los menores que se encuentren transitoriamente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y cuyo domicilio o residencia se halle ubicado en otra Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma, se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Solicitud de información a la Administración correspondiente acerca de los datos personales y familiares de los menores, a fin de evaluar plenamente su situación.
- b) Comunicación a la Administración pertinente de las circunstancias en que se hallen los menores y de la medida de protección a adoptar, al objeto de que puedan plantear cualquier otra alternativa.

2. En caso de urgencia, se adoptará inmediatamente la medida de protección, sin perjuicio de que posteriormente se proceda a requerir y a proporcionar a la Administración correspondiente la información adecuada para el desarrollo de una actuación coordinada.

3. El traslado de residencia o de domicilio a otra Comunidad o Ciudad Autónoma, de menores cuya situación esté siendo evaluada para la adopción de una medida de protección, será comunicado a la Administración de aquélla para que pueda acordar el seguimiento de las actuaciones emprendidas.

Artículo 6. Relaciones con las Corporaciones Locales.

1. Las Corporaciones Locales de Andalucía, en ejercicio de sus competencias y a través de sus órganos y servicios pertinentes, desarrollarán una labor de detección y averiguación de aquellos casos en que aparezcan indicios de desprotección de menores, comunicando sus resultados a la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Detectada una situación de desprotección de menores por la Administración de la Junta de Andalucía, podrá ésta solicitar de la Corporación Local en cuyo ámbito territorial residan aquéllos información en torno a su situación personal y familiar.

3. La Administración de la Junta de Andalucía mantendrá informada a las Corporaciones Locales que hayan contribuido a la detección o evaluación de una situación de desprotección, comunicándoles las medidas de protección adoptadas, a fin de que aquéllas puedan realizar un adecuado seguimiento de la situación personal y familiar de los menores.

4. Se promoverá la celebración de convenios de colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales, con la finalidad de establecer la metodología a seguir en los casos de desprotección de menores y organizar el procedimiento de intercomunicación entre ambas Administraciones Públicas.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES SUJETOS A MEDIDAS DE PROTECCION

Artículo 7. Coordinación administrativa.

Los menores sujetos a medidas de protección tienen derecho a que las Administraciones Públicas que intervengan en su caso actúen de forma coordinada, en beneficio de su situación personal y familiar.

Artículo 8. Institucionalización mínima.

1. Los menores sujetos a medidas de protección tienen derecho a no estar institucionalizados más que el tiempo estrictamente necesario para la aplicación de una medida alternativa. En todo caso, el ingreso en un centro residencial, o la integración en una familia acogedora, deberá ser cuidadosamente planificada, dando apoyo a los menores para las fases de preparación al ingreso, acoplamiento y adaptación a la nueva situación.

2. En los casos en que el Ministerio Fiscal, en aplicación de los artículos 3 y 18 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, remita a la Administración de la Junta de Andalucía testimonio de los datos que considere preciso respecto a determinados menores, y ésta, previa valoración de las circunstancias concurrentes, asuma su guarda o tutela, podrá acordar asimismo la aplicación de programas específicos para dichos menores, así como proceder a su institucionalización por el período y con las condiciones que se estimen más beneficiosas para producir un cambio positivo en su conducta.

Artículo 9. Plan de integración.

1. Los menores sujetos a medidas de protección tienen derecho a disponer de un plan personalizado de integración familiar y social, en el que estén previstos los plazos de duración de las diversas etapas y las medidas alternativas.

2. La situación de los menores sujetos a medidas de protección deberá ser revisada, al menos, con una periodicidad semestral.

Artículo 10. Trato respetuoso.

1. Los menores sujetos a medidas de protección y sus familias tienen derecho a ser tratados de modo respetuoso para con su intimidad, etnia, valores religiosos y culturales, orientación sexual y diversidad familiar.

2. En los casos en que proceda la retirada de los menores del hogar familiar, ésta se realizará por los profesionales adecuados de modo que no constituya una experiencia especialmente traumática. A tal fin, se explicará de forma comprensible a los menores y a sus padres o tutores las razones de la retirada de aquéllos y el objetivo perseguido con la misma.

Artículo 11. Trato personalizado.

A los menores sujetos a medidas de protección se les asignará un profesional al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo nombre se le dará a conocer, que será su interlocutor en el procedimiento correspondiente, en el establecimiento de las medidas y en su ejecución y seguimiento.

Artículo 12. Información y audiencia.

1. Los menores tienen derecho a ser informados de los motivos que justifiquen la adopción de cualquier medida de protección y de la finalidad que se pretenda conseguir con su aplicación.

2. Asimismo, deberán ser oídos en todo procedimiento que afecte a su situación personal, familiar y social.

3. La información y audiencia a los menores deberá realizarse de manera adecuada a su edad y grado de madurez.

Artículo 13. Relaciones personales.

1. Los menores sujetos a medidas de protección tienen derecho a relacionarse con sus padres, tutores o guardadores, parientes y allegados, tanto de forma directa como a través de medios orales y escritos. Se procurará, especialmente, mantener la convivencia entre los hermanos y preservar sus vínculos afectivos.

2. A tal efecto se suscribirá por los padres, tutores o guardadores y los menores de más de doce años, un documento que regule el ejercicio del derecho de visitas, en el que se recogerán, entre otras condiciones, el lugar, horario y forma de dichas relaciones. En caso de desacuerdo, podrá solicitarse su regulación mediante resolución judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. La Administración de la Junta de Andalucía instará judicialmente, previo informe del equipo técnico correspondiente y con audiencia de los menores, la supervisión, limitación e incluso suspensión de las relaciones de éstos con sus padres, tutores, guardadores, parientes y allegados, cuando les cause un perjuicio físico o psíquico.

4. Mientras se resuelve judicialmente la solicitud de regulación, supervisión, limitación o suspensión de las relaciones personales de los menores con sus padres, tutores, guardadores, parientes y allegados, la Administración de la Junta de Andalucía adoptará las medidas cautelares necesarias en interés de los menores.

Artículo 14. Intimidad e imagen.

1. Los menores sujetos a medidas de protección tienen derecho a que sea preservado su honor, intimidad e imagen, especialmente, en caso de haber sido objeto de malos tratos, agresiones sexuales o cualquier otra experiencia traumática.

2. Todos los que participen en el proceso de protección de los menores, incluidos el personal de los centros de acogimiento residencial y los acogedores familiares, guardarán estricta confidencialidad acerca de la historia personal y familiar de aquéllos, evitando las valoraciones peyorativas sobre las circunstancias que han provocado la actuación protectora, o sobre la familia biológica.

3. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá el ejercicio de las acciones legales pertinentes, a fin de evitar y perseguir la divulgación, a través de los medios de comunicación social y sistemas informáticos de uso general o cualesquiera otros derivados de la aplicación de nuevas tecnologías, de la imagen de los menores y de información sobre la situación personal, familiar y social de éstos que permita su identificación. A tal efecto, se procederá a la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de la comunicación de tales hechos al Ministerio Fiscal.

Artículo 15. Salud.

1. Los menores sujetos a medidas de protección tienen derecho a que las exploraciones, estudios y tratamientos médicos, psicológicos y educativos se practiquen con el mayor respeto y sensibilidad a sus circunstancias, evitando exploraciones repetitivas e intrusivas.

2. Cuando los menores hayan sido objeto de abusos sexuales o de cualquier otro tipo de maltrato, las exploraciones serán realizadas por personal especializado en estas prácticas, y se les aplicará un tratamiento psicoterapéutico para minorar el daño producido.

3. Con carácter previo al desarrollo de cualquier medida terapéutica, se requerirá el consentimiento de los menores, según su grado de madurez.

Artículo 16. Educación.

1. En el ámbito educativo, el menor sujeto a medidas de protección tiene los siguientes derechos:

a) A disponer de una atención educativa individualizada, de forma que se tengan en cuenta sus características personales y sociales.

b) A disfrutar de medidas educativas y formativas de carácter compensatorio, de forma que pueda alcanzar los objetivos previstos en la normativa vigente para cada etapa educativa.

c) A recibir una educación que permita el pleno desarrollo de su personalidad, favoreciendo su autonomía, su capacidad de decisión y su integración en la comunidad.

2. La Administración de la Junta de Andalucía desarrollará programas específicos para los adolescentes sujetos a medidas de protección, dirigidos a mejorar su formación profesional y a facilitar su capacitación e inserción laboral.

Artículo 17. Defensa jurídica.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las funciones de tutela de los menores, asumirá la representación y defensa de éstos en juicio, a través de los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

2. Cuando en algún asunto exista conflicto de intereses entre los menores sometidos a la guarda de la Administración de la Junta de Andalucía y quienes tengan su patria potestad o tutela, se instará el nombramiento de un defensor judicial.

3. Los menores sujetos a medidas de protección deberán contar con el asesoramiento y con la preparación y ayuda psicológica necesarias, cuando deban prestar declaración en procedimientos administrativos o judiciales. En el caso de los menores objeto de abusos sexuales, se proporcionará los medios adecuados para prestar testimonio evitando la revictimización.

4. La Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con la Fiscalía y el Defensor del Menor de Andalucía, pondrá a disposición de los menores sujetos a medidas de

protección los medios adecuados para que puedan plantear directamente ante aquéllos sus problemas y necesidades, o presentar, en su caso, las quejas y reclamaciones que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

CAPITULO IV

DEL DESAMPARO

Sección 1.ª Del desamparo

Artículo 18. Atención inmediata.

1. La situación de desprotección en que se hallen los menores dará lugar a la inmediata intervención de la Administración de la Junta de Andalucía a fin de prestarles la atención que precisen.

2. Cuando la situación de desprotección se deba a la pérdida temporal de contacto de los menores con sus padres o representantes legales, se realizarán las gestiones oportunas para comunicarles la situación en que aquéllos se encuentran. En estos casos, no procederá la declaración de desamparo hasta que no se constate la imposibilidad de determinar la filiación de los menores o se verifique que esa situación viene provocada por el incumplimiento por los padres o representantes legales de los deberes que la Ley les asigna. En los supuestos de menores extranjeros, se recabará la colaboración de la autoridad consular del Estado del que sean nacionales.

Artículo 19. Situaciones de riesgo.

En los casos en que se detecte la existencia de circunstancias que impliquen un riesgo para el desarrollo personal o social de los menores, la Administración de la Junta de Andalucía y la Local, colaborarán utilizando los recursos disponibles para evitar que se produzca la situación de desamparo, promoviendo, en su caso, un cambio positivo y suficiente en el comportamiento y actitud de los padres, tutores o guardadores.

Artículo 20. Desamparo.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 172 del Código Civil, se considerará como situación de desamparo la que se produce de hecho a causa de incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material.

2. La situación de desamparo habrá de ser declarada por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía, ponderando la concurrencia de los supuestos previstos en el apartado 1 del artículo 23 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, la existencia de otros factores que incidan sobre el grado de atención recibido por los menores, y el carácter permanente o transitorio de los mismos.

3. Se declarará como medida cautelar la situación de desamparo, cuando no quede garantizada la integridad y seguridad de los menores por parte de sus padres, tutores o guardadores.

Sección 2.ª Del procedimiento de desamparo

Artículo 21. Información previa.

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento de desamparo, podrá ordenar el órgano competente la práctica de una información previa, a fin de determinar la existencia de indicios de desasistencia de los menores que justifiquen tal iniciación.

2. Si como consecuencia de las averiguaciones realizadas, no se apreciare ningún indicio de desasistencia, se procederá

al archivo de las actuaciones emprendidas, y, en el caso de detectarse la concurrencia de circunstancias que pudiera motivar otra intervención administrativa, se comunicará a los órganos competentes.

Artículo 22. Iniciación.

1. El procedimiento de desamparo se iniciará de oficio, por acuerdo del titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección de menores, cuando de forma directa, por comunicación de otro órgano administrativo o mediante denuncia, tuviera conocimiento de la situación de desasistencia en que pudiera hallarse un menor.

2. La iniciación del procedimiento se comunicará a los interesados, a los órganos administrativos y a los denunciantes que la hubieran promovido.

Artículo 23. Denuncias.

1. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona que las formula, los datos que permitan la identificación y localización de los menores, así como de sus padres, tutores o guardadores, y el relato de los hechos que motivan su presentación.

No obstante, la falta de identificación de los denunciantes no impedirá la investigación de los hechos denunciados cuando éstos presenten indicios de veracidad.

2. No se dará acceso a los interesados en un procedimiento a los datos de identificación de los denunciantes cuando, en atención a las circunstancias concurrentes, ello pusiera en riesgo la seguridad de éstos.

Artículo 24. Alegaciones y actuaciones.

1. Los padres, tutores o guardadores dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la iniciación del procedimiento, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. Asimismo, se les informará acerca de la posibilidad de intervenir por medio de representante, y sobre los requisitos y trámites a cumplir para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, a fin de que puedan actuar durante el procedimiento asistidos de letrado en defensa de sus intereses. Si los interesados manifestasen su intención de solicitar la asistencia jurídica gratuita, el plazo de alegaciones se suspenderá durante diez días hábiles.

2. Cursada la notificación a que se refiere el apartado anterior, el órgano competente para la instrucción del procedimiento realizará de oficio y a la mayor brevedad posible las actuaciones precisas para la elaboración de un diagnóstico actualizado sobre el estado real de los menores, que reflejará, al menos, su situación sanitaria, psicológica, socio-familiar y legal. A tal fin, podrá solicitarse la información necesaria de los Servicios Sanitarios, Educativos y Sociales de la zona correspondiente y, cuando sea preciso, se podrá recabar la colaboración de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del presente Decreto.

Artículo 25. Prueba.

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez.

2. Será admisible cualquier medio de prueba que sirva para acreditar la situación real de los menores.

Artículo 26. Audiencia.

1. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los padres, tutores o guardadores de los menores, por término de diez días hábiles, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente.

2. El trámite se entenderá cumplido cuando no hayan podido ser localizados los interesados, o, si citados, no comparecen en el plazo establecido.

3. Los menores deberán ser oídos en este trámite en la forma adecuada a su edad y grado de madurez, garantizándose en todo caso que en su desarrollo se cumplan las condiciones de discreción, intimidad, seguridad y ausencia de presión.

Artículo 27. Propuesta de resolución.

1. Finalizado el trámite de audiencia, el órgano instructor elaborará una propuesta de resolución sobre la procedencia o no de la declaración de desamparo, y, en su caso, de la forma de ejercicio de la guarda, designando la medida adecuada para ello.

2. La propuesta, junto con todos los documentos integrantes del expediente administrativo, será elevada en un plazo no superior a cinco días hábiles al órgano competente para dictar resolución.

Artículo 28. Resolución.

1. La resolución deberá estar debidamente motivada, con relación de hechos y fundamentos de derecho que justifiquen la decisión adoptada. No obstante, podrá servir de motivación a la resolución la aceptación de los informes que se hubieran incorporado al procedimiento durante su instrucción, y que se refirieran a la situación real de los menores.

2. La parte dispositiva de la resolución deberá expresar la procedencia o no de declarar la situación de desamparo, y, en su caso, la asunción de la tutela de los menores, la designación de las personas, Entidades o Centros a los que se atribuya el ejercicio de la guarda mediante acogimiento familiar o residencial, y el régimen de relaciones personales de los menores con sus padres, parientes y allegados.

Artículo 29. Notificación.

1. La resolución deberá ser notificada a los padres que no se hallen privados de la patria potestad, a los tutores y guardadores, así como a los menores, según su grado de madurez, y en todo caso, cuando ya hubieren cumplido doce años. Si la resolución declarase la situación de desamparo de los menores, habrá de ser comunicada asimismo al Ministerio Fiscal, a la autoridad consular del Estado del que sean nacionales en el caso de que fueran extranjeros, y a quienes vayan a recibirlos en acogimiento familiar o al Director del centro o institución donde vayan a ingresar.

2. En los supuestos en que se estime contrario al interés de los menores que sus padres, tutores o guardadores conozcan a los acogedores y, en su caso, adoptantes seleccionados, se mantendrá en la notificación a aquéllos la conveniente reserva sobre los datos que puedan permitir la identificación de éstos últimos.

3. La notificación de la resolución se llevará a cabo en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que ésta se dictó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Código Civil.

4. La notificación se realizará de forma personal, en todo caso, a los menores, y, cuando ello sea posible, a los demás interesados, teniendo en cuenta sus circunstancias personales y socio-culturales, y de manera que comprendan claramente el significado y consecuencias, en su caso, de la declaración de desamparo, las causas que la hubieran motivado y las fórmulas de oposición a la misma.

5. En los casos en que no se pudiera practicar la notificación a los interesados, debiendo sustituirse por la inserción de anuncios y la publicación, el contenido de ésta se limitará a expresar una somera indicación del contenido de la resolución y del lugar en el que los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocer el contenido íntegro de la misma.

Artículo 30. Oposición.

Los interesados en el procedimiento podrán impugnar la resolución ante el órgano jurisdiccional competente, sin que sea necesaria la interposición de reclamación previa en vía administrativa.

Artículo 31. Ejecución.

1. Las resoluciones administrativas que declaren la situación de desamparo de los menores y la asunción de su tutela serán ejecutivas desde la fecha en que se dicten.

2. En la práctica de la notificación se requerirá a los padres, tutores o guardadores para que pongan a disposición de los órganos competentes a los menores a quienes se haya declarado en situación de desamparo, apercibiéndoles de que si no lo hicieren se procederá a la ejecución forzosa de la resolución adoptada.

3. Ante el previsible riesgo de violencia, o ante la imposibilidad de ejecutar de manera pacífica y con la colaboración de los padres, tutores o guardadores la resolución administrativa, se procederá a la ejecución forzosa.

4. En todo caso, las resoluciones se ejecutarán de oficio por los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía, recabando, si fuere necesario, el auxilio de las Fuerzas de Seguridad, principalmente de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma.

Sección 3.ª De la declaración provisional de desamparo

Artículo 32. Causas.

Cuando existan circunstancias que pongan en grave riesgo la integridad física o psíquica de los menores, se podrá declarar como medida cautelar, la situación de desamparo provisional por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección de menores.

Artículo 33. Procedimiento.

1. El órgano competente podrá acordar la declaración provisional de desamparo inicialmente o en cualquier momento de desarrollo del procedimiento antes de su finalización.

2. El acuerdo será ejecutado de forma inmediata, sin perjuicio de su notificación a los sujetos relacionados en el apartado 1 del artículo 29 de este Decreto.

3. Asumida la tutela de los menores por la Administración de la Junta de Andalucía, proseguirá la instrucción del procedimiento conforme a lo establecido en la Sección 2.ª del presente Capítulo, hasta que se dicte la resolución correspondiente, que dispondrá la ratificación, modificación o revocación del acuerdo que haya declarado como medida cautelar la situación de desamparo provisional.

CAPITULO V

DE LA TUTELA ADMINISTRATIVA

Artículo 34. Ejercicio de la tutela.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, a través de los órganos competentes, asumirá la tutela de los menores cuando éstos sean declarados en situación de desamparo o así lo determine una resolución judicial, debiendo comunicarlo al Registro Civil para que proceda a su inscripción.

2. La guarda de los menores tutelados se ejercerá preferentemente a través del acogimiento familiar, y cuando éste no sea posible o no convenga al interés de aquéllos, mediante acogimiento residencial.

3. Cuando la Administración de la Junta de Andalucía asuma la tutela de menores extranjeros, solicitará a las autoridades competentes la concesión de los correspondientes permisos de residencia.

4. En el caso de que los menores tutelados tuvieran bienes, se procederá a la elaboración de un inventario, y se promoverá el nombramiento judicial de un tutor de tales bienes cuando resultare conveniente por la naturaleza o el volumen de éstos.

5. El ejercicio de la tutela por la Administración de la Junta de Andalucía tendrá carácter gratuito.

Artículo 35. Duración de la tutela.

1. La tutela administrativa derivada de la declaración de desamparo se mantendrá sólo durante el tiempo imprescindible para evitar la situación de desasistencia de los menores.

2. En el caso de que se constatare la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a la asunción de la tutela de los menores, los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía promoverán, de oficio o a instancia de parte, las actuaciones precisas para la extinción de la misma y la reintegración de aquéllos a su ámbito familiar.

CAPITULO VI

DE LA GUARDA ADMINISTRATIVA

Artículo 36. Causas.

La Administración de la Junta de Andalucía asumirá la guarda de los menores, a consecuencia de la declaración de la situación de desamparo, a petición de los padres o tutores, y por resolución judicial.

Artículo 37. Régimen de la guarda.

1. La Administración de la Junta de Andalucía asumirá la guarda de los menores, a instancia de quienes tengan su patria potestad o tutela, cuando concurren circunstancias enfermaderas u otras circunstancias graves que, objetivamente valoradas, les impidan cuidar de los mismos.

2. El período de guarda administrativa se determinará en función de las circunstancias personales, familiares y sociales de los menores, evitando una prolongación excesiva que perjudique su desarrollo integral.

3. Los padres y tutores vendrán obligados a prestar a la Administración de la Junta de Andalucía el nivel de cooperación adecuado, tanto para hacer efectiva la entrega de los menores, como para asumir las responsabilidades que seguirán manteniendo respecto de los mismos.

4. La guarda administrativa se ejercerá, de forma preferente, mediante el acogimiento familiar y, cuando ello no fuere posible o conveniente para el interés del menor, a través del acogimiento residencial.

5. En ningún caso se admitirá que los padres o tutores condicionen las solicitudes de guarda a la designación de unas personas o de un centro concretos, con independencia de que sean debidamente informados de las condiciones en que la guarda va a ejercerse por la Administración de la Junta de Andalucía.

6. Cuando la guarda administrativa se asuma por resolución judicial en los casos en que legalmente proceda, serán los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía quienes designarán para su ejercicio el acogimiento familiar o residencial, así como los personas o Centros acogedores más adecuados, siempre que el órgano judicial no lo haya designado previamente.

Artículo 38. Iniciación e instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento podrá iniciarse mediante solicitud conjunta de los padres, cuando ambos compartan la patria potestad de los menores, o a instancia de los tutores. No obstante, en defecto o por ausencia, incapacidad o imposibilidad de uno de los padres, o en situaciones de urgente necesidad, bastará la solicitud de uno solo de los progenitores.

2. Iniciado el procedimiento, el órgano que asuma su instrucción elaborará un diagnóstico de la situación real en que se hallan los menores, analizando asimismo las circunstancias alegadas por los solicitantes. A tal fin, podrá recabar la información que estime conveniente de los órganos y Administraciones Públicas competentes.

3. Cuando el órgano instructor no tenga por ciertos los hechos alegados por los solicitantes, acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez.

4. Antes de la redacción de la propuesta de resolución, se dará audiencia a los menores en todo caso, en la forma más adecuada a su edad y madurez, y a los solicitantes, concediéndoles un plazo de diez días tras la vista del expediente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por éstos.

Artículo 39. Terminación del procedimiento.

1. El procedimiento podrá finalizar con la celebración de un convenio entre los solicitantes y los órganos administrativos competentes, en el que se establecerá:

- a) La guarda de los menores por la Administración de la Junta de Andalucía.
- b) El tiempo de duración de la guarda inicialmente previsto, sin perjuicio de su prórroga en caso necesario.
- c) El acogimiento familiar o residencial.
- d) El régimen de relaciones personales entre los menores y sus padres o tutores, parientes y allegados.
- e) Las responsabilidades que los padres o tutores siguen manteniendo respecto de los menores.

2. La desestimación de las solicitudes de guarda se producirá mediante resolución de los órganos administrativos competentes, que será notificada a los interesados. Si en el procedimiento se hubiera constatado la situación de desamparo de los menores, antes de dictarse la resolución que deniegue la solicitud de guarda y declare el desamparo, habrá de darse audiencia a los interesados, concediéndoseles un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

3. El convenio por el que se acuerde la guarda de los menores o la resolución por la que se desestime la misma serán notificados a éstos de forma personal, teniendo en cuenta su edad y grado de madurez, y de manera que comprendan claramente el significado y consecuencias de la decisión adoptada. La constitución de la guarda será comunicada asimismo al Ministerio Fiscal.

Artículo 40. Oposición.

Contra el convenio que acuerde la guarda o la resolución administrativa que desestime la misma podrán formular los interesados su oposición ante el órgano jurisdiccional competente, sin que sea necesaria la interposición de reclamación previa en vía administrativa.

CAPITULO VII

DEL SEGUIMIENTO, MODIFICACION Y EXTINCION DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION

Artículo 41. Seguimiento.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, a través de los órganos competentes, realizará un seguimiento personalizado de la situación y evolución de los menores y de sus familias, y evaluará los efectos de las medidas de protección aplicadas.

2. El seguimiento podrá desarrollarse a través de los Servicios Sociales de Zona, o mediante la colaboración de otras Administraciones y Entidades, públicas y privadas.

3. Al menos semestralmente, se elaborará un informe actualizado de seguimiento de cada menor, del que se remitirá copia al Ministerio Fiscal.

Artículo 42. Información a la familia.

1. Los padres, tutores y familiares podrán solicitar información sobre el estado de los menores a los órganos administrativos competentes, que deberán facilitársela de forma comprensible y precisa, salvo que haya circunstancias que justifiquen la reserva de datos, en beneficio de los menores.

2. Los órganos administrativos correspondientes determinarán los días y los horarios en que se atenderá la solicitud de información de los familiares, debiendo dejarse constancia en el expediente de las sesiones informativas que se produzcan.

3. Los interesados a quienes se deniegue la información solicitada, podrán recurrir tal decisión ante la jurisdicción competente, sin necesidad de presentar reclamación administrativa previa.

Artículo 43. Modificación de las medidas.

1. Cuando a consecuencia del seguimiento efectuado, se hubiera constatado que la medida protectora o el plan establecido empleado no se adaptase al actual desarrollo psicosocial de los menores, podrá acordarse su modificación, o promoverse judicialmente su cambio, según proceda, mediante resolución motivada de los órganos administrativos competentes, previa audiencia de los menores y de sus padres o tutores.

2. Asimismo, los menores, sus padres o tutores, podrán solicitar la modificación de las medidas aplicadas cuando hubieran variado las circunstancias que motivaron su adopción, y, al objeto de constatar la realidad de dicho cambio, se iniciará un procedimiento administrativo que seguirá una tramitación similar al que dio origen a la medida cuya alteración se pretenda.

Artículo 44. Extinción de las medidas.

Las medidas de protección se dejarán sin efecto en los siguientes casos:

- a) Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a la adopción de la medida y conveniencia de la integración de los menores en su ámbito familiar.
- b) Fallecimiento de los menores.
- c) Emancipación.
- d) Constitución de tutela ordinaria.
- e) Adopción acordada mediante resolución judicial firme.

CAPITULO VIII

DEL REGISTRO DE TUTELAS Y GUARDAS DE ANDALUCIA

Artículo 45. Objeto.

1. Se constituye el Registro de Tutelas y Guardas de Andalucía, que tendrá por objeto la inscripción de los datos relativos a la identificación y seguimiento de los menores sujetos a medidas de protección por la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. A tal fin, podrán ser objeto de inscripción:

- a) Los datos de carácter personal, familiar y social de los menores.
- b) Los datos de carácter personal y social de los padres y tutores.
- c) Las medidas de protección adoptadas.
- d) Los datos identificativos de las personas, Entidades y Centros acogedores.
- e) Los datos complementarios que resulten necesarios y adecuados para el seguimiento de los menores.
- f) La modificación y extinción de las medidas de protección.

Artículo 46. Acceso al Registro.

1. Los datos obrantes en el Registro de Tutelas y Guardas de Andalucía tendrán carácter reservado, garantizándose la confidencialidad, seguridad e integridad de los mismos y su utilización para los fines que constituyen su objeto, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El Defensor del Pueblo, el Defensor del Pueblo Andaluz, el Ministerio Fiscal, los Jueces y Tribunales, y las personas que aparezcan inscritas en el Registro, tendrán acceso a los datos contenidos en el mismo, y podrán solicitar las certificaciones correspondientes, si bien para éstos últimos sujetos tal acceso quedará restringido a sus propios datos.

Artículo 47. Gestión.

El Registro será único para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de su gestión descentralizada en los órganos provinciales competentes.

Artículo 48. Organización.

1. El Registro se dividirá en tres Secciones, del siguiente tenor:

a) Sección Primera, «De los menores sujetos a medidas de protección», en la que se inscribirán sus datos personales, filiación, nacionalidad, vecindad y domicilio, así como los datos de carácter personal de los padres o tutores.

b) Sección Segunda, «De las tutelas», en la que se inscribirán las resoluciones administrativas o judiciales que las constituyan y modifiquen; los actos y resoluciones que determinen su extinción; los datos identificativos de las personas, Entidades y Centros que asuman el acogimiento de los menores; el inventario de sus bienes y, en su caso, los datos personales de los tutores de tales bienes.

c) Sección Tercera, «De las guardas», en la que se inscribirán los convenios y las resoluciones judiciales que las constituyan y modifiquen; los actos y resoluciones que determinen su extinción, y los datos identificativos de las personas, Entidades y Centros que asuman el acogimiento de los menores.

2. En las Secciones del Registro se anotarán asimismo las inscripciones complementarias que fueran necesarias para el seguimiento personalizado de la situación y evolución de los menores y de sus familias, así como las cancelaciones y notas marginales procedentes.

3. La intervención administrativa con relación a un menor dará lugar a que se abra a éste un folio registral, sin perjuicio de la apertura del folio correspondiente a la tutela y a la guarda, cuando éstas se constituyan, y del relativo a cada persona, Entidad y Centro que asuma un acogimiento.

Artículo 49. Procedimiento.

1. Las inscripciones, cancelaciones y notas marginales se practicarán de oficio por los órganos administrativos competentes.

2. Las anotaciones en el Registro se realizarán a través de medios de tratamiento automatizado de datos, que garantizarán su protección conforme a las disposiciones legales vigentes.

3. Los hechos relativos a los menores sujetos a medidas de protección tendrán acceso al Registro, mediante la práctica de las correspondientes anotaciones, cuando se pongan de manifiesto a través de un documento administrativo o judicial, original o autenticado.

4. Los órganos administrativos deberán transmitir al Registro los hechos inscribibles de que conozcan, remitiéndole los documentos acreditativos de los mismos y, una vez constatada la autenticidad de dichos documentos, se procederá a la práctica de la anotación pertinente, debiendo quedar una copia en el archivo registral.

CAPITULO IX

DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Artículo 50. Competencia.

La Administración de la Junta de Andalucía desarrollará sus competencias en materia de protección de menores a través de la Consejería a la que se atribuya el ejercicio de las mismas.

Artículo 51. Desconcentración.

1. El ejercicio de las competencias en materia de protección de menores se desarrollará por las Delegaciones Provinciales de la Consejería a que se atribuya dicho ejercicio, a través de Servicios especializados, a quienes les corresponderá las siguientes funciones:

- Instrucción y propuesta de resolución de los procedimientos de protección de menores.
- Notificaciones y comunicaciones que se deriven de los procedimientos mencionados.
- Ejecución, seguimiento y evaluación de las medidas de protección.
- Propuesta de modificación de las medidas de protección.
- Gestión del Registro de Tutelas y Guardas de Andalucía.

2. El personal que desarrolle sus funciones en los mencionados Servicios, así como el correspondiente a otras Administraciones que colabore con los mismos, por razones de seguridad podrá quedar identificado en los procedimientos en que intervenga sustituyendo su nombre y apellidos por una clave literal o numérica.

3. La actuación de las Delegaciones Provinciales será coordinada por un Centro Directivo de la Consejería competente, que asumirá igualmente la planificación y ordenación de los recursos, y las relaciones con otras Administraciones y Entidades, públicas y privadas, en el ámbito de la protección de menores.

Artículo 52. Comisiones Provinciales de Medidas de Protección.

1. En cada Delegación Provincial se constituirá un órgano administrativo colegiado, denominado Comisión Provincial de Medidas de Protección, que estará compuesto por:

- El/La Delegado/a Provincial, que actuará como Presidente/a.
- El/La Jefe/a del Servicio especializado en protección de menores.
- El/La titular de una Jefatura de Servicio de la Delegación Provincial.
- Dos técnicos/as del Servicio especializado en protección de menores.
- Un/a profesional sanitario/a del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Un/a profesional de la educación del Sistema Educativo Público de Andalucía.
- Un/a profesional de los Servicios Sociales de la provincia.
- Un/a funcionario/a de la Delegación Provincial, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

2. La Comisión Provincial de Medidas de Protección estará asistida por un/a Letrado/a del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, pudiendo, asimismo, participar como asesores, con voz pero sin voto, los/as técnicos/as y profesionales que el/la Presidente/a considere oportuno.

3. Los/as profesionales a que se refieren las letras e), f) y g) del apartado 1 serán nombrados por el/la titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en el ámbito de protección de menores, a propuesta, respectiva-

mente, de los titulares de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías que asuman las competencias en materia de salud, y de educación, y de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

4. Los suplentes de los miembros de la Comisión serán designados conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, según pertenezcan o no a la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 53. Funciones de las Comisiones.

Las Comisiones de Medidas de Protección asumirán en sus ámbitos respectivos las siguientes funciones:

a) Declaración de la situación legal de desamparo de los menores.

b) Asunción de la tutela de los menores, cuando éstos sean declarados en situación de desamparo o así lo determine una resolución judicial.

c) Asunción de la guarda de los menores por celebración de convenio con sus padres o tutores, o por resolución judicial.

d) Designación de las personas, Entidades o Centros a los que se atribuya el ejercicio de la guarda de los menores mediante acogimiento familiar o residencial, y, en su caso, la realización de la correspondiente propuesta al órgano judicial competente para su constitución y cese.

e) Determinación del régimen de relaciones personales de los menores con sus padres, parientes y allegados.

f) Coordinación de los organismos y servicios de protección de menores existentes en la provincia.

g) Colaboración con los órganos judiciales competentes en la materia.

Artículo 54. Funcionamiento de las Comisiones.

1. Las Comisiones se reunirán, al menos, semanalmente, y para su válida constitución se requerirá la presencia del Presidente/a y Secretario/a y la de la mitad al menos de sus miembros.

2. Los acuerdos de las Comisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes. El/La Presidente/a dirimirá con su voto los empates.

3. En lo no previsto en el presente Decreto, la Comisión se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional primera. Constitución de las Comisiones Provinciales de Medidas de Protección.

1. Las Comisiones Provinciales de Medidas de Protección se constituirán en cada provincia en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto.

2. Los miembros de las Comisiones Provinciales de Medidas de Protección, así como los/as técnicos/as y profesionales invitados/as a las mismas, que siendo personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía asistan a sus sesiones, tendrán derecho a la correspondiente indemnización por dietas y gastos de desplazamientos, conforme a la normativa aplicable para la Junta de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Constitución del Registro de Tutelas y Guardas de Andalucía.

El Registro de Tutelas y Guardas de Andalucía deberá estar en funcionamiento en el plazo de seis meses desde el inicio de la vigencia de este Decreto.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

1. Los procedimientos en tramitación a la entrada en vigor de este Decreto se regirán desde esa fecha por las normas establecidas en el mismo.

2. A los procedimientos que estuvieran concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto, sólo les serán de aplicación las normas referidas a las inscripciones en el Registro de Tutelas y Guardas de Andalucía.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. Habilitación reglamentaria.

Se autoriza al titular de la Consejería de Asuntos Sociales para dictar las disposiciones necesarias de desarrollo y aplicación de lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 17 de enero de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el Anexo correspondiente.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter del contrato: Los contratos se realizarán bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de un contrato es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo.

Cuantía del contrato: La cuantía de los contratos está especificada en cada uno de los Anexos. El contrato implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración del contrato será la establecida en el correspondiente Anexo de la convocatoria. Podrán preverse prórrogas, pero en ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe, con el límite máximo de tres años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de tres años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su currículum vitae, en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Criterios de valoración. La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Comisión Evaluadora de las solicitudes. La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En los contratos gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación.

Granada, 17 de enero de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

1 contrato de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación «Influencia del Magnetismo en galaxias espirales» AYA 2000-2046-CO2-01 (Ref. 126)

Investigador responsable: Don Eduardo Battaner López.

Funciones del contratado: Observación, reducción y análisis de galaxias espirales y desarrollo de modelos de interpretación.

Requisitos de los candidatos: Doctor.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.787,26 € (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses.

Criterios de valoración:

- Currículum vitae.
- Adecuación del C.V. al proyecto y a los requisitos.
- Especialización en reducción y análisis de observaciones de galaxias espirales, especialmente en el infrarrojo cercano.
- Otros méritos.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Eduardo Battaner López.
- Sr. doña M.^a Luisa Sánchez Saavedra.
- (Suplente: Estrella Florido Navío).

ANEXO II

1 contrato de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación PETRI PTR-1995-0526-OP (Ref. 127)

Investigador responsable: Don Antonio Zarzuelo Zurita.

Funciones del contratado: Investigaciones con el fármaco JB1 dirigidas a poner de manifiesto su efecto antiinflamatorio en modelos de inflamación experimental en rata.

Requisitos de los candidatos: Licenciados en Farmacia o Medicina.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 631,06 € (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 30 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Publicaciones, tesis, tesina relacionados con modelos de inflamación intestinal experimental.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Antonio Zarzuelo Zurita.
- Sr. don Julio Gálvez Peralta.

ANEXO III

1 contrato de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación «Sistema de información científica de Andalucía» (Ref. 128)

Investigador responsable: Don Jesús Banqueri Ozáez.

Funciones del contratado: Gestión de sistemas de información documental.

Requisitos de los candidatos: Licenciados o Diplomados en Documentación.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.202 € (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Adecuación del currículum vitae al perfil de la plaza.
- Experiencia en el uso de bases de datos documentales, control de autoridades y sistemas de petición de información bibliográfica.
- Entrevista personal.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Jesús Banqueri Ozáez.
- Sr. don Félix Moya Anegón.

ANEXO IV

1 contrato de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación «Modelos evolutivos integrales para aplicaciones software» TIC-2000-1673-C06-04 (Ref. 129)

Investigador responsable: Don José Parets Llorca.

Funciones del contratado: Implementación de una herramienta de navegación sobre Internet basada en el modelo SEM-HP.

Requisitos de los candidatos:

- Ingeniero Técnico en Informática.
- Diplomado en Informática o titulación en informática equivalente.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 671,32 € (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 28 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 10 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Formación y experiencia en Ingeniería del Software y Programación orientada a Objetos.
- Experiencia en los lenguajes de programación Smalltalk y JAVA.
- Se realizará entrevista personal a los candidatos si la Comisión lo considera oportuno.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don José Parets Llorca.
- Sra. doña Ana Anaya Morito.

ANEXO V

1 contrato de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación «Criterios de calidad para metodologías analíticas de control de contaminantes en alimentos vegetales: Aplicación de la detección quimioluminiscente a técnicas de GC y CE» CAL 00-002-C2-01 (Ref. 130)

Investigador responsable: Doña Ana María García Campaña.

Funciones del contratado:

- Deberá realizar trabajo experimental en el laboratorio, bajo el Sistema de Calidad establecido y en relación a estudios de puesta a punto y aplicaciones de la detección quimioluminiscente en sistemas en flujo en el análisis de los residuos de pesticidas.
- El trabajo estará dirigido a la realización de una tesis.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Químicas.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 817 € (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia profesional en laboratorios de análisis, manejo de técnicas en continuo y técnicas de luminiscencia molecular como sistemas de detección.
- Formación en Calidad, Quimiometría y Análisis Instrumental.
- Conocimiento de idiomas.

Miembros de la Comisión:

- Sra. doña Ana María García Campaña.
- Sr. don Luis Cuadros Rodríguez.

ANEXO VI

1 contrato de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación «Development of alternative control methods for the chicken mite (Dermansyssus gallinae)» QLK2-CT-2001-01236 (Ref. 131)

Investigador responsable: Doña María de los Desamparados Soler Cruz.

Funciones del contratado:

- Microfotografía de microscopio electrónico, cultivo de hongos para su uso como enemigos naturales.
- Epidemiología de las poblaciones de ácaros.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura en Biología (Especialidad en Zoología).

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 570,96 € (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 25 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración.

- Experiencia previa de participación científica en Proyectos Europeos de Investigación relacionados con la Parasitología.
- Se valorarán cursos de o Proyecto de tesis doctoral relacionados con el tema.

Miembros de la Comisión:

- Sra. doña María D. Soler Cruz.
- Sr. don R. Benitez Rodríguez.

ANEXO VII

1 contrato de Investigación con cargo al Contrato de Investigación núm. 1905 para llevar a cabo el Proyecto de Investigación «Estudio de la variabilidad genética de especies vegetales utilizadas en restauración de la cubierta vegetal» (Ref. 132)

Investigador responsable: Don José Luis Rosúa Campos.

Funciones del contratado: Actividades a desarrollar en la determinación de masas forestales, recogida de material forestal y tratamiento de datos del análisis genético.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Zoológicas (Especialidad Botánica).

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.514,38 € (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Currículum investigador.
- Especialista en estudios de procedencias de especies vegetales autóctonas.
- Experiencia en realización de inventario de taxones vegetales.
- Diploma de estudios avanzados en Biología Vegetal.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don José Luis Rosúa Campos.
- Sr. don Carmelo Ruiz Rejón.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 21 de enero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio), de conformidad con lo establecido en el art. 11 y la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA de 26.4.97), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia de fecha 30 de octubre de 2001 (BOJA núm. 138, de 29.11.2001), al funcionario que figura en el Anexo, el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de enero de 2002.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

A N E X O

Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud.
DNI: 26.178.684.

Primer apellido: Cámara.

Segundo apellido: Rascón.

Nombre: Mariana.

Código puesto: 1784410.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Juventud.

Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de la Presidencia. Instituto Andaluz de la Juventud.

Provincia: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 24 de enero de 2002, por la que se nombran funcionarios de carrera, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (funcionarización), del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Ingeniería de Montes (A.2006).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para el ingreso, en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Ingeniería de Montes (A.2006), según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (funcionarización), convocadas por Orden de 7 de abril de 2000, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 55, de 11 de mayo de 2000), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Ingeniería de Montes, al aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo de esta Orden, con expresión del destino y el carácter de ocupación del mismo.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario de carrera, deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías; Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de enero de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

Junta de Andalucía.
Consejería de Justicia y Administración Pública.
Dirección General de la Función Pública.

**NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO
OPCION: INGENIERIA DE MONTES (A.2006)
DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA LEY 17/1999, DE 28
DE DICIEMBRE**

DNI: 1.389.954.
Primer apellido: Candela.
Segundo apellido: Plaza.
Nombre: José Antonio.
Cód. SIRHUS: 6524010.
Puesto de trabajo: As. Téc. Act. M. Natural.
Carácter de ocupación: Definitivo.
Núm. orden: 1.
P. total: 25,00.
Consej./Org. Aut.: Medio Ambiente.
C. directivo: Delegación Provincial.
C. destino: Delegación Provincial.
Localidad: Huelva.

ORDEN de 24 de enero de 2002, por la que se nombran funcionarios de carrera, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (funcionarización), del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Medicina (A.2009).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para el ingreso, en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Medicina (A.2009), según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (funcionarización), convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 56, de 13 de mayo de 2000), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede los nombramientos de los funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Medicina, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarlas ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de enero de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

Junta de Andalucía
 Consejería de Justicia y Administración Pública
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA
 CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO
 OPCIÓN: MEDICINA (A2009)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA LEY 17/1999, DE 28 DE DICIEMBRE

D.N.I P. TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO		CARÁCTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
					LOCALIDAD			
31.202.110 25,50	RODRÍGUEZ	NEILA	MARÍA DE LA CRUZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	1128710	ASESOR MÉDICO CÁDIZ		DEFINITIVO	1
30.455.392 22,50	JIMÉNEZ	LÓPEZ	LEOCRICIA DIRECCIÓN GERENCIA	728210	TITULADO SUPERIOR SEVILLA		DEFINITIVO	2
28.521.415 21,50	GOZALBES	BOJA	Mª. DE LOS ÁNGELES DELEGACIÓN PROVINCIAL	2131210	AS.TÉC.PROG.SALUD SEVILLA		DEFINITIVO	3
28.405.436 20,00	JIMÉNEZ	ROMERO	LUCIANO DELEGACIÓN PROVINCIAL	1154810	ASESOR MÉDICO MÁLAGA		DEFINITIVO	4
51.325.600 20,00	ALONSO	CALDERÓN	Mª. INMACULADA CENTRO PREV.RIESG.LAB-	553110	MÉDICO DEL TRABAJO MÁLAGA		DEFINITIVO	5
28.525.567 20,00	DELGADO	PULIDO	FRANCISCO DELEGACIÓN PROVINCIAL	1149810	ASESOR MÉDICO JAÉN		DEFINITIVO	6
31.387.368 19,00	DE ORY	CRISTELLY	Mª. JOSEFA CENTRO PREV.RIESG.LAB-	529910	ANALISTA LAB.CLÍNICO CÁDIZ		DEFINITIVO	7
24.812.045 18,50	FERNÁNDEZ	ALBACETE	JOSÉ MANUEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	1154810	ASESOR MÉDICO MÁLAGA		DEFINITIVO	8
24.851.509 18,50	TELLEZ	RICO	JUAN CARLOS DELEGACIÓN PROVINCIAL	1154810	ASESOR MÉDICO MÁLAGA		DEFINITIVO	9

RESOLUCION de 21 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

Visto el expediente referente a la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo 6687510, «Servicio Administración Pública», de esta Delegación Provincial, convocado por Resolución de 27 de noviembre de 2001, que se publicó en el BOJA núm. 148, de 27 de diciembre de 2001.

Considerando que se han observado todos los trámites y formalidades previstos en el artículo 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 6/1985.

Considerando que el candidato elegido reúne todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Y en ejercicio de la competencia recogida en el artículo 9.1.a) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias, en diversas materias, en los Organos de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

RESUELVO

Adjudicar a doña Milagros Otero Chulián, con DNI núm. 31.221.547, el puesto de trabajo 6687510 «Servicio Administración Pública», de esta Delegación Provincial, debiendo efectuarse la toma de posesión en el plazo de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 21 de enero de 2002.- La Delegada, María Luisa García Juárez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

DECRETO 43/2002, de 12 de febrero, por el que se cesa como Vocal del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía a don Juan Antonio Cortecero Montijano.

En virtud de lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 3/87, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía, y en el artículo 10 de su Reglamento General, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 12 de febrero de 2002,

DISPONGO

Vengo en cesar como Vocal del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía a don Juan Antonio Cortecero Montijano, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

DECRETO 44/2002, de 12 de febrero, por el que se nombra como Vocal del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía a don Antonio Jesús Avila Cano.

En virtud de lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 3/87, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía, y 10.1, de su Reglamento General, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, modificado por Decreto 427/1994, de 8 de noviembre, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 12 de febrero de 2002,

DISPONGO

Vengo en nombrar como Vocal del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía a don Antonio Jesús Avila Cano.

Sevilla, 12 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de enero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que me delega la Orden de 26 de mayo de 1994 (BOJA núm. 85, de 9 de junio), adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 25 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 121, de 18 de octubre de 2001), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 10 de enero de 2002.- El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

A N E X O

DNI: 75.446.507.

Primer apellido: Gamero.

Segundo apellido: Gómez.

Nombre: María José.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria Director de la Agencia Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía.

Código: 7094810.

Consejería: Salud.

Centro directivo: Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía.

Centro destino: Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 45/2002, de 12 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Martos Crespo como Director General de Universidades de la Consejería de Educación y Ciencia.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de febrero de 2002.

Vengo en disponer el nombramiento de don Francisco Martos Crespo como Director General de Universidades de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sevilla, 12 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de enero de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad a don Vicente Víctor Fernández González y a don Pedro Luis Cobos Cano.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 27 de febrero de 2001 (BOE

de 30 de marzo de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que les corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Vicente Víctor Fernández González, en el Area de Conocimiento de Traducción e Interpretación y adscrita al Departamento de Traducción e Interpretación.

Don Pedro Luis Cobos Cano, en el Area de Conocimiento de Psicología Social y adscrita al Departamento de Psicología Social.

Málaga, 14 de enero de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 15 de enero de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Escuela Universitaria a doña Celia García Corrales.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 27 de febrero de 2001 (BOE de 30 de marzo de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a doña Celia García Corrales en el Area de Conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones y adscrita al Departamento de Ingeniería de Comunicaciones.

Málaga, 15 de enero de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 16 de enero de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad a don Jesús Alvarez Polo y a otros.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 27 de febrero de 2001 (BOE de 30 de marzo de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que les corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Jesús Alvarez Polo, en el Area de Conocimiento de Traducción e Interpretación y adscrita al Departamento de Traducción e Interpretación.

Don Alberto Peinado Domínguez, en el Area de Conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones y adscrita al Departamento de Ingeniería de Comunicaciones.

Doña Carmen Arija Soutullo, en el Area de Conocimiento de Derecho Civil y adscrita al Departamento de Derecho Civil, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Romano.

Málaga, 16 de enero de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 21 de enero de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error en la de 8 de enero de 2002, por la que se nombraban Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo observado error en la Resolución de la Universidad de Málaga de 8 de enero de 2002, por la que se nombraba como Profesora Titular de Universidad a doña M.^a

Jesús García Sánchez, procede corregirlo como a continuación se indica:

Doña M.^a Jesús García Sánchez, en el Area de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad y adscrita al Departamento de Contabilidad y Gestión.

Debe decir:

Doña M.^a Jesús García Sánchez, en el Area de Conocimiento de Biología Vegetal y adscrita al Departamento de Biología Vegetal.

Málaga, 21 de enero de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 24 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Informática (D.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que convocan pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción Informática (BOJA núm. 127, de 3 de noviembre de 2001), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las personas con minusvalía, excluidas por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla; y en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia,

tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 24 de enero de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsión documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 25 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la Orden de 18 de septiembre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión Admi-

nistrativa, especialidad Administradores de Gestión Financiera (BOJA núm. 121, de 18 de octubre de 2001), por el sistema de promoción interna, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n; de Sevilla en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas y en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio, que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 9 de marzo de 2002, a las 11,00 horas, en Sevilla, en la Facultad de Matemáticas, sita en la Avda. Reina Mercedes, s/n, Sevilla.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de enero de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	No existen antecedentes en la Junta de Andalucía
16	Falta certificado Centro Base o falta compulsada
17	Documentación no compulsada
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP

Código	Descripción de la causa de exclusión
22	No consta Cuerpo de pertenencia
23	No cumple requisito punto G Base 2.1
24	No cumple requisito punto H Base 2.1
25	No cumple requisito antigüedad de 10 años
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 25 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A.2001).

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Orden de 11 de octubre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que convocan pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (BOJA núm. 133, de 17 de noviembre de 2001), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las personas con minusvalía, excluidas por falta de documentación, por falta de compulsada de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 25 de enero de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 22 de enero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), acuerda anunciar la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. 1. El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, 41020, Sevilla).

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, sito en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. 1. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un currículum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Años de servicio.
- Grado consolidado.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

2. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 22 de enero de 2002.- El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

A N E X O

CONSEJERIA DE SALUD

Centro directivo: Dirección General de Salud Pública y Participación.

Denominación y código del puesto: Servicio de Participación Social y Relaciones Intersectoriales - Código 2056810.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Tipo Administración: AS.

Area funcional: Salud y Ord. Sanit.

Area relacional: Asuntos Sociales.

C.D.: 28.

C. específico RFIDP ptas./m.: XXXX-2.261.400.

Experiencia: 3.

Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 7 de febrero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Málaga. (PP. 361/2002).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,05 euros
Por cada kilómetro recorrido	0,55 euros
Hora de espera	13,53 euros
Carrera mínima (incluida bajada de bandera más 3 kilómetros recorridos o 6,9 minutos de espera).	2,54 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,23 euros
Por cada kilómetro recorrido	0,66 euros
Hora de espera	16,07 euros
Carrera mínima (incluida bajada de bandera más 3 kilómetros recorridos o 6,9 minutos de espera).	3,00 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios en días laborables desde las 22,00 horas a las 6,00 horas.
- Servicios en domingos y días festivos las 24 horas.
- Servicios durante el período oficial de la Feria de agosto.
- Servicios durante los sábados desde las 16,00 horas.

Suplementos:

- Los servicios con origen y destino el Aeropuerto tendrán un suplemento de 1,80 euros.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de febrero de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 21 de enero de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Cádiz con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Cádiz, una subvención por importe de 2.025.667,05 euros, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Cádiz podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.012.833,53 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación

del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Cádiz deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General

de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, muy en particular, al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 21 de enero de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia CADIZ					
ALCALA DE LOS GAZULES	222.560,54	89.015,28	66.761,46	22.253,82	0,00
BARBATE	36.313,28	14.525,31	10.893,99	3.631,33	443,19
BARCA DE LA FLORIDA, LA	63.150,10	25.082,45	18.811,84	6.270,61	0,00
BARRIOS (LOS)	50.535,24	16.420,34	12.315,25	4.105,08	0,00
BENALUP	356.757,83	142.703,13	107.027,35	35.675,78	0,00
BENAOCAZ	36.308,10	14.523,24	10.892,43	3.630,81	0,00
BORNOS	405.051,68	162.020,67	121.515,50	40.505,17	0,00
BOSQUE (EL)	78.548,41	31.418,14	23.563,60	7.854,53	0,00
DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ	676.812,42	255.430,14	191.572,61	63.857,54	0,00
CASTELLAR DE LA FRONTERA	42.114,47	16.845,79	12.634,34	4.211,45	3.386,42
CONIL DE LA FRONTERA	64.895,57	25.958,23	19.468,67	6.489,56	32.800,80
CHICLANA DE LA FRONTERA	150.872,59	60.349,03	45.261,77	15.087,26	80.214,35
CHIPIONA	158.382,12	63.352,84	47.514,63	15.838,21	25.366,11
ESPERA	323.433,48	129.373,39	97.030,04	32.343,35	0,00

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
ESTELLA DEL MARQUÉS	43.009,89	17.203,96	12.902,97	4.300,99	0,00
GASTOR (EL)	219.273,86	85.950,88	64.463,16	21.487,72	0,00
GRAZALEMA	87.062,46	34.824,98	26.118,73	8.706,24	0,00
GUADALCACIN	63.150,10	25.082,45	18.811,84	6.270,61	0,00
JIMENA DE LA FRONTERA	117.137,33	46.853,94	35.140,45	11.713,48	0,00
MEDINA-SIDONIA	335.974,87	134.389,94	100.792,46	33.597,49	0,00
NUEVAJARILLA	43.009,89	17.203,96	12.902,97	4.300,99	0,00
OLVERA	422.664,48	169.065,79	126.799,34	42.266,45	0,00
PATERNA DE RIVERA	239.676,09	95.870,43	71.902,83	23.967,61	0,00
PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	47.164,50	18.856,04	14.142,03	4.714,01	0,00
PUERTO REAL	24.598,74	9.839,49	7.379,62	2.459,87	20.685,24
PUERTO SERRANO	477.430,95	190.821,73	143.116,30	47.705,43	0,00
ROTA	40.631,62	16.246,88	12.185,16	4.061,72	0,00
SAN ISIDRO DEL GUADALETE	43.009,89	17.203,96	12.902,97	4.300,99	0,00
SAN JOSE DEL VALLE	146.698,37	58.679,34	44.009,51	14.669,84	0,00
SAN ROQUE	41.374,41	16.549,76	12.412,32	4.137,44	0,00
SANLUCAR DE BARRAMEDA	704.135,85	281.654,33	211.240,75	70.413,58	167.624,37
TARIFA	99.809,25	39.923,71	29.942,78	9.980,93	69.839,64
TORNO, EL	43.009,89	17.203,44	12.902,58	4.300,86	0,00
TORRE-ALHAQUIME	111.726,28	44.690,51	33.517,89	11.172,63	0,00
TORRECERA	43.009,89	17.203,96	12.902,97	4.300,99	0,00
VEJER DE LA FRONTERA	208.815,96	83.526,38	62.644,79	20.881,60	23.575,51
VILLALUENGA DEL ROSARIO	26.768,90	10.707,56	8.030,67	2.676,89	0,00
VILLAMARTIN	381.425,07	151.131,85	113.348,89	37.782,96	0,00
ZAHARA	132.965,35	53.186,14	39.889,60	13.296,53	0,00
Total Provincia CADIZ	6.809.269,73	2.700.889,40	2.025.667,05	675.222,35	423.935,64

RESOLUCION de 18 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) para que enajene seis viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) solicitando la autorización para enajenar seis viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en C/ Virgen del Pilar, números 45-47, a favor de doña Catalina Barragán Mateos, por el precio de 31.539,94 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor a nombre del Ayuntamiento de Pilas, Tomo 1507, Libro 150, Folio 19, Finca Registral núm. 8611. Tiene una superficie construida de 44,09 m².

2. Vivienda sita en Plaza Isabel II, número 27, a favor de don Pedro Suárez Gallego, por el precio de 25.992,75 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor a nombre del Ayuntamiento de Pilas, Tomo 2103, Libro 228, Folio 37, Finca Registral núm. 12250. Tiene una superficie construida de 63,54 m².

3. Vivienda sita en C/ Hernán Cortés, número 4, a favor de doña Josefa Ruiz Garrido, por el precio de 1.349,21 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor a nombre del Ayuntamiento de Pilas, Tomo 2103, Libro 228, Folio 215, Finca Registral núm. 12286. Tiene una superficie construida de 31,77 m².

4. Vivienda sita en C/ Zaragoza, número 1, a favor de doña Juana Bueno Teixido, por el precio de 11.869,48 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor a nombre del Ayuntamiento de Pilas, Tomo 2103, Libro 228, Folio 215, Finca Registral núm. 12288. Tiene una superficie construida de 31,77 m².

5. Vivienda sita en C/ Guadalupe, número 21, a favor de don Diego Medina Cuesta, por el precio de 10.636,86 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor a nombre del Ayuntamiento de Pilas, Tomo 2103, Libro 228, Folio 219, Finca Registral núm. 12290. Tiene una superficie construida de 22,45 m².

6. Vivienda sita en C/ Virgen de Guadalupe, número 45, a favor de don Joaquín Hernández Exportero, por el precio de 16.161,37 euros. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor a nombre del Ayuntamiento de Pilas, Tomo 2103, Libro 228, Folio 205, Finca Registral núm. 12283. Tiene una superficie construida de 22,45 m².

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado I de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación.

b) Que la entidad local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de seis viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Pilas, provincia de Sevilla, a que enajene las viviendas identificadas al principio de esta Resolución, y que forman parte de su patrimonio municipal, en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de enero de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 21 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) para que enajene ocho parcelas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) solicitando la autorización para enajenar ocho parcelas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las parcelas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Parcela sita en C/ Zaragoza, número 14, a favor de don Antonio Quintero Rodríguez, por el precio de 10.592,84 euros. La citada parcela figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor a nombre del Ayuntamiento de Pilas, Tomo 2103, Libro 228, Folio 55, Finca Registral núm. 12256. Tiene una superficie de 117,50 m².

2. Parcela sita en C/ Zaragoza, número 12, a favor de don Juan Vázquez Pérez, por el precio de 10.648 euros. La citada parcela figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor a nombre del Ayuntamiento de Pilas, Tomo 2103, Libro 228, Folio 37, Finca Registral núm. 12255. Tiene una superficie de 118,12 m².

3. Parcela sita en C/ Zaragoza, número 10, a favor de don Cristóbal Suárez Gallego, por el precio de 10.097 euros. La citada parcela figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor a nombre del Ayuntamiento de Pilas, Tomo 2103, Libro 228, Folio 37, Finca Registral núm. 12250. Tiene una superficie de 112 m².

4. Parcela sita en C/ V. del Pilar, número 2, a favor de doña Manuela Ruiz Garrido, por el precio de 5.138,65 euros. La citada parcela figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor a nombre del Ayuntamiento de Pilas, Tomo 2103, Libro 228, Folio 211, Finca Registral núm. 12286. Tiene una superficie de 57 m².

5. Parcela sita en C/ Hernán Cortés, número 6, a favor de doña Manuela Anguas Ruiz, por el precio de 5.138,65 euros. La citada parcela figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor a nombre del Ayuntamiento de Pilas, Tomo 2103, Libro 228, Folio 213, Finca Registral núm. 12287. Tiene una superficie de 57 m².

6. Parcela sita en C/ Pizarro, número 18, a favor de don Manuel Quintero Hernández, por el precio de 5.288,31 euros. La citada parcela figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor a nombre del Ayuntamiento de Pilas, Tomo 2103, Libro 228, Folio 217, Finca Registral núm. 12289. Tiene una superficie de 58,66 m².

7. Parcela sita en C/ Cabello, número 41, a favor de doña Josefa y Juana Hernández García, por el precio de 5.492,05 euros. La citada parcela figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor a nombre del Ayuntamiento de Pilas, Tomo 2103, Libro 228, Folio 202, Finca Registral núm. 12281. Tiene una superficie de 22,45 m².

8. Parcela sita en C/ Cabello, número 18, a favor de don Angel Nieto Camacho, por el precio de 5.391,08 euros. La citada parcela figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor a nombre del Ayuntamiento de Pilas, Tomo 2103, Libro 228, Folio 207, Finca Registral núm. 12284. Tiene una superficie de 59,80 m².

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las parcelas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

C) Terrenos cedidos con fines sociales por cualquier título que no haya implicado la transmisión regular del dominio sobre los que, respetando en todo caso la normativa urbanística,

se hayan construido viviendas que constituyan el domicilio habitual de sus beneficiarios o de sus herederos».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de ocho parcelas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Pilas, provincia de Sevilla, a que enajene las parcelas identificadas al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de enero de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 21 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural Albayzín.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación y publicación de los Estatutos reguladores del Consorcio «Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural Albayzín», siendo objeto de aprobación por el Ayuntamiento de Granada y la citada Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio «Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural Albayzín», que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de enero de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO «CENTRO DE FORMACION EN ARTESANIA, RESTAURACION Y REHABILITACION DEL PATRIMONIO HISTORICO, ARTISTICO Y CULTURAL ALBAYZIN»

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. El Ayuntamiento de Granada y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos Públicos, constituyen el Consorcio «Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural Albayzín».

Artículo 2. El Consorcio «Centro de Formación Albayzín» especializado en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural, Corporación de Derecho Público constituido de conformidad y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos y capacidad de adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, así como ejercitar acciones y recursos, ordinarios y extraordinarios, ante Autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar donaciones, tomar dinero a préstamo, y, en general, cuantos actos y contratos sean necesarios para su funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al Ordenamiento Jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. El presente Consorcio se constituye con el objeto de gestionar el «Centro de Formación Albayzín» especializado en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural, con los siguientes objetivos:

- Formar profesionales cualificados en el ámbito de la Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural, facilitando su incorporación al mis-

mo sector laboral, que cuenta con amplias expectativas de futuro.

- Contribuir a la especialización y actualización de los profesionales en ejercicio potenciando el desarrollo del sector, atendiendo a la demanda laboral detectada en las empresas del ramo.

- Crear y experimentar metodologías innovadoras aplicables a la formación en el sector.

- Mantener un permanente intercambio con centros homólogos de ámbito europeo, americano y países del mediterráneo.

- Desarrollar y ejecutar las iniciativas que surjan en referencia a la evaluación, gestión de empleo y promoción de nuevas empresas.

Artículo 4. El Consorcio fijará su sede en la localidad de Granada, concretamente en el edificio del Instituto Municipal de Formación y Empleo al que se refiere el artículo 31 de los presentes Estatutos.

Artículo 5. Al Consorcio podrán incorporarse como miembros de pleno derecho otras personas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, quienes para ello deberán solicitar del mismo las condiciones de admisión. Su incorporación se efectuará una vez que acepten esas condiciones y aprueben estos Estatutos. Igualmente, la participación de la Administración de la Junta de Andalucía podrá extenderse a otros órganos de la misma.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 6. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

- Consejo Rector.
- Presidente del Consejo Rector.
- Director-Gerente.
- Consejo Asesor.

Asimismo, y para una gestión más específica de los distintos fines del mismo, dentro del Consorcio se podrán crear servicios administrativos sin personalidad jurídica.

Sección Primera. Consejo Rector

Artículo 7. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
- Vicepresidente: Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, con, al menos, nivel de Jefe de Servicio.
- Dos miembros designados por el Ayuntamiento de Granada, que serán:

El Concej/a que ostente la Vicepresidencia del Instituto Municipal de Formación y Empleo.

El Director del Instituto Municipal de Formación y Empleo.

- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Granada o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

Asimismo, el Director-Gerente asistirá, con voz y sin voto, a las reuniones del Consejo Rector.

El Consejo Rector podrá solicitar la asistencia a sus sesiones del personal del Consorcio, técnicos o representantes de Entidades que estime convenientes.

El número de vocales podrá aumentarse hasta el doble por acuerdo del Consejo Rector, conforme se vayan produciendo incorporaciones de Entidades a u Organismos, sin necesidad de que se produzca la modificación de estos Estatutos. No obstante, se respetará, en todo caso, la proporcionalidad precedente.

Artículo 8. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El Gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las Instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Nombrar al Director-Gerente.
6. Aprobar el Plan de Actuaciones y Presupuesto anual del Consorcio.
7. Aprobar las Cuentas Anuales de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares de Presupuesto, de Caudales y de Administración de Patrimonio.
8. Ordenar los gastos corrientes, incluidos en el Presupuesto, por encima del límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del mismo, como competencia del Presidente del Consejo Rector, incluso a los correspondientes a la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.
9. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
11. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
12. Aprobar los Convenios Colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
13. Aprobar la Tarifa de los Precios Públicos de los servicios ofrecidos por el Consorcio.
14. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
15. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
16. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
17. Delegar en el Presidente del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Sección Segunda. Presidencia del Consejo Rector

Artículo 9. Al Presidente del Consejo Rector le corresponderá presidir este Consejo y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter obligado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Asimismo, tiene atribuidas las siguientes funciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas o privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector y dirigir las deliberaciones.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada Ejercicio, incluso los correspondientes a la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

6. Ordenar los pagos que se determinen en la base de ejecución del presupuesto anual.

7. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio, excepto los relativos a la contratación del personal, que los otorgará el Director-Gerente.

8. Ordenar la expedición de certificaciones.

9. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector, en la sesión más inmediata que celebre ésta.

10. Delegar en el Vicepresidente o Director-Gerente cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

11. Elaborar el Anteproyecto de Plan de Actuación y Presupuesto.

12. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre los asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

13. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector y decidir las deliberaciones.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 10. El Vicepresidente del Consejo Rector asumirá las atribuciones del Presidente enumeradas en el artículo 9 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por éste.

Artículo 11. El Vicepresidente del Consejo Rector sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Sección Tercera. Director-Gerente

Artículo 12. El Director-Gerente será nombrado y separado del cargo por el Consejo Rector a propuesta de su Presidente.

Artículo 13. El Director-Gerente dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente.

Artículo 14. El Director-Gerente del Consorcio tiene las siguientes atribuciones:

1. Elaborar la propuesta de estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio, en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos marcados por el Consejo Rector y el Presidente del mismo para la consecución de los fines del Consorcio.
2. Elaborar la propuesta de plantilla de puestos de trabajo en razón de las necesidades de la estructura organizativa del Consorcio.
3. Elaborar la propuesta de Reglamento de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
4. Elaborar las propuestas de plataformas básicas para el establecimiento de los Convenios Colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio, de acuerdo con lo que establezca el marco general de los Presupuestos Generales del Estado para cada año.
5. Elaborar la propuesta del Plan de Actuación Anual del Consorcio.
6. Elaborar la propuesta del anteproyecto de Presupuesto Anual del Consorcio en base al Plan de Actuación anual.
7. Elaborar las Cuentas Anuales de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, de Caudales y de Administración del Patrimonio.

8. Elaborar la Memoria anual de la actividades desarrolladas.

9. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones del Presidente del mismo.

10. Formular propuestas de acuerdos del Consejo Rector y de resoluciones del Presidente del mismo de los asuntos correspondientes a la ejecución y desarrollo del Plan de Actuación y Presupuesto Anual.

11. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

12. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquellos que el Presidente delegue.

13. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

14. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

15. Otorgar los contratos del personal al servicio del Consorcio.

16. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el Consejo Rector.

Sección Cuarta. Consejo Asesor

Artículo 15. El Consejo Asesor estará integrado por un representante de los siguientes organismos:

- Consejería de Educación y Ciencia.
- Patronato de la Alhambra y Generalife.
- Centro UNESCO Andalucía.
- Universidad de Granada.
- Asociación Andaluza de Empresas de Inserción.
- Federación Andaluza de Artesanos.
- Fundación Laboral de la Construcción.
- Asociación de vecinos del Albayzín.
- Asociación de vecinos Bajo Albayzín.
- Fundación Hermanos Obreros de María.
- Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Edificios de Granada.
- Dos empresas del sector de la rehabilitación.
- Los dos sindicatos con mayor representatividad en el sector.

Asimismo, se podrán incorporar al Consejo Asesor, mediante acuerdo del Consejo Rector, los expertos y profesionales de reconocido prestigio que se estimen convenientes.

Actuará como Presidente del Consejo Asesor el Presidente del Consejo Rector.

Artículo 16. Las funciones del Consejo Asesor son las siguientes:

1. Asesorar sobre el desarrollo de las actividades formativas.
2. Conocer la Memoria anual de las actuaciones del Centro.
3. Promover actuaciones de investigación.
4. Promover intercambios y acciones transnacionales.
5. Proponer y aprobar planes de actuación anual.
6. Difundir actuaciones que desarrolle el Centro.
7. Promover cualquier iniciativa que redunde en la consolidación y mejora del Centro.

Sección Quinta. Funciones Públicas

Artículo 17. Las funciones públicas necesarias en la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas (con responsabilidad jurídico-administrativa) referentes al asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera y de tesorería serán ejercidas por los técnicos del Departamento de Administración del Consorcio, ajustándose a la normativa legal vigente.

CAPITULO SEGUNDO

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Sección Primera. Régimen de Sesiones de los Organos Colegiados

Artículo 18. Las convocatorias para la reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán de orden del Presidente del mismo, debiendo ser recibidas por sus miembros con una antelación mínima de 48 horas, e irán acompañadas del Orden del Día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 19. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria, será necesaria la presencia de la mayoría de sus componentes, el Presidente y el Secretario o quienes legalmente sustituyan a éstos.

Si dicha mayoría no se lograra, la sesión podrá celebrarse en segunda convocatoria cuarenta y ocho horas después de la señalada para la primera, si coincidiera en día hábil. En otro caso, se trasladará a la misma hora del primer día siguiente. Siendo suficiente la constitución en segunda convocatoria con la asistencia de la tercera parte de los miembros, y, en todo caso, en número no inferior a tres.

Artículo 20. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del Día, deberá justificar su urgencia y, estando presentes todos los miembros del Consejo, será ésta aceptada por la mayoría de los mismos.

Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas, decidiendo el Presidente la forma concreta en que hayan de realizarse en cada caso.

Artículo 21. Se llevará un Libro de Acta de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del Presidente y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el interesado y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente del Consejo Rector.

Artículo 22. En lo no previsto por los presentes Estatutos respecto al funcionamiento de los Organos Colegiados del Consorcio, regirá con carácter supletorio la legislación de Régimen Local.

Sección Segunda. Consejo Rector

Artículo 23. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando el Presidente del mismo lo crea necesario o se solicite por dos tercios de sus miembros.

Artículo 24. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad. Es necesario el voto favorable de los dos tercios de los miembros natos del Consejo Rector para la adopción de acuerdo en las siguientes materias:

- a) Aprobación de modificaciones en las aportaciones sociales.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- d) Ampliación del número de vocales del Consejo Rector.

Sección Tercera. Consejo Asesor

Artículo 25. El Consejo Asesor se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando el Presidente del mismo lo crea necesario o se solicite por dos tercios de sus miembros.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

CAPITULO TERCERO

Régimen Jurídico

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general para las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. 1.º Los actos del Director-Gerente del Consorcio serán susceptibles de recurso de alzada ante el superior jerárquico.

2.º Contra las resoluciones y acuerdos del Presidente y del Consejo Rector, que agoten la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos y con los efectos previstos en la normativa vigente.

Artículo 29. La reclamación previa la vía judicial laboral deberá dirigirse al Director-Gerente del Consorcio, correspondiendo al mismo la propuesta de resolución y la resolución de la misma al Presidente del Consejo Rector.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Artículo 31. La sede del Consorcio se ubicará en las instalaciones del Convento de Santa Inés en Granada, afectándose su uso para estos fines al Consorcio con efecto desde el acto de constitución de éste y hasta el momento de la disolución del mismo.

Asimismo, el Ayuntamiento de Granada y la Junta de Andalucía podrán afectar al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos, patrimonio que continuará siendo de la propiedad municipal o de la Junta de Andalucía con la calificación jurídica y en las condiciones que deriven de la normativa en cada caso aplicable.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destinan para tal fin la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada, con cargo a sus respectivos presupuestos, en cuantía del 80 y 20% respectivamente del desequilibrio presupuestario para cada ejercicio económico anual.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos o privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener de sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtengan.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo y en proporción a las aportaciones de los miembros del Consorcio.

Artículo 34. Los beneficios y renta que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 35. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

Artículo 36. La ejecución de las Cuentas, la Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales, de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 37. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 38. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por una Entidad Local, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 39. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de la actividad en los diferentes servicios del Consorcio.

b) Donativos y auxilios.

c) Rentas del Patrimonio.

d) Subvenciones.

e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada en cuantía del 80 y 20%, respectivamente, que equilibrarán la diferencia final entre Presupuesto de Gastos e Ingresos.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 40. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos por el Consorcio se regirá por la Legislación Laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal funcionario y laboral al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 41. Las condiciones de trabajo y salariales del personal laboral se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Disposiciones Laborales vigentes y en el posible Convenio Colectivo.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 42. A la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Granada les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio Escuela «Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural Albayzín».

Artículo 43. El Presidente del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector «Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad» correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

Una vez aprobada la «Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividades», se dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Granada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Se admitirán como gastos imputables al Presupuesto de Gastos de funcionamiento para el año 2001 los gastos de asistencia técnica realizados por las entidades consorciadas, con carácter previo, para la puesta en funcionamiento del Centro de Formación Albayzín.

Segunda. Las obligaciones de aportaciones establecidas en los presentes Estatutos tienen carácter de provisional, por lo que, una vez se inicie el funcionamiento y actividad del Consorcio, se fijará, con carácter definitivo, por acuerdo de Consejo Rector, la proporción de la cuota de las Administraciones y Organismos que participan en la gestión del Consorcio.

DISPOSICION FINAL

Única. La interpretación de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, así como la resolución de las lagunas posibles, serán resueltas por el Presidente del Consejo Rector, que tendrá facultad interpretativa, pudiendo solicitar para ello los asesoramientos que considere oportunos, tanto de personas integradas en el Consorcio como de otras que pudieran aportar conocimientos específicos a la resolución de las cuestiones planteadas.

RESOLUCION de 24 de enero de 2002, de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por la que se concede una beca de formación a doña María Velasco Fernández-Nieto.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección a que se refiere el artículo 9 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación y se convoca para el ejercicio 2001, de la Consejería de Gobernación, y una vez acreditada por la interesada los requisitos que alude el artículo 5 de la citada Orden.

Esta Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Orden,

HA RESUELTO

Primero. Nombrar a doña María Velasco Fernández-Nieto, con DNI 48.868.232, becaria de formación de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas.

Segundo. La beneficiaria se incorporará, para el desarrollo de actividades de estudios, confección de memorias estadísticas y tratamiento de la información en materia de Juego y Espectáculos Taurinos en la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas.

Tercero. La beca tendrá una asignación de 145.000 pesetas (871,47 euros) brutas mensuales con cargo a la aplicación 482.00 del programa 22C.

Cuarto. La duración de la beca será de 12 meses y comenzará a disfrutarse en la fecha de incorporación a esta Dirección General, el día 1 de febrero de 2002.

Quinto. La aceptación de la beca, por parte de la beneficiaria, implica la de las normas incluidas en la convocatoria.

Sexto. La concesión de la beca no implica ningún tipo de relación laboral entre la beneficiaria y la Junta de Andalucía.

Contra la presente, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999.

Sevilla, 24 de enero de 2002.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación de Gobierno ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 34D y al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de consumo para el período 2001-2002.

Entidad Local: Ayuntamiento de Baza.
Importe: 225.000 ptas.
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Granada-UCE.

Entidad Local: Ayuntamiento de Armilla.
Importe: 285.000 ptas.
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Granada, Al-Andalus.

Entidad Local: Ayuntamiento de Almuñécar.
Importe: 275.000 ptas.
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Granada, Al-Andalus.

Entidad Local: Ayuntamiento de Albolote.
Importe: 385.000 ptas.
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Granada, Al-Andalus.

Entidad Local: Ayuntamiento de Motril.
Importe: 335.000 ptas.
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Granada, Al-Andalus.

Entidad Local: Ayuntamiento de Loja.
Importe: 200.000 ptas.
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Granada-UCE.

Entidad Local: Ayuntamiento de Guadix.
Importe: 375.000 ptas.
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Granada, Al-Andalus.

Entidad Local: Ayuntamiento de Granada.
Importe: 225.000 ptas.
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Granada, Al-Andalus; Unión de Consumidores de Granada-UCE y la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía FACUA, Granada.

Entidad Local: Ayuntamiento de Santa Fe.
Importe: 100.000 ptas.
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Granada, Al-Andalus.

Entidad Local: Ayuntamiento de Las Gabias.
Importe: 75.000 ptas.
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Granada-UCE.

Entidad Local: Ayuntamiento de Peligros.
Importe: 75.000 ptas.
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Granada, Al-Andalus.

Entidad Local: Ayuntamiento de Cijuela.
Importe: 75.000 ptas.
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Granada, Al-Andalus.

Entidad Local: Ayuntamiento de Maracena.
Importe: 100.000 ptas.
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Granada, Al-Andalus.

Entidad Local: Ayuntamiento de Fuente Vaqueros.
Importe: 75.000 ptas.
Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Granada-UCE.

Entidad Local: Baza.
Importe: 500.000 ptas.
Finalidad: Financiar inversiones de la OMIC.

Entidad Local: Armilla.
Importe: 900.000 ptas.
Finalidad: Financiar inversiones de la OMIC.

Entidad Local: Almuñécar.
Importe: 200.000 ptas.
Finalidad: Financiar inversiones OMIC.

Entidad Local: Albolote.
Importe: 1.350.000 ptas.
Finalidad: Financiar inversiones OMIC.

Entidad Local: Motril.
Importe: 895.000 ptas.
Finalidad: Financiar inversiones OMIC.

Entidad Local: Cenes de la Vega.
Importe: 500.000 ptas.
Finalidad: Financiar inversiones OMIC.

Entidad Local: Arenas del Rey.
Importe: 540.000 ptas.
Finalidad: Financiar inversiones OMIC.

Entidad Local: Guadix.
Importe: 172.414 ptas.
Finalidad: Financiar inversiones OMIC.

Entidad Local: Granada.
Importe: 300.000 ptas.
Finalidad: Financiar inversiones OMIC.

Entidad Local: Santa Fe.
Importe: 500.000 ptas.
Finalidad: Financiar inversiones OMIC.

Entidad Local: Peligros.
Importe: 240.000 ptas.
Finalidad: Financiar inversiones OMIC.

Entidad Local: Cijuela.
Importe 540.000 ptas.
Finalidad: Financiar inversiones OMIC.

Entidad Local: Maracena.
Importe: 240.000 ptas.
Finalidad: Financiar inversiones OMIC.

Granada, 5 de diciembre de 2001.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 15 de enero de 2002, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Fiesta de Los Chiscos, de Torvizcón (Granada).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19 de junio de 2001 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Torvizcón (Granada) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Fiesta de «Los Chiscos» de dicha localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 26 de diciembre de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Fiesta de «Los Chiscos», de Torvizcón (Granada), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Torvizcón (Granada) que en la celebración de la Fiesta de «Los Chiscos» de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

R E S U E L V O

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Fiesta de «Los Chiscos», de Torvizcón (Granada).

Sevilla, 15 de enero de 2002.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

RESOLUCION de 9 de enero de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Frontón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 30 de abril de 2001, se aprobaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Frontón y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Frontón, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 9 de enero de 2002.- El Director Gerente, José P. Sanchís Ramírez.

ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE FRONTON**TITULO I****DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES****Artículo 1. Definición.**

1. La Federación Andaluza de Frontón (FAF) es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo de Frontón, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Frontón está integrada en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal.

4. La Federación Andaluza de Frontón tiene como especialidad principal la Pelota.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que, de forma voluntaria y expresa, se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Frontón ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Frontón representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Frontón está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Almería, Código Postal 04006, Carrera del Doctoral, s/n (Frontón Andarax). El domicilio social estará en el lugar de residencia del Presidente de la misma. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen Jurídico.

La Federación Andaluza de Frontón se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas; por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes Estatutos y los Reglamentos federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte de Frontón, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Frontón ejerce, por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.
- c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.
- d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes Estatutos y reglamentos federativos.
- e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
- f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Frontón, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Frontón, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce, además, las siguientes funciones:

- a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.
- b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.
- c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.
- d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.
- e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de Frontón.

Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Frontón se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

- a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes Estatutos al respecto.
- b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.
- c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Frontón tenga atribuidas.

TITULO II

LOS MIEMBROS DE LA FEDERACION

CAPITULO I

La licencia federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de Frontón y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes Estatutos a los miembros de la federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si, una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior, no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la Federación perderá la licencia federativa por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c) requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPITULO II

Los clubes y secciones deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.

b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Frontón deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos Estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los Estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo, perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.

e) Ser informado sobre las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Aquellas otras que les vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPITULO III

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros

Sección 1.ª Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual, pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos Estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.ª Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte de Frontón, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica de Frontón.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte de Frontón.

e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informados sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que les vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 3.ª Los técnicos

Artículo 26. Definición.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte de Frontón, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica de Frontón.

d) Ser informados sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que les vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.ª Los jueces y árbitros

Artículo 29. Definición.

Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos

para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiarios de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica de Frontón.

d) Ser informados sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que les vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TITULO III

LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

Organos federativos

Artículo 32. Organos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Frontón:

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.

b) De Administración:

- El Secretario General.
- El Interventor.

c) Técnicos:

- El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.
- El Comité de Entrenadores.
- Los Comités Específicos.

d) Los Comités Disciplinarios.

e) La Comisión Electoral.

f) Las Delegaciones Territoriales.

CAPITULO II

La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformi-

dad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.
- f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
- c) La aprobación y modificación de los Estatutos.
- d) La elección del Presidente.

e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.

f) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.

g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.

i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.

j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

l) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.

m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes Estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al 20% de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

CAPITULO III

El Presidente

Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación, así como a los Delegados Territoriales de la misma.

Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevinida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes Estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asam-

blea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

CAPITULO IV

La Junta Directiva

Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluzas, concesión de honores y recompensas y en

la adopción de disposiciones interpretativas de los Estatutos y reglamentos federativos.

Artículo 59. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo, por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un vocal.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente, quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas, que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

CAPITULO V

La Secretaría General

Artículo 64. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66, estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes Estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 65. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

a) Levantar Acta de las sesiones de los Organos en los cuales actúa como Secretario.

b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.

d) Llevar los Libros Federativos.

e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

o) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

CAPITULO VI

El Interventor

Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 68. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

CAPITULO VII

El Comité Técnico de Arbitros o Jueces

Artículo 69. El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.

En el seno de la Federación Andaluza de Frontón se constituye el Comité Técnico de Arbitros o Jueces, cuyo Presidente y cuatro Vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 70. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de Arbitros o Jueces las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva española correspondiente.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.

d) Coordinar con las Federaciones Deportivas españolas los niveles de formación.

e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

CAPITULO VIII

El Comité de Entrenadores

Artículo 71. El Comité de Entrenadores.

El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente y cuatro Vocales, designados por el Presidente de la Federación.

Artículo 72. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.

c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

CAPITULO IX

Los Comités Específicos

Artículo 73. Comités Específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.

2. El Presidente y los Vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se les encomiende.

CAPITULO X

Los Comités Disciplinarios

Artículo 74. Comités disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Frontón son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.

3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 75. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

En cualquier caso, se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.

2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, ago-

tando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

CAPITULO XI

La Comisión Electoral

Artículo 76. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 77. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPITULO XII

Organización Territorial

Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 78. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 79. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 80. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 81. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 82. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 83. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

CAPITULO XIII

Disposiciones generales

Artículo 84. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes Estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la federación, será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una federación andaluza o española distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

TITULO IV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 85. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual.

Artículo 86. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 87. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.

- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TITULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS DELEGADAS

Artículo 88. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Frontón, en el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del Procedimiento Administrativo Común.

2. A falta de regulación expresa en estos Estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 89. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Frontón, en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo, son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 90. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Frontón ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: Clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 91. Organos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Frontón, a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos Estatutos.

Artículo 92. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

TITULO VII

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Artículo 93. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 94. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 95. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 96. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 97. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 98. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 99. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 100. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TITULO VIII

REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACION

Artículo 101. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Frontón tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 102. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Frontón», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 103. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables. El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10% de su presupuesto, requerirá la aprobación

de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10% del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente, requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 104. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas.

Artículo 105. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 106. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TITULO IX

REGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACION

Artículo 107. Libros.

1. La Federación Andaluza de Frontón llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas espe-

cificarán necesariamente los asistentes, el Orden del Día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TITULO X

LA DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 108. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día. Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 109. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TITULO XI

APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 110. Acuerdo.

Los Estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones,

mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 111. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los Estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 112. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

DISPOSICION FINAL

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes Estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

RESOLUCION de 16 de enero de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Bolos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 30 de abril de 2001, se aprobaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Bolos y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Bolos, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 16 de enero de 2002.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BOLOS

TITULO I

DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Bolos, es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo de Bolos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando

en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Bolos se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Bolos ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Bolos representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Bolos está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Cádiz, C/ Antonio Machado, 2, 1-C. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen Jurídico.

La Federación Andaluza de Bolos se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas; por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte de Bolos, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Bolos ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.

b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.

c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.

d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes Estatutos y reglamentos federativos.

e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Bolos, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Bolos de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce, además, las siguientes funciones:

a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.

c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de Bolos.

Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Bolos se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes Estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Bolos tenga atribuidas.

TITULO II

LOS MIEMBROS DE LA FEDERACION

CAPITULO I

La licencia federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de Bolos y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes Estatutos a los miembros de la federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la federación perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPITULO II

Los clubes y secciones deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Bolos deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria

de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos Estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los Estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo, perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.
- d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.
- e) Ser informado sobre las actividades federativas.
- f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.
- e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.
- f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPITULO III

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros

Sección 1.^a Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos Estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.^a. Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte de Bolos, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los Reglamentos Electorales Federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica de Bolos.
- d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte de Bolos.
- e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.
- f) Ser informado sobre las actividades federativas.
- g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones

o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 3.^a Los técnicos

Artículo 26. Definición.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte de Bolos, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica de Bolos.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.^a Los jueces y árbitros

Artículo 29. Definición.

Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica de Bolos.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes de los jueces y árbitros.
Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TITULO III

LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

Organos federativos

Artículo 32. Organos federativos.
Son órganos de la Federación Andaluza de Bolos:

- a) De gobierno y representación.
 - La Asamblea General.
 - La Junta Directiva.
 - El Presidente.
- b) De Administración.
 - El Secretario General.
 - El Interventor.
- c) Técnicos.
 - El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.
 - El Comité de Entrenadores.
 - Los Comités Específicos.
- d) Los Comités Disciplinarios.
- e) La Comisión Electoral.
- f) Las Delegaciones Territoriales.

CAPITULO II

La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

- a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.
- b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.
- f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
- c) La aprobación y modificación de los Estatutos.
- d) La elección del Presidente.
- e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.
- f) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.
- g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.
- h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.
- i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.

j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

l) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.

m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes Estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al 20% de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente.

Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

CAPITULO III

El Presidente

Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo,

se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes Estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo

electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

CAPITULO IV

La Junta Directiva

Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los Estatutos y reglamentos Federativos.

Artículo 59. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un vocal.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

CAPITULO V

La Secretaría General

Artículo 64. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66 estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes Estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 65. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

- a) Levantar Acta de las sesiones de los Organos en los cuales actúa como Secretario.
- b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.
- d) Llevar los Libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.
f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

o) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

CAPITULO VI

El Interventor

Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 68. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

CAPITULO VII

El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.

Artículo 69. El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.

En el seno de la Federación Andaluza de Bolos se constituye el Comité Técnico de Arbitros o Jueces, cuyo Presidente y cuatro vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 70. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de Arbitros o Jueces, las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva española correspondiente.
- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.
- d) Coordinar con las Federaciones Deportivas españolas los niveles de formación.
- e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

CAPITULO VIII

El Comité de Entrenadores

Artículo 71. El Comité de Entrenadores.

El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente y cuatro vocales, designados por el Presidente de la Federación.

Artículo 72. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.
- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.
- c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

CAPITULO IX

Los Comités específicos

Artículo 73. Comités específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.

2. El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

CAPITULO X

Los Comités disciplinarios

Artículo 74. Comités disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Bolos son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será Licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.

3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 75. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.

2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, ago-

tando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

CAPITULO XI

La Comisión Electoral

Artículo 76. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente Licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la Asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 77. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPITULO XII

Organización Territorial

Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 78. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 79. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 80. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 81. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 82. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 83. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

CAPITULO XIII

Disposiciones Generales

Artículo 84. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes Estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la federación, será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una federación andaluza o española distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

TITULO IV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 85. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o periodo anual.

Artículo 86. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 87. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.

f) Control y asistencia sanitaria.

g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.

h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.

i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.

j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TITULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS DELEGADAS

Artículo 88. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Bolos en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos Estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 89. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Bolos en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 90. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Bolos ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: Clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 91. Organos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Bolos a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos Estatutos.

Artículo 92. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

TITULO VII

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Artículo 93. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 94. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 95. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 96. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 97. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 98. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 99. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará Resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La Resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 100. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TITULO VIII

REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACION

Artículo 101. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Bolos tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 102. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Bolos», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 103. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables. El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

- a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10% de su presupuesto requerirá la aprobación

de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10% del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 104. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas.

Artículo 105. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 106. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TITULO IX

REGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACION

Artículo 107. Libros.

1. La Federación Andaluza de Bolos llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas espe-

cificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TITULO X

LA DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 108. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 109. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TITULO XI

APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 110. Acuerdo.

Los Estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones,

mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 111. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los Estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 112. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Final.

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes Estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 850/01, interpuesto por doña Rosario María Afán Altarejos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En fecha 17 de enero de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. 3 DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 850/01, INTERPUESTO POR DOÑA ROSARIO MARIA AFAN ALTAREJOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 850/01, interpuesto por doña Rosario María Afán Altarejos contra la Resolución de 25 de septiembre de 2001 por la que se publica la Resolución de nombramiento del concurso-oposición de Auxiliar de Enfermería.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 17 de enero de 2002.

El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 12 de marzo de 2002, a las 10,15 horas. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 850/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 17 de enero de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 16 de enero de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 14 de diciembre de 2001, por la que se adjudican ayudas para realizar acciones coordinadas de los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden de 11 de abril de 2001.

Detectado error material en la Resolución de 14 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican ayudas para realizar acciones coordinadas de los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la rectificación de las disposiciones siguientes:

Primero. En el artículo segundo, donde dice:

Universidad de Huelva 144.063,68 €, equivalentes a 23.970.180 ptas.

Debe decir:

Universidad de Huelva 135.048,50 €, equivalentes a 22.470.180 ptas.

Donde dice:

Universidad de Sevilla 1.385.952,24 €, equivalentes a 230.603.050 ptas.

Debe decir:

Universidad de Sevilla 1.394.967,43 €, equivalentes a 232.103.050 ptas.

Segundo. El artículo sexto quedará redactado de la siguiente forma:

El pago de las ayudas se realizará, una vez firmada la Resolución de adjudicación, transfiriendo a las Entidades beneficiarias el 75% del importe total concedido, ostentando este pago la categoría de «pago firme con justificación diferida».

Una vez justificado el pago anterior, se abonará el 25% restante, igualmente como «pago en firme con justificación diferida».

Sevilla, 16 de enero de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2001, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a los Museos andaluces al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 5.2 de la Orden de 17 de febrero 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a los Museos, ha resuelto hacer pública la relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias: 1.1.19.00.17.00.762.02.35C.4.2000; 1.1.19.00.17.00.782.00.35C.0.2000 y 3.1.19.00.17.00.762.02.35C.8.2002.

Museos dependientes de Corporaciones Locales:

- Museo Antonio Manuel Campoy, de Cuevas del Almanzora (Almería): 5.200.000 ptas. (31.252,63 €).
- Museo Comarcal Velezano «Miguel Guirao», de Vélez Rubio (Almería): 1.050.000 ptas. (6.310,63 €).
- Museo Municipal de Algeciras (Cádiz): 6.262.000 ptas. (37.635,38 €).
- Museo Arqueológico de Jerez de la Frontera (Cádiz): 5.000.000 de ptas. (30.050,61 €).
- Museo Cruz Herrera, de La Línea de la Concepción (Cádiz): 5.873.758 ptas (35.302,00 €).
- Museo Histórico Municipal de San Fernando (Cádiz): 8.543.161 ptas. (51.345,43 €).
- Museo Histórico Municipal de Almedinilla (Córdoba): 2.565.600 ptas. (15.419,57 €).
- Museo Arqueológico Municipal de Cabra (Córdoba): 1.681.587 ptas. (10.106,54 €).
- Museo Julio Romero de Torres, de Córdoba: 1.200.000 ptas. (7.212,15 €).
- Museo Histórico Municipal de Doña Mencía (Córdoba): 1.761.948 ptas. (10.589,52 €).
- Museo Histórico Municipal de Fuente Tójar (Córdoba): 1.761.948 ptas. (8.004,41 €).
- Museo Histórico Local de Montilla (Córdoba): 2.850.000 ptas. (17.128,84 €).
- Museo Arqueológico Municipal de Montoro (Córdoba): 5.945.333 ptas. (35.732,17 €).
- Museo Histórico Municipal de Palma del Río (Córdoba): 566.704 ptas. (3.405,96 €).
- Museo Arqueológico Municipal de Puente Genil (Córdoba): 1.959.600 ptas. (11.777,43 €).
- Museo Municipal de Santaella (Córdoba): 2.164.620 ptas. (13.009,63 €).
- Museo Municipal de Baza (Granada): 12.000.000 de ptas. (72.121,45 €).

- Museo de Prehistoria y Paleontología de Orce (Granada): 3.000.000 de ptas. (18.030,36 €).
- Museo de la Villa de Almonte (Huelva): 1.900.000 ptas. (11.419,23 €).
- Centro de Arte Moderno y Contemporáneo Daniel Vázquez Díaz, de Nerva (Huelva): 5.950.400 ptas. (35.762,62 €).
- Museo Casa Dirección de Valverde del Camino (Huelva): 3.872.500 ptas. (23.274,19 €).
- Museo Ciudad de Baeza (Jaén): 952.433 ptas. (5.724,24 €).
- Museo Jacinto Higuera, de Santisteban del Puerto (Jaén): 2.830.000 ptas. (17.008,64 €).
- Museo Municipal de Antequera (Málaga): 2.900.000 ptas. (17.429,35 €).
- Museo Municipal de Pizarra (Málaga): 6.015.347 ptas. (36.152,96 €).
- Museo Ciudad de Ronda (Málaga): 6.500.000 ptas. (39.065,79 €).
- Museo Berrocal, de Villanueva de Algaidas (Málaga): 996.923 ptas. (5.991,63 €).
- Museo Histórico de la Ciudad de Carmona (Sevilla): 3.500.000 ptas. (21.035,42 €).
- Museo Histórico Municipal de Ecija (Sevilla): 4.679.263 ptas. (28.122,94 €).
- Museo de Arte Contemporáneo José M.^a Moreno Galván, de La Puebla de Cazalla (Sevilla): 2.826.538 ptas. (16.987,84 €).

Museos dependientes de Fundaciones, Patronatos o Asociaciones Privadas:

- Museo Fundación Rafael Alberti, de El Puerto de Sta. María (Cádiz): 3.767.784 ptas. (22.644,84 €).
- Museo del Anís de Destilerías Duende, S.L. Rute (Córdoba): 1.421.000 ptas. (8.540,38 €).
- Museo Minero de la Fundación Riotinto. Minas de Riotinto (Huelva): 2.209.356 ptas. (13.278,50 €).
- Museo Conventual de las Carmelitas Descalzas, de Antequera (Málaga): 606.581 ptas. (3.645,63 €).
- Museo de la S.C. La Molienda, de Benalauría (Málaga): 540.000 ptas. (3.245,47 €).
- Museo del Grabado Español Contemporáneo, de Marbella (Málaga): 2.896.730 ptas. (17.409,70 €).
- Museo Histórico Popular del Bandolero de Muserón, S.L. Ronda (Málaga): 785.912 ptas. (4.723,43 €).
- Museo Lara, de Ronda (Málaga): 3.105.970 ptas. (18.667,26 €).

Sevilla, 19 de diciembre de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CREDITO</u>	<u>PROGRAMA</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
AYUNTAMIENTO	SETENIL	46100	22C	MTO.RESIDENDIA ANC.	2.568.000
AYUNTAMIENTO	OLVERA	46100	22C	MANT.RESIDENCIA	2.400.000
AYUNTAMIENTO	ROTA	46100	22C	MANTO.RESID.ANCIANOS	4.500.000
AYUNTAMIENTO	PTO.SERRANO	46100	22C	MANT.RES.ANC.	4.050.000
AYUNTAMIENTO	SETENIL	46100	22C	MTO.CENTRO DIA	1.150.000
AYUNTAMIENTO	LA LINEA	46100	22C	MTO.VVDAS.TUTELADAS	4.200.000
AYUNTAMIENTO	LA LINEA	46100	22C	MTO.RESIDENCIA ANC .	6.500.000
AYUNTAMIENTO	VILLAMARTIN	46100	22C	MTO.RESID.ANCIANOS	4.625.000
AYUNTAMIENTO	PATERNA	46100	22C	MTO.CENTRO DE DIA	2.200.000

Cádiz, 20 de junio de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 18 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo

establecido en el art. 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CREDITO</u>	<u>PROGRAMA</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
G.I.AYTO.	ESPERA	46100	22 I	MANTENIMIENTO	2.899.275
G.I.AYTO	ALGAR	46100	22 I	MANTENIMIENTO	2.143.300
G.I. AYTO	VEJER FRA.	46100	22 I	MANTENIMIENTO	2.613.680
G. I.PEQUEÑECOS BORNOS		46100	22 I	MANTENIMIENTO	2.977.900
G.I. AYTO.	EL GASTOR	46100	22 I	MANTENIMIENTO	4.020.555
G.I. AYTO.	SETENIL	46100	22 I	MANTENIMIENTO	5.005.535
G.I.AYTO.	PTO Sta. M.	46100	22 I	MANTENIMIENTO	9.059.000
G.I. BENALUP	BENALUP	46100	22 I	MANTENIMIENTO	7.864.450

Cádiz, 18 de julio de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

Beneficiario: Ayto. G. Inf.
Localidad: Chiclana Fra.
Crédito: 46100.
Programa: 22 I.
Finalidad: Mantenimiento.
Importe: 6.658.195.

Beneficiario: Ayto. G. Inf.
Localidad: Alcalá Gazules.
Crédito: 76300.
Programa: 22 C.
Finalidad: Mantenimiento.
Importe: 4.873.600.

Cádiz, 20 de septiembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 18 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

Beneficiario: Ayto. C. O.
Localidad: Olvera.
Crédito: 76300.
Programa: 22P.
Finalidad: Reforma.
Importe: 1.551.172.

Cádiz, 18 de octubre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo

establecido en el art. 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

Beneficiario: Ayto. Resid.
Localidad: Setenil.
Crédito: 76300.
Programa: 22C.
Finalidad: Elim. B. Arquit.
Importe: 1.500.000.

Beneficiario: Ayto. Resid.
Localidad: Jimena.
Crédito: 76300.
Programa: 22C.
Finalidad: Construcción.
Importe: 6.250.000.

Cádiz, 19 de octubre de 2001.- La Delegada (Dto. 21/85), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

Beneficiario: ASGALAV.
Localidad: Cádiz.
Crédito: 48200.
Programa: 22P.
Finalidad: Programa.
Importe: 1.500.000.

Beneficiario: UPACE.
Localidad: San Fdo.
Crédito: 48200.
Programa: 22P.
Finalidad: Programa R. Familiar.
Importe: 3.957.080.

Beneficiario: Asoc. Benéfico Obreros Cruz.
Localidad: Conil.
Crédito: 48200.
Programa: 22P.
Finalidad: Programa Mod. Cond.
Importe: 10.349.330.

Cádiz, 15 de noviembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

Beneficiario: Ayto. U.E.D.
Localidad: Prado del Rey.
Crédito: 76300.
Programa: 22C.
Finalidad: Construcción.
Importe: 10.000.000.

Beneficiario: Federación Pva. L. Minusv. Físicos.
Localidad: La Línea.
Crédito: 48200.
Programa: 22P.
Finalidad: Mantenimiento.
Importe: 24.601.362.

Cádiz, 16 de noviembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

Beneficiario: Asoc. Jesús Aband. (Res. S. Alvaro).
Localidad: Cádiz.
Crédito: 48200.
Programa: 22C.
Finalidad: Mant.
Importe: 1.299.700.

Cádiz, 16 de noviembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

Beneficiario: Ayto. Bornos.
Localidad: Bornos.
Crédito: 46100.
Programa: 22C.
Finalidad: Mant. C. Día.
Importe: 1.250.000.

Cádiz, 19 de noviembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre,

bre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

Beneficiario: Resid. PA La Magdalena.
Localidad: Pto. Serrano.
Crédito: 76300.
Programa: 22C.
Finalidad: Reforma.
Importe: 1.500.000.

Cádiz, 19 de noviembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

Beneficiario: G. I. Rafael Alberti.
Localidad: Espera.
Crédito: 76300.
Programa: 22I.
Finalidad: Reforma.
Importe: 3.000.000.

Beneficiario: G. Inf. Municipal.
Localidad: Zahara Sierra.
Crédito: 76300.
Programa: 22I.
Finalidad: Reforma.
Importe: 1.218.500.

Cádiz, 26 de noviembre de 2001.- La Delegada (Dto. 21/85), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre,

bre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

Beneficiario: Universidad.
Localidad: Cádiz.
Crédito: 44100.
Programa: 22C.
Finalidad: Convenio Aulas Mayores.
Importe: 1.971.840.

Cádiz, 10 de diciembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

Beneficiario: Ayto. Vejer. G. Infantil.
Localidad: Vejer.
Crédito: 76300.
Programa: 22I.
Finalidad: Eqto. G. I.
Importe: 3.000.000.

Cádiz, 14 de diciembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 17 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001 (BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001) se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2001.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relacionan.

Granada, 17 de enero de 2002.- La Delegada, M.^a José Sánchez Rubio.

ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACION SOCIAL.-

ENTIDADES PRIVADAS PROGRAMAS - MANTENIMIENTO.-

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCION
GUARDERIA VIRGEN DEL PILAR	Escuela de Verano	600.000 ptas.-
ASO. PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE CARTUJA	Actividades culturales y recreativas	3.000.000 ptas.-
ASOCIACION VOLUNTARIOS ANDALUCES "AVA"	Voluntariado para personas en riesgo social	420.000 ptas.-
ASOCIACION SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA	Escuela de Verano 2001	5.000.000 ptas.-
ASOCIACION SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA	Familias en Desventaja Social	4.000.000 ptas.-
ASOCIACION SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA	Talleres Formativos	1.400.000 ptas.-
ASOCIACION TOMAS DE VILLANUEVA	Talleres Ocupacionales y Educación Compensatoria	900.000 ptas.-
CENTRO FORMACION ANIMACION SOCIOCULTURAL	IMSER-JOVEN, Programa de Formación	1.300.000 ptas.-
HIJAS DE LA CARIDAD	Atención a Personas en Desventaja Social	3.300.000 ptas.-
ASOCIACION LOS PRIMEROS	Proyecto "DEDAL"	5.400.000 ptas.-
ASOCIACION DE MAYORES ARJONA	Dinamización Social del colectivo de mayores de Parcelas - Molino Nuevo	400.000 ptas.-
ASOCIACION EDUCADORES Mª DE BORJA	Ludoteca "La Buhardilla"	3.500.000 ptas.-
ASOCIACION GITANA ANAQUERANDO	Venta Ambulante	200.000 ptas.-
ASOCIACION AMIGOS DE ALMANJAYAR Y CARTUJA	Seguimiento Escolar	500.000 ptas.-
ASOCIACION MUJERES "AMETA"	Promoción de la Mujer Desfavorecida	900.000 ptas.-
CENTRO SOCIOCULTURAL ADULTOS "JESO"	Informática, manualidades, pirograbado, pinturas	150.000 ptas.-
A.VV. "LA TOLERANCIA" DE CARTUJA	Programa de participación social y fomento de Asociacionismo	300.000 ptas.-
ASOCIACION CULTURAL DE TRABAJADORAS DEL HOGAR	Promoción laboral y cultural de las trabajadoras de hogar	600.000 ptas.-
A.VV. "LAS CRUCES" DE ALMANJAYAR	Actividades múltiples	650.000 ptas.-

ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACION SOCIAL.-

ENTIDADES PRIVADAS PROGRAMAS - MANTENIMIENTO.-

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCION
A.VV. REY BADIS	Programa de Actividades 2001	600.000 ptas.-
ASOCIACION SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA	Centro Juvenil "La Alegría"	1.280.000 ptas.-
ASOCIACION SOCIOCULTURAL LA PAZ	Curso de Corte y Confección y alfabetización de Adultos para Mujeres	300.000 ptas.-

ENTIDADES PRIVADAS - EQUIPAMIENTO.-

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCION
ASOCIACION SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA	Equipamiento	150.000 ptas.-
ASOCIACION SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA	Equipamiento Granja Escuela	200.000 ptas.-
ASOCIACION SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA	Equipamiento Proyecto Autoempleo Textil	160.000 ptas.-
ASOCIACION SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA	Equipamiento Centro Juvenil "La Alegría"	75.000 ptas.-
HIJAS CARIDAD S. VICENTE PAUL	Equipamiento	200.000 ptas.-
ASOCIACION EDUCADORES Mª DE BORJA	Equipamiento para Ludoteca	220.000 ptas.-
ASOCIACION LOS PRIMEROS	Equipamiento	180.000 ptas.-
ASOCIACION GITANA ANAQUERANDO	Equipamiento para local	125.000 ptas.-
A. AMIGOS ALMANJAYAR Y CARTUJA	Equipamiento	150.000 ptas.-
ASOCIACION MUJERES AMETA	Equipamiento	125.000 ptas.-
ASOCIACION CULTURAL TRABAJADORAS DEL HOGAR	Equipamiento básico	65.000 ptas.-
ASOCIACION PATRONATO ARMONIA	Equipamiento Escuela Taller	230.000 ptas.-
CENTRO CULTURAL ADULTOS "JESO"	Equipamiento	50.000 ptas.-
A.VV. REY BADIS	Equipamiento	70.000 ptas.-

COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES.-

ENTIDADES PRIVADAS PROGRAMAS - MANTENIMIENTO.-

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCION
CASAS DIOCESANAS DE ACOGIDA	Mantenimiento Residencia "Madre de Dios"	7.818.300 ptas.-
EDICOMA	Atención a Colectivos con necesidades	300.000 ptas.-
ASOCIACION "COLEGA"	Proyecto de información y sensibilización de hecho homosexual	500.000 ptas.-
ASO. TELEFONO DE LA ESPERANZA	Mantenimiento Asociación	2.100.000 ptas.-
ASO. BENEFICIO VIRGEN DE LA CABEZA	Atención a personas con dificultades sociales	8.700.000 ptas.-
ASOCIACION PATRONATO ARMONIA	Escuela Taller Villanueva Chana	3.900.000 ptas.-
FUNDACION JUAN ANT. MOLINA VALDES	Medidas desarrollo personal e integración social	1.700.300 ptas.-
ASO. PARA LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD	Programa de integración de grupos con graves problemas sociales	4.600.000 ptas.-
ASOCIACION SOCIOCULTURAL JAQUE	Agentes socioculturales en el medio penitenciario	300.000 ptas.-
ASOCIACION HOMOSEXUALES "NOS"	Llámamos 01	881.400 ptas.-
ASOCIACION HOMOSEXUALES "NOS"	Mantenimiento	350.000 ptas.-
CENTRO SOCIOCULTURAL ADULTOS ZAIDIN	Formación para la intervención en el medio	800.000 ptas.-
ASOCIACION ANIMACION SOCIOCULTURAL "AVALON"	Nuevas alternativas de inserción sociocultural	1.700.000 ptas.-

DROGODEPENDENCIAS.-

ENTIDADES PRIVADAS PROGRAMAS - MANTENIMIENTO.-

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCION
ASOCIACION APREX	Prevención y apoyo integral al tratamiento de Drogas	2.010.000 ptas.-
ASOCIACION APREX	Mantenimiento	450.000 ptas.-

COMUNIDAD GITANA.-

ENTIDADES PRIVADAS PROGRAMAS - MANTENIMIENTO.-

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCION
ASOCIACION DE PROMOCION GITANA	Mantenimiento Asociación	700.000 ptas.-
ASOCIACION DE PROMOCION GITANA	Coordinador de Programas y Actividades	500.000 ptas.-
ASOCIACION DE PROMOCION GITANA	Curso de Guitarra	500.000 ptas.-
CULTURAL ADULTOS GRANADA NORTE	Continuidad del Teatro Taller II	500.000 ptas.-
HIJAS DE LA CARIDAD	¡Somos Iguales! ¡Somos Diferentes!	600.000 ptas.-
HIJAS DE LA CARIDAD	Atención a personas en desventaja social	2.000.000 ptas.-
CONGREGACION HIJAS DE JESUS	Proyecto: Pueblos de la Zona...	400.000 ptas.-
CONGREGACION HIJAS DE JESUS	Promoción y animación sociocultural	700.000 ptas.-
CONGREGACION RR. JESUS Y MARIA	Talleres varios	1.200.000 ptas.-
ASO. TACHE DE LA ROMI DE LA ROMANI	Promoción de la mujer y activ. culturales	600.000 ptas.-
ASOCIACION GAO CALO	Mantenimiento	100.000 ptas.-
ASOCIACION GAO CALO	Escuela de Verano Intercultural	400.000 ptas.-
ASOCIACION GITANA ANAQUERANDO	Club Cultural Infantil Molino Nuevo	4.800.000 ptas.-
ASOCIACION GITANA ANAQUERANDO	Mantenimiento	400.000 ptas.-
ASOCIACION GITANA ANAQUERANDO	Formación e Inserción Laboral de Mujeres Gitanas	1.000.000 ptas.-
C. CULTURAL VILLAMOS A BALQUERAR	Día del Pueblo Gitano Andaluz	300.000 ptas.-
C. CULTURAL VILLAMOS A BALQUERAR	Mantenimiento	700.000 ptas.-
C. CULTURAL VILLAMOS A BALQUERAR	Prevención del fracaso escolar y Escuela de Verano	1.300.000 ptas.-
ASO. GITANA KAMELAMOS NAQUERAR	Apoyo Escolar	500.000 ptas.-

ENTIDADES PRIVADAS EQUIPAMIENTO.-

ASOCIACION DE PROMOCION GITANA	Equipamiento	48.750 ptas.-
ASOCIACION GAO CALO	Equipamiento	49.900 ptas.-
C. CULTURAL VILLAMOS A BALQUERAR	Equipamiento	201.350 ptas.-
ASO. GITANA KAMELAMOS NAQUERAR	Equipamiento	200.000 ptas.-

DROGODEPENDENCIAS.-

ENTIDADES PRIVADAS PROGRAMAS - MANTENIMIENTO.-

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCION
ASOCIACION BASTETANA "AD-HOC"	Proyecto de actividades extraescolares para la prevención de drogas	1.000.000 ptas.-
ASOCIACION BASTETANA "AD-HOC"	Mantenimiento	2.000.000 ptas.-
JUVENTUD OBRERA "JOC-A"	Educación no formal y prevención	250.000 ptas.-
ASOCIACION MOTRILEÑA "AMAT"	Mantenimiento	200.000 ptas.-
ASOCIACION "ALMORE"	Programa de prevención de Alcoholismo	400.000 ptas.-
ASOCIACION "ALMORE"	Apoyo tratamiento e incorporación social en drogodependencias	1.650.000 ptas.-
ASOCIACION "ALMORE"	Mantenimiento	1.800.000 ptas.-

CIUDADES SIN DROGAS.-

ENTIDADES PUBLICAS PROGRAMAS.-

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCION
AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ	Proyecto Comunitario de Prevención de Drogas	500.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE PADUL	Padul Municipio Saludable	1.250.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA GRANADA	Programa municipal de prevención de drogas	1.250.000 ptas.-
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL RIO MONACHIL	Programa "Vida Sana"	2.275.000 ptas.-
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA DE GRANADA	"La Vega sin drogas, mejor"	1.400.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE MARACENA	Maracena Joven y Sana	788.000 ptas.-

DROGODEPENDENCIAS.-

ENTIDADES PRIVADAS PROGRAMAS - MANTENIMIENTO.-

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCION
ASOCIACION HOGAR 20	Integración sociolaboral y comunitaria de jóvenes rehabilitados	1.763.600 ptas.-
ASOCIACION "AMAT"	Prevención en el medio familiar	250.000 ptas.-
ASOCIACION "APAT"	Apoyo al tratamiento e incorporación social	2.400.000 ptas.-
ASOCIACION "APAT"	Prevención de jóvenes en riesgo	550.000 ptas.-
ASOCIACION "APAT"	Mantenimiento	650.000 ptas.-
ASOCIACION LOS PRIMEROS	Actividades infantiles y juveniles: recreo alternativo a las drogodependencias	400.000 ptas.-
ASO. AYUDA AL TOXICOMANO "ATANI"	Mantenimiento	700.000 ptas.-
ASO. AYUDA AL TOXICOMANO "ATANI"	Prevención integral en medio abierto. Cuevas de Guadix	454.400 ptas.-
ASO. AYUDA AL TOXICOMANO "ATANI"	Prevención de consumo de drogas en la comarca de Guadix	700.000 ptas.-
ASOCIACION GREXALES	Apoyo al tratamiento e incorporación social en drogas y adicción	568.000 ptas.-
ASOCIACION GREXALES	Prevención	420.000 ptas.-
ASOCIACION GREXALES	Mantenimiento	5.100.000 ptas.-
ASOCIACION "ARDA"	Prevención del Alcoholismo	750.000 ptas.-
ASOCIACION "ARDA"	Apoyo al Tratamiento	1.000.000 ptas.-
ASOCIACION "ARDA"	Mantenimiento	500.000 ptas.-
ASOCIACION BASTETANA "AD-HOC"	Intervención socioeducativa y preventiva en Escuelas Taller	600.000 ptas.-
ASOCIACION BASTETANA "AD-HOC"	Prevención familiar de drogas en Escuelas de Adultos	1.000.000 ptas.-
ASOCIACION BASTETANA "AD-HOC"	Programa de Apoyo al tratamiento y a la incorporación social	2.040.000 ptas.-
ASOCIACION BASTETANA "AD-HOC"	Caseta Sin Alcohol "La Oveja Negra"	500.000 ptas.-
ASOCIACION BASTETANA "AD-HOC"	Intervención educativa y preventiva con jóvenes en riesgo	894.000 ptas.-

ENTIDADES PUBLICAS.- TEMPOREROS.-

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCION
AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO	Atención a hijos de emigrantes temporeros. Lujilla	1.500.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO	Atención a hijos de emigrantes temporeros. Núcleo	2.200.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO	Programa de Atención a hijos de trabajadores temporeros	1.600.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO	Programa de Atención a hijos de trabajadores temporeros. Fuentes de Cesna	1.500.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA	Programa de Atención a Hijos de Emigrantes Temporeros	1.300.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE JAYENA	Programa de Atención a Hijos de Emigrantes Temporeros	1.300.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR	Programa de Atención a Hijos de Emigrantes Temporeros	3.500.000 ptas.-

ENTIDADES PRIVADAS PROGRAMAS.-

ASOCIACION LOS PRIMEROS	Plataforma de movilización juvenil	500.000 ptas.-
-------------------------	------------------------------------	----------------

ENTIDADES PUBLICAS RETURNADOS.-

UNIVERSIDAD DE GRANADA	Competencia bilingüe de los jóvenes emigrantes a España entre 1986 y 1991: apoyo social y repercusiones sociales	1.500.000 ptas.-
------------------------	--	------------------

ENTIDADES PRIVADAS RETURNADOS.-

ASOCIACION AGER	Mantenimiento y actividades	11.000.000 ptas.-
-----------------	-----------------------------	-------------------

CIUDADES SIN DROGAS

ENTIDADES PUBLICAS PROGRAMAS.-

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCION
AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO	Ciudades sin Drogas de Monteño	787.000 ptas.-
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA RIBERA BAJA DEL GENIL	Programa de prevención de drogas en la Comunidad	1.600.000 ptas.-

EMIGRANTES.-

ENTIDADES PUBLICAS. TEMPOREROS.-

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCION
AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ	Ayuda económica a familias de hijos de emigrantes en Domingo Pérez	500.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ	Ayuda económica a familias de hijos de emigrantes en Dehesas Viejas	500.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ	Ayuda económica a familias de hijos de emigrantes en Iznalzo	1.000.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE ILLORA	Centro de Atención a Hijos de Emigrantes Temporeros	1.000.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES	Programa de Atención a Hijos de Emigrantes Temporeros	3.500.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA	Aula de Acogida Campaña Aceituna	600.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA	Aula de Acogida de emigrantes Temporeros	600.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA	Aula de Acogida para Hijos Temporeros	1.000.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE PIÑAR	Atención a la primera Infancia (emigrantes temporeros)	1.600.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE CAMPOTEJAR	Guardería Temporera	1.000.000 ptas.-
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE ALHAMA-TEMPLE	Programa de Atención a hijos de emigrantes temporeros	4.500.000 ptas.-

INMIGRANTES.-

ENTIDADES PUBLICAS - OPAM.-

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCION
AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL	Observatorio Permanente de la Inmigración en Andalucía	500.000 ptas.-
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE ALHAMA DE GRANADA	Observatorio Permanente de la Inmigración en Andalucía	500.000 ptas.-

VOLUNTARIADO.-

ENTIDADES PRIVADAS PROGRAMAS.-

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCION
ASOCIACION SOCIOCULTURAL ADULTOS CARTUJA	Escuela de Voluntariado	200.000 ptas.-
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Pr. de promoción y dinamización del voluntariado social	400.000 ptas.-
OFECUM	Pr. de promoción de mayores como monitores culturales	200.000 ptas.-
ASOCIACION LOS PRIMEROS	Programa de Formación del Voluntariado	900.000 ptas.-
ASOCIACION APIEMA	Programa de difusión y captación de Voluntariado	100.000 ptas.-
PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN GRANADA	Proyecto de estudio-investigación sobre el voluntariado en Granada	750.000 ptas.-
ASOCIACION BORDER - LINE	Promoción de la calidad y cantidad del voluntariado	360.000 ptas.-
ASOCIACION "NUEVAS ALTERNATIVAS"	Coordinación y difusión del Voluntariado Social de Mayores	500.000 ptas.-
OFECUM	Uso de internet para Personas Mayores	590.000 ptas.-

INMIGRANTES.-

ENTIDADES PRIVADAS PROGRAMAS.-

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCION
ASOCIACION DE CHINOS EN ANDALUCIA	Colegio de Cultura China de Granada	200.000 ptas.-
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Proyecto integral de intervención sociolaboral con inmigrantes de Motril	900.000 ptas.-
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	Acercando culturas 2001	1.300.000 ptas.-
ASOCIACION AMIGOS DE LA PASD	Mantenimiento	500.000 ptas.-
ASOCIACION POR LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD	Mantenimiento	500.000 ptas.-
ASOCIACION POR LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD	Programa de integración de mujeres inmigrantes y sus hijos	2.000.000 ptas.-
GRANADA ACOGE	Mantenimiento	1.000.000 ptas.-
GRANADA ACOGE	Proyectos diversos	4.600.000 ptas.-

INMIGRANTES.-

ENTIDADES PUBLICAS PROGRAMAS. MANTENIMIENTO.-

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCION
AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL	Mantenimiento y Programa	2.600.000 ptas.-
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA	Mantenimiento	8.500.000 ptas.-
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA	Programa de Acogida	6.000.000 ptas.-
UNIVERSIDAD DE GRANADA	Título de Experto Universitario en Asesoramiento a Inmigrantes	2.000.000 ptas.-

VOLUNTARIADO.-

ENTIDADES PUBLICAS Y CORPORACIONES LOCALES.-

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCION
AYUNTAMIENTO DE ZUJAR	Programa de incentiación y promoción del voluntariado social en Zújar	100.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	Colonias Municipales Albolote 2001	240.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	Armilla Voluntaria	850.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE MÓTRIL	Voluntariado Social	850.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE MARACENA	Voluntariado para educarse	460.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE BENALJA	Proyecto Municipal de Voluntariado en Benalúa (PROMLUVBE)	500.000 ptas.-

VOLUNTARIADO UNIVERSIDAD.-

ENTIDADES PUBLICAS. PROGRAMAS.-

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCION
UNIVERSIDAD DE GRANADA	Formación del voluntariado social en la Universidad de Granada	1.500.000 ptas.-

RESOLUCION de 31 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al ejercicio 2001 en materia de servicios sociales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de junio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18 de la Ley 1/2001, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas, a tenor del art. 17 de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de fecha 2 de enero de 2001, por la que se regula la convocatoria de Ayudas Públicas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2001 (BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001), que se relacionan en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se indican.

Málaga, 31 de diciembre de 2001.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

SECTOR INSTITUCIONAL PRIVADO

MODALIDAD: MANTENIMIENTO GUARDERIAS INFANTILES

	PESETAS	EUROS
JARDIN DE INFANCIA SAN CAYETANO	4.500.000	27.045,54
G.I. COLORES	4.600.000	27.646,56
G.I. VIRGEN DEL MAR	6.083.252	36.561,08
G.I. LA CAJITA DE PANDORA	9.500.000	57.096,15
G.I. VIRGEN MILAGROSA	7.500.000	45.075,91
G.I. PARCHIS	3.200.000	19.232,39
G.I. LA COMETA BLANCA	6.900.000	41.469,84
G.I. SANTA MARIA GORETTI	7.000.000	42.070,85
G.I. MADRE MARAVILLAS	2.800.000	16.828,34
G.I. SAN PATRICIO	10.200.000	61.303,23
G.I. SAN PABLO	8.747.375	52.572,78
G.I. LOS NIÑOS	4.200.000	25.242,51
G.I. ARCO IRIS	5.200.000	31.252,63
G.I. COLORINES	3.800.000	22.838,46
G.I. SAGRADA FAMILIA	4.100.000	24.641,50

MODALIDAD: PROGRAMAS GUARDERIAS INFANTILES

G.I. CASA NIÑOS-AS LA CASITA 1	5.034.529	30.258,13
G.I. CASA NIÑOS-AS LA CASITA 2	4.500.000	27.045,54

MODALIDAD: MANTENIMIENTO GUARDERIAS INFANTILES LABORALES

G.I.L. VIRGEN DE LA FUENSANTA	3.812.686	22.914,70
G.I.L. PORTADA ALTA	5.681.360	34.145,66
G.I.L. SAN JOSE	6.152.758	36.978,82
G.I.L. SANTA MARIA DE LA VILLA	6.260.550	37.626,66
G.I.L. SAN RAFAEL	6.201.266	37.270,36
G.I.L. NTRA. SRA. DE LOURDES	2.591.433	15.574,83
G.I.L. NTRA VICENTE DE PAUL	4.445.526	26.718,15
G.I.L. NTRA. SRA. DE LA MERCED	2.920.125	17.550,30
G.I.L. SANTA TERESA	23.718.573	142.551,49

MODALIDAD: MANTENIMIENTO RESIDENCIA PERSONAS MAYORES

RESIDENCIA JUAN GONZALEZ	3.464.398	20.821,45
HOGAR NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	6.000.000	36.060,73
RESIDENCIA VIRGEN DEL CARMEN	8.000.000	48.080,97

MODALIDAD: AMPLIACION REFORMA RESIDENCIA PERSONAS MAYORES

HOGAR NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	15.000.000	90.151,82
---------------------------------------	------------	-----------

MODALIDAD: PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE PROMOCION

	PESETAS	EUROS
ASOC.FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER ..	1.000.000	6.010,12
ASOC.FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER ..	1.100.000	6.010,12

MODALIDAD: MANTENIMIENTO SEDE ASOCIACION MAYORES

ASOC.FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER ..	2.800.000	16.828,34
---------------------------------------	-----------	-----------

MODALIDAD: PROGRAMA ESTIMULACION PRECOZ DISCAPACITADOS

FUENSOCIAL	5.346.000	32.130,11
APRONA	1.980.000	11.900,04
ASPRODISIS	3.366.000	20.230,07
ASPANDEM	2.376.000	14.280,05
ASPAHIDEV	3.168.000	19.040,06

MODALIDAD: PROGRAMAS ACTIVIDADES PROMOCION DISCAPACITADOS

CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA SUPREMA	2.000.000	12.020,24
AMADPSI	2.000.000	12.020,24

MODALIDAD: CONSTRUCCION CENTRO OCUPACIONAL

ADIPA	2.000.000	12.020,24
ASPRODISIS	5.800.000	34.858,70

MODALIDAD: MANTENIMIENTO CENTRO OCUPACIONAL

ATOLMI	12.000.000	72.121,45
ASOC.LOS GIRASOLES DE ARA(PAPEL) ..	3.500.000	21.035,42

MODALIDAD: CONSTRUCCION RESIDENCIA ADULTOS DISCAPACITADOS

ASOC.PADRES NIÑOS ADULTOS AUTISTAS	15.000.000	90.151,82
CEPER	30.000.000	180.303,63
APRONA	16.000.000	96.161,94

MODALIDAD: MANTENIMIENTO R.G.A. DISCAPACITADOS

CARITAS. CENTRO COLICHET	3.100.000	18.631,38
--------------------------------	-----------	-----------

MODALIDAD: MANTENIMIENTO SEDE ASOCIACION DISCAPACITADOS

	PESETAS	EUROS
ASOC.MALAGUEÑA DE LUPUS	1.200.000	7.212,15
ASOC.ENFERMOS CROHN Y COLITIS ULCEROSA	1.350.000	8.113,66
FED.PROV. DE MINUSVALIDOS FISICOS	7.000.000	42.070,85
ASOC.SINDROME DOWN NUEVA ESPERANZA	2.000.000	12.020,24
ASOC.PADRES NIÑOS MINUSVALIDOS DE ALORA	1.200.000	7.212,15
AMADPSI	2.000.000	12.020,24
ADISTOBE	1.350.000	8.113,66
SOCIEDAD FEDERADA DE SORDOS DE MALAGA	3.700.000	22.237,45
ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS SORDOS	3.200.000	19.232,39
ASOC. MALAGUEÑA ESCLEROSIS MULTIPLE	1.000.000	6.012,12
ASOCIACION MALAGUEÑA DE ESPINA BIFIDA	1.200.000	7.212,15
APROINLA	2.500.000	15.025,30
ASOCIACION TALLER DE LA AMISTAD	2.000.000	12.020,24
ASPANDEM	6.600.000	39.666,80
ASOCIACION ENCINA LAURA	1.995.167	11.991,20
APRONA	1.500.000	9.015,18

MODALIDAD: AMPLIACION REFORMA SEDE ASOC. DISCAPACITADOS

ATOLMI	2.000.000	12.020,24
--------------	-----------	-----------

MODALIDAD: MANTENIMIENTO UNIDAD DE DIA DISCAPACITADOS

ASPANDEM	3.080.000	18.511,17
----------------	-----------	-----------

MODALIDAD: EQUIPAMIENTO UNIDAD DE DIA

APRONA	1.200.000	7.212,15
--------------	-----------	----------

SECTOR INSTITUCIONAL PUBLICO

MODALIDAD: MANTENIMIENTO GUARDERIAS INFANTILES

	PESETAS	EUROS
G.I. DE PERIANA	2.500.000	15.025,30
CENTRO EDUCACION INFANTIL DE YUQUERA	3.500.000	21.035,42
G.I. MUNICIPAL DE VVA. DE ALGAIDAS ..	3.700.000	22.237,45
G.I. MUNICIPAL DE CUEVAS DE S. MARCOS	2.600.000	15.626,31
G.I. MUNICIPAL DE CAMPILLOS	3.700.000	22.237,45
G.I. MUNICIPAL DE COLMENAR	3.900.000	23.439,47
G.I. MUNICIPAL CORTES DE LA FRONTERA	3.300.000	19.833,40
G.I. MNPAL.BDA.CAÑADA.CORTES DE LA F*	1.500.000	9.015,18
G.I. CASARES	1.700.000	10.217,21
G.I. CASARES-SECADERO	1.700.000	10.217,21
G.I. GERARDO FDEZ. VV* TRABUCO	1.000.000	6.010,12
G.I. MUNICIPAL DE PIZARRA	4.200.000	25.242,51
G.I. MUNICIPAL DE SIERRA DE YEGUAS ..	2.700.000	16.227,33
G.I. VIRGEN DEL CARMEN.VELEZ MALAGA	2.300.000	13.823,28
G.I. MUNICIPAL DE VV* DEL ROSARIO ..	2.000.000	12.020,24
G.I. MUNICIPAL DE VV* DE TAPIA	2.000.000	12.020,24
G.I. MUNICIPAL DE ALMACHAR	2.000.000	12.020,24
G.I. MUNICIPAL DE MANILVA	2.500.000	15.025,30
G.I. MUNICIPAL DE MANILVA-SABINILLAS	2.600.000	15.626,31
G.I. MUNICIPAL DE FRIGILIANA	2.300.000	13.823,28
G.I. ENTIDAD LOCAL VV* CONCEPCION	1.500.000	9.015,18

MODALIDAD: EQUIPAMIENTO GUARDERIA INFANTIL

G.I. DE FUENTE DE PIEDRA	1.265.000	7.602,80
--------------------------------	-----------	----------

MODALIDAD: CONSTRUCCION GUARDERIA INFANTIL

ENTIDAD LOCAL VV* DE LA CONCEPCION ...	4.000.000	24.040,48
AYTO. DE ALORA	14.019.029	84.256,06

MODALIDAD: AMPLIACION REFORMA GUARDERIA INFANTIL

AYTO. DE PIZARRA	1.000.000	6.010,12
AYTO. DE SAYALONGA	3.000.000	18.030,36

MODALIDAD: PROGRAMAS GUARDERIAS INFANTILES

G.I. DE FUENTE DE PIEDRA	2.000.000	12.020,24
G.I. DE RIOGORDO	1.000.000	6.010,12
G.I. DE COMETA	2.200.000	13.222,27
G.I. DE ALAMEDA	2.021.856	12.121,60

MODALIDAD: MANTENIMIENTO GUARDERIA INFANTIL LABORAL

G.I.L. LA ASCENSION DE MOLLINA	5.500.000	33.055,67
--------------------------------------	-----------	-----------

MODALIDAD: AMPLIACION REFORMA CENTRO DIA PERSONAS MAYORES

	PESETAS	EUROS
AYTO. DE MOCLINEJO	2.000.000	12.020,24
AYTO. DE RIOGORDO	3.000.000	18.030,36

MODALIDAD: MANTENIMIENTO RESIDENCIA PERSONAS MAYORES		
RESIDENCIA MUNICIPAL VELEZ MALAGA ...	9.600.000	57.697,16
MODALIDAD: EQUIPAMIENTO RESIDENCIA PERSONAS MAYORES		
AYTO. DE ALMACHAR.....	3.000.000	18.030,36
AYTO. DE CAÑETE LA REAL	7.500.000	45.075,91
MODALIDAD: CONSTRUCCION RESIDENCIA PERSONAS MAYORES		
AYTO. DE VELEZ MALAGA	6.000.000	36.060,73
MODALIDAD: PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE PROMOCION		
AYTO. DE MALAGA	2.808.700	16.880,63
UNIVERSIDAD DE MALAGA	1.800.000	10.818,22
UNIVERSIDAD DE MALAGA	1.200.000	7.212,15
MODALIDAD: EQUIPAMIENTO ESTANCIA DIURNA P.MAYORES		
AYTO. DE CAMPILLOS	4.000.000	24.040,48

MODALIDAD: PROGRAMAS P. MAYORES AYTO.>20.000 HAB.		
AYTO. DE RONDA	1.000.000	6.010,12
MODALIDAD: CONSTRUCCION ESTANCIA DIURNA P. MAYORES		
AYTO. DE GUARO	16.000.000	96.161,94
MODALIDAD: PROGRAMA ESTIMULACION PRECOZ DISCAPACITADOS		
AYTO. DE ANTEQUERA	5.900.000	35.459,71
AYTO. DE VELEZ MALAGA.C.COM.E.PRECOZ..	7.400.000	44.474,90
ORG.AUTONOMO DESARROLLO LOCAL FAHALA.	1.017.898	6.117,69
MODALIDAD: PROGRAMA ACTIVIDADES PROMOCION DISCAPACITADOS		
AYTO. DE ARCHIDONA	1.200.000	7.212,15
AYTO. DE HUMILLADERO	1.000.000	6.010,12

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 536/01-N. (PD. 332/2002).

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 536/01-N, dimanante de los autos Juicio Menor Cuantía núm. 195/96 del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Dos Hermanas, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia núm. 856.

En la Ciudad de Sevilla a treinta y uno de octubre de dos mil uno.

Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, juicio de Menor Cuantía sobre reclamación de cantidad procedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de Actividades Textiles, S.L., que en el recurso es parte apelante y representada por la Procuradora Sra. M.^a Carmen Pino Copero y defendida por la Letrada doña María Pilar García López contra Ventas Durán, S.L., doña María Durán Torres y don Julián Durán Guillén.

FALLAMOS

Desestimando el recurso de apelación interpuesto, confirmamos la sentencia, condenando al recurrente a las costas de la alzada.

Así por esta nuestra Sentencia, juzgando definitivamente en segunda instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Ventas Durán, S.L., doña María Durán Torres y don Julián Durán Guillén, expido la presente en Sevilla, 24 de enero de dos mil dos.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 599/92. (PD. 333/2002).

Doña M.^a Teresa Sáez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Málaga.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de Juicio de Menor Cuantía bajo el número 599/92, a instancias del Procurador Sr. Bueno Guezala en nombre y representación de Aliana Cheron François y Bernardo Cherón François contra el Excmo. Ayto. de Alhaurín de la Torres, Antonio Tomé Martínez y otros. En dichos autos ha recaído sentencia con fecha 13 de julio de 2000, así como auto aclaratorio de fecha 25 de enero de 2001, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, respectivamente, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Málaga a trece de julio de dos mil.

La Sra. doña María Teresa Sáez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Málaga, habiendo visto y examinado los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía bajo el número 599/92 a instancias de doña Aliana D. Cheron François y don Bernardo G. Cheron François, representados por el Procurador Sr. Bueno Guezala contra don Antonio Tomé Martínez, don José González Velasco, don Juan A. Gálvez Aguilera, don Juan Sánchez Gómez, don Lázaro Becerra Benítez, don Pedro Bernal Delgado, doña Ana María Herrera Luque, don Antonio Ruiz Cerezo, don Cristóbal Becerra Cruz, don Lázaro Becerra Cantero, doña Francisca Cruz Cruz, don Antonio Becerra Cantero, doña Josefa Becerra Gómez, don Antonio Martín Garrido, doña Manuela Martín Díaz, don Diego Herrera Serrano, doña María Sánchez Marín, don Juan Sánchez Marín, don José Sánchez Marín, don Juan Gálvez Oleñas, doña María Aguilera Ruiz, don Mateo González Velasco, doña Antonia Becerra Benítez, doña María Becerra Benítez, doña Josefa Becerra Benítez y Excmo. Ayto. de Málaga, recayendo en ellos la presente resolución en base a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Bueno Guezala en nombre y representación de doña Aliana D. Cheron François y don Bernardo G. Cheron François contra don Antonio Tomé Martínez, don José González Velasco, don Juan A. Gálvez Aguilera, don Juan Sánchez Gómez, don Lázaro Becerra Benítez, don Pedro Bernal Delgado, doña Ana María Herrera Luque, don Antonio Ruiz Cerezo, don Cristóbal Becerra Cruz, don Lázaro Becerra Cantero, doña Francisca Cruz Cruz, don Antonio Becerra Cantero, doña Josefa Becerra Gómez, don Antonio Martín Garrido, doña Manuela Martín Díaz, don Diego Herrera Serrano, doña María Sánchez Marín, don Juan Sánchez Marín, don José Sánchez Marín, don Juan Gálvez Oleñas, doña María Aguilera Ruiz, don Mateo González Velas-

co, doña Antonia Becerra Benítez, doña María Becerra Benítez, doña Josefa Becerra Benítez y Excmo. Ayto. de Málaga, y desestimando la Reconvención por el Procurador Sr. Vázquez Guerrero en nombre y representación de don Antonio Tomé Martínez, don José Gonzalo Velasco, don Juan A. Gálvez Aguilera, don Juan Sánchez Gómez, don Pedro Bernal Delgado y doña Ana María Francisca Herrera Luque Serrano, debo declarar y declaro que el camino que, naciendo cerca de la Carretera de Alhaurín de la Torre-Barrio de Torrealquería, discurre por las fincas de los actores, en gran parte de su trazado en paralelo al arroyo de la Zorrera hasta finalizar en la vivienda de los actores, es privativo de los mismos, sin que sobre este camino esté constituida servidumbre de paso alguna. Y en consecuencia, condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración, con imposición a los mismos del pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese a las partes advirtiéndole a las mismas que contra ella pueden interponer recurso de apelación en ambos efectos, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el término legal de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, E/.

AUTO

Málaga, 27 de septiembre de 2001.

Por recibidos los anteriores escritos del Procurador Sr. Bueno Guezala, únense a los autos de su razón, la copia a la contraria.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Bueno Guezala en nombre y representación de doña Aliana D. Cheron François y don Bernardo G. Cheron François contra don Antonio Tomé Martínez, don José González Velasco, don Juan A. Gálvez Aguilera, don Juan Sánchez Gómez, don Lázaro Becerra Benítez, don Pedro Bernal Delgado, doña Ana María Herrera Luque, don Antonio Ruiz Cerezo, don Cristóbal Becerra Cruz, don Lázaro Becerra Cantero, doña Francisca Cruz Cruz, don Antonio Becerra Cantero, doña Josefa Becerra Gómez, don Antonio Martín Garrido, doña Manuela Martín Díaz, doña Josefa Luque Navas, viuda del demandado don Diego Herrera

Serrano, actualmente fallecido, doña María Sánchez Marín, don Juan Sánchez Marín, don José Sánchez Marín, don Juan Gálvez Dueñas, doña María Aguilera Ruiz, don Mateo González Velasco, doña Antonia Becerra Benítez, doña María Becerra Benítez, doña Josefa Becerra Benítez y Excmo. Ayto. de Alhaurín de la Torre, y en su representación al Ilmo. Sr. Alcalde, y desestimando la Reconvención por el Procurador Sr. Vázquez Guerrero, en nombre y representación de don Antonio Tomé Martínez, don José Gonzalo Velasco, don Juan A. Gálvez Aguilera, don Juan Sánchez Gómez, don Pedro Bernal Delgado y doña Ana María Francisca Herrera Luque Serrano, debo declarar y declaro que el camino que, naciendo cerca de la carretera de Alhaurín de la Torre-Barrio de Torrealquería, discurre por las fincas de los actores, en gran parte de su trazado en paralelo al arroyo de la Zorrera hasta finalizar en la vivienda de los actores, es privativo de los mismos, sin que sobre este camino esté constituida servidumbre de paso alguna. Y, en consecuencia, condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración, con imposición a los mismos del pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese a las partes, advirtiéndole a las mismas que contra ella pueden interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el término legal de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo, E/.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los herederos de los demandados fallecidos don Antonio Martín Garrido, don Juan Gálvez Dueñas, don Diego Herrera Serrano, don Mateo González Velasco y don Antonio Becerra Cantero, en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo el presente en Málaga, 27 de septiembre de 2001. E/ La Secretaría Judicial.

Adición: La extiendo yo, la Secretario, para hacer constar que los nombres de los actores son Aliana Daniela Cheron François y Bernardo Gaspar Cheron François; y la fecha del auto de rectificación de error es la de 25 de enero de 2001. Doy fe.

Málaga, 22 de enero de 2002.- La Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de enero de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 00.2060SM.01.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de armarios compactos para instalar en la Nave V del Polígono Hytasa de Sevilla.

c) Lotes: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 92.791,46 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 6 de noviembre de 2001.
- b) Contratista: Eypar, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 92.791,46 euros.

Sevilla, 15 de enero de 2002.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

RESOLUCION de 15 de enero de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2063SM.01.
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Contratación de la ampliación del almacenamiento externo para los servidores de la Consejería de Economía y Hacienda.
 - c) Lotes: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 72.121,45 euros.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 15 de noviembre de 2001.
 - b) Contratista: Storagetek España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 72.121,45 euros.

Sevilla, 15 de enero de 2002.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de enero de 2002, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 328/2002).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes consultoría y asistencia:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Edificio de la Prensa.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
- d) Teléfono: 95/506.54.00.
- e) Telefax: 95/505.85.07.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El día 15 de marzo de 2002, a las 13 h.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación que determina y en la forma señalada en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación, número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 95/450.75.49.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: Apertura técnica: El 2.4.2002. Apertura económica: El 30.4.2002.
- e) Hora: Apertura técnica: A las 11 h. Apertura económica: A las 11 h.

10. Otras informaciones: La documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, de estar al corriente en la obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 189/1997, de 22 de julio, podrá ser sustituida por la correspondiente certificación de los datos contenidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto con la declaración responsable de no alteración de los mismos.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2002/0002 (03-SE-0567-00-00-EI).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: (03-SE-0567-0.0-0.0-EI). Redacción del estudio informativo «Nuevo trazado de la carretera SE-510. Tramo: Castilleja de Guzmán-Int. N-630».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Castilleja de Guzmán (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.
a) Importe total: 90.151,82 euros.

5. Garantías.

- a) Provisional: 1.803,04 euros.
b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo del PCAP.

Núm. de expediente: 2002/0004 (05-GR-0574-00-00-EI).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: (5-GR-0574-0-0-0-0-EI). Redacción del estudio informativo «Distribuidor Norte de Granada».

- b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe total: 123.207,48 euros.

5. Garantías.

- a) Provisional: 2.464,15 euros.
b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo del PCAP.

Núm. de expediente: 2002/0007 (01-SE-0204-00-00-EI).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: (01-SE-0204-0-0-0-0-EI). Redacción del estudio informativo «Autovía A-376, Sevilla-Utrera. Tramo: Int. SE-425 a Utrera y variante de Utrera.

- b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de ejecución: Utrera (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe total: 216.364,36 euros.

5. Garantías.

- a) Provisional: 4.327,29 euros.
b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo del PCAP.

Sevilla, 24 de enero de 2002.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

RESOLUCION de 25 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

Expte.: 2001-2111-02-06 (02-HU-1448-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del contrato : Refuerzo de firmes en varios tramos de la A-495.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 112, de fecha 27.9.2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 350.859,99 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de diciembre de 2001.

b) Contratista: Salvador Rus López Constr., S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 277.066,58 euros.

Expte.: 2000-0148-01-09 (02-HU-1440-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Mejora de pavimento en calzada y pavimentación de arcenes en la H-120 entre Cabezas Rubias y Valdelamusa y en la A-488 entre Valdelamusa y la N-435.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 118, de fecha 11.10.2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 901.514,06 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de diciembre de 2001.

b) Contratista: Carija.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 691.163,92 euros.

Huelva, 25 de enero de 2002.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

RESOLUCION de 25 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación de suministros que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la forma de causa de bienes homologados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de suministros, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Número de expediente: 2001-1236-01-14.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario homologado para la Delegación Provincial de Huelva .

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Bienes homologados.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Treinta y siete mil diez euros con cincuenta y dos céntimos (37.010,52 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de noviembre de 2001.

b) Contratista: Melco, S.L.

c) Nacionalidad: España.
d) Importe de adjudicación: Treinta y siete mil diez euros con cincuenta y dos céntimos (37.010,52 euros).

Huelva, 25 de enero de 2002.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

RESOLUCION de 25 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que se indican por el procedimiento negociado sin publicidad.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

Expte.: 2001-2111-02-12 (02-HU-1462-0.0-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Medidas contra erosión de la A-483 en desvío del Arroyo de la Cerrada.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (imperiosa urgencia).

c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 396.450,38 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de diciembre de 2001.

b) Contratista: Obrascón Huarte Lain, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 389.068,47 euros.

Expte.: 2000-0148-01-10 (02-HU-1425-II-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Mejora de seguridad vial en carretera A-493 en Sotiel Coronada (Calañas).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (falta de licitadores).

c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 114.962,49 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de diciembre de 2001.

b) Contratista: Rafael Morales, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 114.902,39 euros.

Expte.: 2001-2111-02-14 (02-HU-1459-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Reconstrucción de puente en acceso a Almonte desde la A-483, p.k. 10.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (imperiosa urgencia).

c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 294.323,99 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de diciembre de 2001.

b) Contratista: Obrascón Huarte Lain, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 277.989,01 euros.

Huelva, 25 de enero de 2002.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/001709). (PD. 326/2002).

En uso de las facultades que me confiere art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Nordeste-Ubeda. Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2002/001709 (32/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de comidas al personal en turno de atención continuada del Centro de Salud de Orcera (1709-ANU).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Desde el siguiente a la formalización del contrato hasta el 30.12.2003.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cincuenta y tres mil novecientos noventa y tres euros con setenta y dos céntimos (53.993,72 €).

5. Garantías. Provisional: Véase la documentación del concurso.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a). Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Ctra. de Circunvalación, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Villacarrillo (Jaén), 23300.

d) Teléfono: 953/02.95.07.

e) Telefax: 953/02.95.21.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la agrupación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la agrupación, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de las citadas dependencias con, al menos 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de febrero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 6 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/001697). (PD. 325/2002).

En uso de las facultades que me confiere art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Nordeste-Ubeda. Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2002/001697 (30/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos (1697-ANU).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Desde el siguiente a la formalización del contrato hasta el 30.11.2002.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ochenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (82.954,88 €).

5. Garantías. Provisional: Véase la documentación del concurso.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a). Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Ctra. de Circunvalación, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Villacarrillo (Jaén), 23300.

d) Teléfono: 953/02.95.07.

e) Telefax: 953/02.95.21.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la agrupación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la agrupación, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de las citadas dependencias con, al menos 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de febrero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 6 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/003742). (PD. 324/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Agustín de Linares, Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2002/003742 (13/SA/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de determinaciones analíticas (3742-HSA).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento ochenta mil ochenta euros con veintinueve céntimos (180.080,29 €).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. San Cristóbal, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Linares (Jaén), 23700.

d) Teléfono: 953/02.42.35.

e) Telefax: 953/02.43.15.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo III, Subgrupo 1, Categoría A.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del citado Hospital en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de febrero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 6 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/003457). (PD. 323/2002).

En uso de las facultades que me confiere art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Agustín de Linares, Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2002/003457 (11/SA/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y conservación de aparatos elevadores (3457-HSA).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta y un mil seiscientos sesenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (61.663,84 €).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. San Cristóbal, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Linares (Jaén), 23700.

d) Teléfono: 953/02.42.35.

e) Telefax: 953/02.43.15.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo III, Subgrupo 1, Categoría A.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del citado Hospital en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de febrero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 6 de febrero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/002595). (PD. 327/2002).

En uso de las facultades que me confiere art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Antequera. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros-Almacenes.

c) Número de expediente: C.P. 2002/002595 (26/2002).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos varios (2595-HAN).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Diez partidas.

d) Lugar de entrega: Almacenes Generales del Hospital.

e) Plazo de entrega: 12 meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento cuarenta y un mil doscientos setenta y nueve euros (141.279,00 €).

5. Garantías. Provisional: Dispensada según Resolución de la Dirección Gerencia incluida en el Expediente de Contratación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Polígono Industrial «La Azucarera», s/n.

- c) Localidad y Código Postal: Antequera (Málaga), 29200.
- d) Teléfono: 95/106.10.19.
- e) Telefax: 95/284.34.44.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, a las 10,00 horas del décimo día natural contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de febrero de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 6 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 331/2002).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Cultura, Secretaría General Técnica.
Dirección: C/ San José, núm. 13; C.P. 41071, Sevilla.
Tlfno.: 95/503.64.00. Fax: 95/503.64.06.

2. Objeto del contrato:

a) Título: «Asistencia técnica para dar soporte a los usuarios de los equipos de sobremesa conectados a la red local de los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura».

b) Número de expediente: K02003CAOOSG.

c) Lugar de ejecución: Centros Directivos, Centros sin personalidad jurídica, Delegaciones Provinciales y unidades que integran la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: 2 años prorrogables.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 42.240,38 €.

5. Garantías. Provisional: No se requiere.

6. Obtención de documentos e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes del fin de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes del octavo día natural, desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones artículo 89 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Véase punto 1, Sala de Juntas.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Abonos a buena cuenta.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en los artículos 24 y 31 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Antonio Hidalgo López.

RESOLUCION de 6 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 330/2002).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Cultura, Secretaría General Técnica.
Dirección: C/ San José, núm. 13; C.P. 41071, Sevilla.
Tlfno.: 95/503.64.00. Fax: 95/503.64.06.

2. Objeto del contrato:

a) Título: «Asistencia técnica para la coordinación del plan de acción en el desarrollo del Plan de Sistemas de Información de la Consejería de Cultura».

b) Número de expediente: K02002CAOOSG.

c) Lugar de ejecución: Centros Directivos, Centros sin personalidad jurídica, Delegaciones Provinciales y unidades que integran la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: 2 años prorrogables.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 89.331,89 €.

5. Garantías. Provisional: No se requiere.

6. Obtención de documentos e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes del fin de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes del octavo día natural, desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones artículo 89 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Véase punto 1, Sala de Juntas.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Abonos a buena cuenta.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en los artículos 24 y 31 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Antonio Hidalgo López.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2001, de la Biblioteca de Andalucía, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 329/2002).

La Biblioteca de Andalucía ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.

Biblioteca de Andalucía.

Dirección: Prof. Sainz Cantero, 6, 18002, Granada.

Tlfno.: 958/02.69.00-04; Fax: 958/02.69.37.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Servicio de vigilancia y seguridad de la Biblioteca de Andalucía».

b) Número de expediente: 2001271903.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: 12 meses, desde el 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Ciento dieciséis mil doscientos noventa y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (116.295,84).

5. Garantías. Provisional: Dos mil trescientos veinticinco euros con noventa y dos céntimos (2.325,92).

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Biblioteca de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Profesor Sainz Cantero, 6.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18002.

d) Teléfono: 958/02.69.00; Telefax: 958/02.69.37.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las catorce horas. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente concurso.

c) Lugar de presentación: Biblioteca de Andalucía, C/ Prof. Sainz Cantero, 6, 18002, Granada.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Biblioteca de Andalucía.

c) Domicilio: Calle Profesor Sainz Cantero, 6.

d) Localidad: Granada.

e) Fecha: El quinto día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado o día inhábil, se efectuará el siguiente día hábil.

e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones.

a) Modalidad de financiación y pago: Abonos en cuenta.

b) Plazo de subsanación: El examen de la documentación se realizará el sexto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Biblioteca de Andalucía (Oficina de Registro), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán a cuenta del adjudicatario.

Granada, 5 de diciembre de 2001.- El Director, Jerónimo Martínez González.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 16 de mayo de 2001 a doña Angeles Martínez Alfonso.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de 16 de mayo de 2001 a doña Angeles Martínez Alfonso, en condición de heredera, por la que se dispone el reintegro de cantidades indebidamente percibidas por doña Esther Martínez Alfonso, con DNI 28.339.909, en concepto de haberes y por un importe de 120.905 ptas. (726,65 €), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los fines de que sirva de notificación.

El texto íntegro de la Resolución que le afecta se encuentra a disposición de la interesada en esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera, Servicio de Ordenación y Control Jurídico de Pagos, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 6.ª planta, en Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo máximo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Matas (Madrid), que figura como último domicilio conocido por este Centro Directivo, para conocimiento íntegro del mencionado acto y entrega de la correspondiente Resolución objeto de notificación por medio del presente anuncio.

Contra la referida Resolución, de 16 de mayo de 2001, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, sin que puedan simultanearse ambas actuaciones, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Matas (Madrid).

Sevilla, 2 de octubre de 2001.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, se publica por anuncio el texto común de las Resoluciones de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, extinguiendo los Permisos de Funcionamiento de Salones Recreativos a las Empresas Titulares de Salones que se relacionan en el Anexo:

«Examinados los expedientes de Empresas Titulares de Salones que se relacionan en el Anexo, se procede a considerar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha comprobado por el Servicio de Inspección que los Salones Recreativos se encuentran cerrados y sin actividad por un período superior a seis meses, sin que se haya notificado el cierre temporal, y no figuran dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. En consecuencia, cabe entender que la Licencia Municipal de Apertura concedida en su día ha quedado sin efecto.

Segundo. Que por las respectivas Delegaciones del Gobierno, se ha tramitado el procedimiento de extinción de los citados permisos de funcionamiento, concluyendo en propuesta de Resolución en el sentido de que por esta Dirección General se declare la extinción del permiso de funcionamiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico. Que el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 25.1.i), establece que el permiso de funcionamiento podrá extinguirse por caducidad o revocación de la licencia municipal de apertura.

Vistos la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción de los permisos de funcionamiento de los Salones Recreativos.»

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999.

A N E X O

Salón: Salón Recreativo.
C/ Pablo Neruda, s/n, de Andújar (Jaén).
Empresa: Guillermo Cervera Bachiller.
Epte.: 122/90.

Salón: Salón Recreativo.
Pza. de la Misericordia, 2, local 3, de Málaga.
Empresa: Catalina Díaz Guerrero.
Expte.: 91/90.

Salón: Salón Recreativo.
C/ García Lorca, 11, de Cuevas de San Marcos (Málaga).
Empresa: Francisco Rambla Lanzas.
Expte.: 194/92.

Salón: Salón Recreativo.
C/ San Telmo, Edif. Jardín. Locs. 9 y 10, de Arroyo de la Miel-Benalnádena (Málaga).

Empresa: Isabel Burgos Cabello.
Expte.: 29/92.

Sevilla, 18 de enero de 2002.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones inscritas en el Registro de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio del interesado, la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas ha resuelto la publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la siguiente Resolución. Examinados los expedientes correspondientes a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferidos para ello, la constitución de la Fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/87, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la Inscripción concedida a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo se relacionan, así como todas las autorizaciones de funcionamiento de Salones de las que fuesen titulares las citadas Empresas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999.

A N E X O

Expediente ETS: 116/88.
Interesado: Recreativos Rábida, S.A.

Expediente ETS: 49/90.
Interesado: Ecounión Recreativos, S.A.

Sevilla, 21 de enero de 2002.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Gran Vía, 34, de Granada.

Interesado: Manuel J. Fernández Guedes.

Expediente: GR-117/01 E.T.

Infracción: Grave, art. 15.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Fecha: 12.11.01.

Sanción: Multa de 150,25 euros hasta 60.101,21 euros, art. 18.1.a) de la Ley 10/1991.

Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.

Plazo de alegaciones 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Manuel J. Fernández Guedes.

Expediente: GR-118/01 E.T.

Infracción: Grave, art. 15.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Fecha: 12.11.01.

Sanción: Multa de 150,25 euros hasta 60.101,21 euros, art. 18.1.a) de la Ley 10/1991.

Acto notificado: Incoación de Expediente Sancionador.

Plazo de alegaciones 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Manuel J. Fernández Guedes.

Expediente: GR-119/01 E.T.

Infracción: Grave, art. 15.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Fecha: 12.11.01.

Sanción: Multa de 125,25 euros hasta 60.101,21 euros art. 18.1.a) de la Ley 10/1991.

Acto notificado: Incoación de Expediente Sancionador.

Plazo de alegaciones 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Granada, 17 de enero de 2002.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación Donatio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 10,00 horas del día 26 de diciembre de 2001, fue depositada la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación Donatio.

La modificación afecta a los artículos 2 y 5 referidos a la extensión del ámbito territorial de provincial a interprovincial abarcando todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Como firmante de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada en Sevilla, el día 16 de julio de 2001, figura: Don

José Antonio Gordillo Tenor, en su calidad de Secretario de la citada organización.

Sevilla, 16 de enero de 2002.- La Presidenta, Mercedes Rodríguez-Piñero Bravo-Ferrer.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 26 de junio de 2001, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de desplazamiento de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos al alumno que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. De igual forma se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aljaraque según documentación acreditativa que obra en el expediente. Así mismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Resolución de Subvención de ayuda de desplazamiento
Expte. F.P.O. Núm. HU-278/98

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Formación Profesional Ocupacional eleva a V.I. la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de doña M.^a Remedios Pérez Pérez, para la obtención de las ayudas contempladas al amparo de la Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con cargo al ejercicio de 1998 y al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional, la Consejería de Trabajo e Industria dictó Resolución para la concesión de subvención en fecha 19.11.98 a favor de la Entidad F.O.E., con número de expediente 98-063/98J., para la impartición de 32 cursos, previa solicitud y dentro de la convocatoria efectuada por la Orden de 17 de marzo de 1998.

2.º Doña M.^a Remedios Pérez Pérez, tras un proceso de selección de candidatos a los cursos, participó como alumno en el curso Inglés Empresarial y Comercial núm. 21-17, impartido por la citada Entidad en la localidad de Huelva, dirigido a 15 alumnos desempleados.

3.º Dicho alumno presentó, en esta Delegación Provincial, solicitud para la obtención de la ayuda de desplazamiento por la asistencia al citado curso a que hace referencia el artículo 10 de la Orden mencionada, así como la documentación acreditativa por la cual reúne los requisitos necesarios para la obtención de esta ayuda.

4.º Comprobados y estudiados los documentos mencionados en el punto anterior, y existiendo la posibilidad presupuestaria para dicho concepto, se aprecia su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para conocer y resolver sobre la solicitud de la ayuda a los alumnos el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo establecido en el art. 10.1 de la Orden de

17 de marzo de 1998. Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el art. 6 establece que corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria, haciéndose extensiva dicha reestructuración a las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el citado artículo 10, los alumnos podrán percibir ayudas en concepto de desplazamiento, manutención y alojamiento cuando las condiciones de acceso a la formación así lo requieran, que se tramitarán a instancia del interesado, que deberá solicitarlo en la correspondiente Delegación Provincial de Trabajo e Industria, estableciéndose en los apartados segundo y tercero la cuantificación de estas ayudas.

Vistas las actuaciones practicadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESUELVE

Primero. Aprobar la solicitud formulada por doña M.^a Remedios Pérez Pérez de ayuda en concepto de desplazamiento por la asistencia como alumno del curso Inglés Empresarial y Comercial núm. 21-17, impartido por la Entidad F.O.E., núm. de expediente 98-063/98J.

Segundo. Finalizado dicho curso, ordenar el pago de dicho concepto por el importe de 9.200 ptas. (nueve mil doscientas pesetas).

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, la misma será firme a todos los efectos.

Huelva, 10 de enero de 2002.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 2 de julio de 2001, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de guardería de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos al alumno que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. De igual forma se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Huelva, según documentación acredi-

tativa que obra en el expediente. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Resolución de subvención de ayuda de guardería.
Expte.: F.P.O núm. HU-502/96.

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Formación Profesional Ocupacional eleva a V.I. la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de doña Cristina Victoria Bayo Sánchez, para la obtención de las ayudas contempladas al amparo de la Orden de 22 de enero de 1996, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 28/1995, de 21 de febrero.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con cargo al ejercicio de 1996, y al amparo del Decreto 28/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional, la Consejería de Trabajo e Industria dictó Resolución para la concesión de subvención en fecha 3.12.96 a favor de la Entidad C.A.M.F., con número de expediente 98-045/96J, para la impartición de 67 cursos, previa solicitud y dentro de la convocatoria efectuada por la Orden de 22 de enero de 1996.

2.º Doña Cristina Victoria Bayo Sánchez, tras un proceso de selección de candidatos a los cursos, participó como alumno en el curso Aplicaciones Informáticas, núm. 21-42, impartido por la citada Entidad en la localidad de Huelva, dirigido a 15 alumnos desempleados.

3.º Dicho alumno presentó, en esta Delegación Provincial, solicitud para la obtención de la ayuda de guardería por la asistencia al citado curso a que hace referencia el artículo 8 de la Orden mencionada, así como la documentación acreditativa por la cual reúne los requisitos necesarios para la obtención de esta ayuda.

4.º Comprobados y estudiados los documentos mencionados en el punto anterior, y existiendo la posibilidad presupuestaria para dicho concepto, se aprecia su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para conocer y resolver sobre la solicitud de la ayuda a los alumnos el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo establecido en el art. 8.1 de la Orden de 22 de enero de 1996. Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el art. 6 establece que corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria, haciéndose extensiva dicha reestructuración a las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el citado art. 8.6 de la Orden de 22 de enero, las mujeres desempleadas con responsabilidades en el cuidado de hijos menores de 6 años podrán recibir ayuda en concepto de guardería.

Vistas las actuaciones practicadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESUELVE

Primero. Aprobar la solicitud formulada por doña Cristina Victoria Bayo Sánchez de ayuda en concepto de guardería, por la asistencia como alumno del curso Aplicaciones Informáticas, núm. 21-42, impartido por la Entidad C.A.M.F., núm. de expediente 98-045/96J.

Segundo. Finalizado dicho curso, ordenar el pago de dicho concepto por el importe de 44.800 ptas. (cuarenta y cuatro mil ochocientas pesetas).

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, la misma será firme a todos los efectos.

Huelva, 10 de enero de 2002.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 26 de junio de 2001, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de desplazamiento de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos al alumno que continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. De igual forma se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lepe según documentación acreditativa que obra en el expediente. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Resolución de subvención de ayuda de desplazamiento.
Expte. F.P.O. núm. HU-057/98.

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Formación Profesional Ocupacional eleva a V.I. la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de doña María Gonzalo Rico, para la obtención de las ayudas contempladas al amparo de la Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con cargo al ejercicio de 1998, y al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional, la Consejería de Trabajo e Industria dictó Resolución para la concesión de subvención en fecha 27.11.98 a favor de la Entidad Mancomunidad Islantilla, con número de expediente 21-143/98J, para la impartición de 6 cursos, previa solicitud

y dentro de la convocatoria efectuada por la Orden de 17 de marzo de 1998.

2.º Doña María Gonzalo Rico, tras un proceso de selección de candidatas a los cursos, participó como alumno en el curso Ayudante de Cocina, núm. 21-2, impartido por la citada Entidad en la localidad de Isla Cristina, dirigido a 15 alumnos desempleados.

3.º Dicha alumno presentó, en esta Delegación Provincial, solicitud para la obtención de la ayuda de desplazamiento por la asistencia al citado curso a que hace referencia el artículo 10 de la Orden mencionada, así como la documentación acreditativa por la cual reúne los requisitos necesarios para la obtención de esta ayuda.

4.º Comprobados y estudiados los documentos mencionados en el punto anterior, y existiendo la posibilidad presupuestaria para dicho concepto, se aprecia su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para conocer y resolver sobre la solicitud de la ayuda a los alumnos el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo establecido en el art. 10.1 de la Orden de 17 de marzo de 1998. Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el art. 6 establece que corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria, haciéndose extensiva dicha reestructuración a las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el citado artículo 10, los alumnos podrán percibir ayudas en concepto de desplazamiento, manutención y alojamiento cuando las condiciones de acceso a la formación así lo requieran, que se tramitarán a instancia del interesado, que deberá solicitarlo en la correspondiente Delegación Provincial de Trabajo e Industria, estableciéndose en los apartados segundo y tercero la cuantificación de estas ayudas.

Vistas las actuaciones practicadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESUELVE

Primero. Aprobar la solicitud formulada por doña María Gonzalo Rico de ayuda en concepto de desplazamiento por la asistencia como alumno del curso Ayudante de Cocina, núm. 21-2, impartido por la Entidad Mancomunidad Islantilla, núm. de expediente 21-143/98J.

Segundo. Finalizado dicho curso, ordenar el pago de dicho concepto por el importe de 9.000 ptas. (nueve mil pesetas).

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley

antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, la misma será firme a todos los efectos.

Huelva, 11 de enero de 2002.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 2 de mayo de 2001, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de asistencia de formación profesional ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos al alumno que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. De igual forma se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Huelva según documentación acreditativa que obra en el expediente. Así mismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Resolución de subvención de ayuda de asistencia.
Expte. F.P.O., núm. HU-519/97.

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Formación Profesional Ocupacional eleva a V.I. la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de doña M.ª Esperanza Mansilla Vázquez, para la obtención de las ayudas contempladas al amparo de la Orden de 2 de mayo de 1997, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 28/1995, de 21 de febrero.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con cargo al ejercicio de 1997, y al amparo del Decreto 28/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional, la Consejería de Trabajo e Industria dictó Resolución para la concesión de subvención en fecha 17.11.97 a favor de la Entidad Cáritas Diocesana, con número de expediente 21-009/97J, para la impartición de 2 cursos, previa solicitud y dentro de la convocatoria efectuada por la Orden de 2 de mayo de 1997.

2.º Doña M.ª Esperanza Mansilla Vázquez, tras un proceso de selección de candidatas a los cursos, participó como alumno en el curso Auxiliar de Escuelas Infantiles, núm. 21, 2, impartido por la citada Entidad en la localidad de Huelva, dirigido a 15 alumnos desempleados.

3.º Dicho alumno presentó, en esta Delegación Provincial, solicitud para la obtención de la ayuda de asistencia al citado curso a que hace referencia el artículo 9 de la Orden mencionada, así como la documentación acreditativa por la cual reúne los requisitos necesarios para la obtención de esta ayuda.

4.º Comprobados y estudiados los documentos mencionados en el punto anterior, y existiendo la posibilidad presupuestaria para dicho concepto, se aprecia su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para conocer y resolver sobre la solicitud de la ayuda a los alumnos el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo establecido en el art. 9.1 de la Orden de 2 de mayo de 1997. Según lo dispuesto en el Decreto del Pre-

sidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el art. 6 establece que corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria, haciéndose extensiva dicha reestructuración a las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el citado art. 9.5, las personas desempleadas con minusvalías podrán percibir ayuda en concepto de beca por asistencia al curso, siempre y cuando no estén percibiendo prestaciones o subsidio por desempleo.

Vistas las actuaciones practicadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESUELVE

Primero. Aprobar la solicitud formulada por doña M.^a Esperanza Mansilla Vázquez de ayuda en concepto de asistencia, como alumno del curso Auxiliar de Escuelas Infantiles, núm. 21-2, impartido por la Entidad Cáritas Diocesana, núm. de expediente 21-009/97J.

Segundo. Finalizado dicho curso, ordenar el pago de dicho concepto por el importe de 69.600 ptas. (sesenta y nueve mil seiscientos pesetas).

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, la misma será firme a todos los efectos.

Huelva, 11 de enero de 2002.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 7 de diciembre de 2000, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de desplazamiento de formación profesional ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos al alumno que continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. De igual forma se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Isla Cristina según documentación acreditativa que obra en el expediente. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Resolución de subvención de ayuda de desplazamiento. Expte. F.P.O. Núm. HU-034/98.

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Formación Profesional Ocupacional, eleva a V.I. la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de don Francisco Manuel Sánchez López, para la obtención de las ayudas contempladas al amparo de la Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con cargo al ejercicio de 1998, y al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional, la Consejería de Trabajo e Industria dictó Resolución para la concesión de subvención en fecha 27.11.98 a favor de la Entidad Mancomunidad Islantilla, con número de expediente 21-143/98J, para la impartición de 6 cursos, previa solicitud y dentro de la convocatoria efectuada por la Orden de 17 de marzo de 1998.

2.º Don Francisco Manuel Sánchez López, tras un proceso de selección de candidatos a los cursos, participó como alumno en el curso Prevencionista de Riesgos Laborales, núm. 21-11, impartido por la citada Entidad en la localidad de Isla Cristina, dirigido a 15 alumnos desempleados.

3.º Dicho alumno presentó, en esta Delegación Provincial, solicitud para la obtención de la ayuda de desplazamiento por la asistencia al citado curso a que hace referencia el artículo 10 de la Orden mencionada, así como la documentación acreditativa por la cual reúne los requisitos necesarios para la obtención de esta ayuda.

4.º Comprobados y estudiados los documentos mencionados en el punto anterior, y existiendo la posibilidad presupuestaria para dicho concepto, se aprecia su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para conocer y resolver sobre la solicitud de la ayuda a los alumnos el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo establecido en el art. 10.1 de la Orden de 17 de marzo de 1998. Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el art. 6 establece que corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria, haciéndose extensiva dicha reestructuración a las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el citado artículo 10, los alumnos podrán percibir ayudas en concepto de desplazamiento, manutención y alojamiento cuando las condiciones de acceso a la formación así lo requieran, que se tramitarán a instancia del interesado, que deberá solicitarlo en la correspondiente Delegación Provincial de Trabajo e Industria, estableciéndose en los apartados segundo y tercero la cuantificación de estas ayudas.

Vistas las actuaciones practicadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESUELVE

Primero. Aprobar la solicitud formulada por don Francisco Manuel Sánchez López de ayuda en concepto de desplazamiento por la asistencia como alumno del curso Prevencionista

de Riesgos Laborales, núm. 21-11, impartido por la Entidad Mancomunidad Islantilla, núm. de expediente 21-143/98J.

Segundo. Finalizado dicho curso, ordenar el pago de dicho concepto por el importe de 11.400 ptas. (once mil cuatrocientas pesetas).

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, la misma será firme a todos los efectos.

Huelva, 11 de enero de 2002.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 16 de julio de 2001, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de desplazamiento de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos al alumno que continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. De igual forma se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Huelva según documentación acreditativa que obra en el expediente. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Resolución de subvención de ayuda de desplazamiento.

Expte. F.P.O. Núm. HU-278/98.

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Formación Profesional Ocupacional eleva a V.I. la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de doña M.^a Aurora Barriuso Ameleiro, para la obtención de las ayudas contempladas al amparo de la Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con cargo al ejercicio de 1999, y al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional, la Consejería de Trabajo e Industria dictó Resolución para la concesión de subvención en fecha 14.12.99 a favor de la Entidad Ayuntamiento de Gibraleón, con número de expediente 21-094/99J, para la impartición de 2 cursos, previa solicitud y dentro de la convocatoria efectuada por la Orden de 17 de marzo de 1998.

2.º Doña M.^a Aurora Barriuso Ameleiro, tras un proceso de selección de candidatos a los cursos, participó como alumno en el curso Prácticas de Oficina y Aplicaciones Informáticas, núm. 21-8 impartido por la citada Entidad en la localidad de Gibraleón, dirigido a 15 alumnos desempleados.

3.º Dicho alumno presentó, en esta Delegación Provincial, solicitud para la obtención de la ayuda de desplazamiento por la asistencia al citado curso a que hace referencia el artículo 10 de la Orden mencionada, así como la documentación acreditativa por la cual reúne los requisitos necesarios para la obtención de esta ayuda.

4.º Comprobados y estudiados los documentos mencionados en el punto anterior, y existiendo la posibilidad presupuestaria para dicho concepto, se aprecia su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para conocer y resolver sobre la solicitud de la ayuda a los alumnos el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo establecido en el art. 10.1 de la Orden de 17 de marzo de 1998. Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el art. 6 establece que corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria, haciéndose extensiva dicha reestructuración a las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el citado artículo 10, los alumnos podrán percibir ayudas en concepto de desplazamiento, manutención y alojamiento cuando las condiciones de acceso a la formación así lo requieran, que se tramitarán a instancia del interesado, que deberá solicitarlo en la correspondiente Delegación Provincial de Trabajo e Industria, estableciéndose en los apartados segundo y tercero la cuantificación de estas ayudas.

Vistas las actuaciones practicadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESUELVE

Primero. Aprobar la solicitud formulada por doña M.^a Aurora Barriuso Ameleiro de ayuda en concepto de desplazamiento, por la asistencia como alumno del curso Prácticas de Oficina y Aplicaciones Informáticas, núm. 21-8, impartido por la Entidad Ayuntamiento de Gibraleón, núm. de expediente 21-094/99J.

Segundo. Finalizado dicho curso, ordenar el pago de dicho concepto por el importe de 30.080 ptas. (treinta mil ochenta pesetas).

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, la misma será firme a todos los efectos.

Huelva, 11 de enero de 2002.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 9 de julio de 2001, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de asistencia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la alumna que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. De igual forma se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Huelva según documentación acreditativa que obra en el expediente. Así mismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Resolución de subvención de ayuda de asistencia.
Expte. FPO núm. HU-288/98.

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Formación Profesional Ocupacional eleva a V.I. la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de doña Adela Morales Sánchez, para la obtención de las ayudas contempladas al amparo de la Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con cargo al ejercicio de 1998, y al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional, la Consejería de Trabajo e Industria dictó Resolución para la concesión de subvención en fecha 28.12.98 a favor de la Entidad Fondo de Promoción de Empleo, con número de expediente 98-240/98J., para la impartición de 87 cursos, previa solicitud y dentro de la convocatoria efectuada por la Orden de 17 de marzo de 1998.

2.º Doña Adela Morales Sánchez, tras un proceso de selección de candidatos a los cursos, participó como alumna en el curso Camarera de Pisos, núm. 21-33, impartido por la citada Entidad en la localidad de Huelva, dirigido a 15 alumnos desempleados.

3.º Dicha alumna presentó, en esta Delegación Provincial, solicitud para la obtención de la ayuda de asistencia al citado curso a que hace referencia el artículo 10 de la Orden mencionada, así como la documentación acreditativa por la cual reúne los requisitos necesarios para la obtención de esta ayuda.

4.º Comprobados y estudiados los documentos mencionados en el punto anterior, y existiendo la posibilidad presupuestaria para dicho concepto, se aprecia su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para conocer y resolver sobre la solicitud de la ayuda a los alumnos el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo establecido en el art. 10.1 de la Orden de 17 de marzo de 1998. Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de

Consejerías, el art. 6 establece que corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria, haciéndose extensiva dicha reestructuración a las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el citado art. 10, las personas desempleadas con minusvalías podrán percibir ayuda en concepto de beca por asistencia al curso, siempre y cuando no estén percibiendo prestaciones o subsidio por desempleo, que se tramitarán a instancia del interesado, que deberán solicitarlo en la correspondiente Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, estableciéndose en su apartado sexto la cuantificación de estas ayudas.

Vistas las actuaciones practicadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESUELVE

Primero. Aprobar la solicitud formulada por doña Adela Morales Sánchez de ayuda en concepto de asistencia, como alumna del curso Camarera de Pisos, núm. 21-33, impartido por la Entidad Fondo de Promoción de Empleo, núm. de expediente 98-240/98J.

Segundo. Finalizado dicho curso, ordenar el pago de dicho concepto por el importe de 84.000 ptas. (ochenta y cuatro mil pesetas).

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, la misma será firme a todos los efectos.

Huelva, 11 de enero de 2002.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 9 de julio de 2001, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de guardería de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la alumna que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. De igual forma se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lepe según documentación acreditativa

que obra en el expediente. Así mismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Resolución de subvención de ayuda de guardería.

Expte. FPO núm. HU-976/99.

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Formación Profesional Ocupacional eleva a V.I. la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de doña M.^a del Mar Antonete Rodríguez para la obtención de las ayudas contempladas al amparo de la Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con cargo al ejercicio de 1999, y al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional, la Consejería de Trabajo e Industria dictó Resolución para la concesión de subvención en fecha 14.10.99 a favor de la Entidad Mancomunidad Islantilla, con número de expediente 98-167/99J., para la impartición de 10 cursos, previa solicitud y dentro de la convocatoria efectuada por la Orden de 17 de marzo de 1998.

2.º Doña M.^a del Mar Antonete Rodríguez, tras un proceso de selección de candidatos a los cursos, participó como alumna en el curso Formador de Formadores, núm. 21-1, impartido por la citada Entidad en la localidad de Islantilla dirigido a 15 alumnos desempleados.

3.º Dicha alumna presentó, en esta Delegación Provincial, solicitud para la obtención de la ayuda de guardería por la asistencia al citado curso a que hace referencia el artículo 10 de la Orden mencionada, así como la documentación acreditativa por la cual reúne los requisitos necesarios para la obtención de esta ayuda.

4.º Comprobados y estudiados los documentos mencionados en el punto anterior, y existiendo la posibilidad presupuestaria para dicho concepto, se aprecia su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para conocer y resolver sobre la solicitud de la ayuda a los alumnos el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo establecido en el art. 10.1 de la Orden de 17 de marzo de 1998. Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el art. 6 establece que corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria, haciéndose extensiva dicha reestructuración a las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el citado artículo 10 de la Orden de 17 de marzo, las mujeres desempleadas con responsabilidades en el cuidado de hijos menores de 6 años podrán recibir ayuda en concepto de guardería, que se

tramitarán a instancia de la interesada, que deberá solicitarlo en la correspondiente Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, estableciéndose en el apartado séptimo la cuantificación de estas ayudas.

Vistas las actuaciones practicadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESUELVE

Primero. Aprobar la solicitud formulada por doña M.^a del Mar Antonete Rodríguez de ayuda en concepto de guardería por la asistencia como alumna del curso Formador de Formadores, núm. 21-1, impartido por la Entidad Mancomunidad Islantilla, núm. de expediente 98-167/99J.

Segundo. Finalizado dicho curso, ordenar el pago de dicho concepto por el importe de 50.400 ptas. (cincuenta mil cuatrocientas pesetas).

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, la misma será firme a todos los efectos.

Huelva, 11 de enero de 2002.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 24 de julio de 2001, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de guardería de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos al alumno que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. De igual forma, se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Huelva, según documentación acreditativa que obra en el expediente. Así mismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Resolución de subvención de ayuda de guardería.
Expte. FPO núm. HU-1028/99

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Formación Profesional Ocupacional eleva a V.I. la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de don Juan Antonio Gómez Muñoz, para la obtención de las ayudas contempladas al amparo de la Orden de 17 de marzo

de 1998, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con cargo al ejercicio de 1999, y al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional, la Consejería de Trabajo e Industria dictó Resolución para la concesión de subvención en fecha 20.9.99 a favor de la Entidad IFES, con número de expediente 98-120/99J, para la impartición de 110 cursos, previa solicitud y dentro de la convocatoria efectuada por la Orden de 17 de marzo de 1998.

2.º Don Juan Antonio Gómez Muñoz, tras un proceso de selección de candidatos a los cursos, participó como alumno en el curso Auxiliar de Ayuda a Domicilio, núm. 21-646, impartido por la citada Entidad en la localidad de Huelva, dirigido a 15 alumnos desempleados.

3.º Dicho alumno presentó, en esta Delegación Provincial, solicitud para la obtención de la ayuda de guardería por la asistencia al citado curso a que hace referencia el artículo 10 de la Orden mencionada, así como la documentación acreditativa por el cual reúne los requisitos necesarios para la obtención de esta ayuda.

4.º Comprobados y estudiados los documentos mencionados en el punto anterior, y existiendo la posibilidad presupuestaria para dicho concepto, se aprecia su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para conocer y resolver sobre la solicitud de la ayuda a los alumnos el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo establecido en el art. 10.1 de la Orden de 17 de marzo de 1998. Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el art. 6 establece que corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria, haciéndose extensiva dicha reestructuración a las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el citado artículo 10.7 de la Orden de 17 de marzo, las mujeres desempleadas con responsabilidades en el cuidado de hijos menores de 6 años podrán recibir ayuda en concepto de guardería.

Vistas las actuaciones practicadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESUELVE

Primero. Denegar la solicitud formulada por don Juan Antonio Gómez Muñoz de ayuda en concepto de guardería por la asistencia como alumno del curso Auxiliar de Ayuda a Domicilio, núm. 21-646, impartido por la Entidad IFES, núm. de expediente 98-120/99J, por no reunir el requisito establecido en el art. 10.7 de «mujer desempleada» de la Orden de 17 de marzo de 1998.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, la misma será firme a todos los efectos.

Huelva, 11 de enero de 2002.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre oficio de 28 de agosto de 2001 por el que se publican actos administrativos relativos a requerimientos de documentación para la subvención de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos al alumno que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. De igual forma, se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Huelva, según documentación acreditativa que obra en el expediente. Así mismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION

EXPTE. F.P.O. NUM. HU-871/97

Fco. Javier Sánchez Correa.

Vía Tráfico Pesado, 10, 6.º 3.º

21007, Huelva.

No reuniendo el expediente de la ayuda de desplazamiento solicitado por usted a esta Delegación Provincial los documentos necesarios que justifiquen la concesión de la misma, a partir de la recepción de este escrito, se le requiere para que remita por duplicado a esta oficina, sita en Avda. Manuel Siurot, 7, fotocopias debidamente compulsadas del documento bancario de apertura de la cuenta corriente o cartilla, donde aparezca como titular y se especifiquen los 20 dígitos de la misma.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, indicándole al interesado que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la citada Ley.

Huelva, 15 de enero de 2002.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 27 de agosto de 2001, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de guardería de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la alumna que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. De igual forma, se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Huelva, según documentación acreditativa que obra en el expediente. Así mismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Resolución de subvención de ayuda de guardería.

Expte. FPO Núm. HU-446/96.

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Formación Profesional Ocupacional eleva a V.I. la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de doña Guadalupe Ramírez Apellániz para la obtención de las ayudas contempladas al amparo de la Orden de 22 de enero de 1996, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 28/1995, de 21 de febrero.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con cargo al ejercicio de 1996, y al amparo del Decreto 28/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional, la Consejería de Trabajo e Industria dictó Resolución para la concesión de subvención en fecha 3.12.96 a favor de la Entidad Cáritas Diocesana, con número de expediente 21-084/96J, para la impartición de 4 cursos, previa solicitud y dentro de la convocatoria efectuada por la Orden de 22 de enero de 1996.

2.º Doña Guadalupe Ramírez Apellániz, tras un proceso de selección de candidatos a los cursos, participó como alumno en el curso Auxiliar de Escuelas Infantiles, núm. 21-2, impartido por la citada Entidad en la localidad de Huelva, dirigido a 15 alumnos desempleados.

3.º Dicho alumna presentó, en esta Delegación Provincial, solicitud para la obtención de la ayuda de guardería por la asistencia al citado curso a que hace referencia el artículo 8 de la Orden mencionada, así como la documentación acreditativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para conocer y resolver sobre la solicitud de la ayuda a los alumnos el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo establecido en el art. 8.1 de la Orden de 22 de enero de 1996. Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el art. 6 establece que corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria, haciéndose extensiva dicha reestructuración a las

Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el citado artículo 8.6 de la Orden de 22 de enero, las mujeres desempleadas con responsabilidades en el cuidado de hijos menores de 6 años podrán recibir ayuda en concepto de guardería, y, según el libro de familia, el hijo (nacido el 3 de diciembre de 1990), por el cual se pidió la ayuda de guardería, tenía más de 6 años a la fecha de inicio del curso citado (12.3.97), por tanto, no se acoge al supuesto en concreto.

Vistas las actuaciones practicadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESUELVE

Primero. Denegar la solicitud formulada por doña Guadalupe Ramírez Apellániz de ayuda en concepto de guardería por la asistencia como alumno del curso Auxiliar de Escuelas Infantiles núm. 21-2, impartido por la Entidad Cáritas Diocesana, núm. de expediente 21-084/96J, por ser el hijo mayor de 6 años, a tenor de lo dispuesto en el art. 8.6 de la Orden de 22 de enero de 1996.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, la misma será firme a todos los efectos.

Huelva, 15 de enero de 2002.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 22 de agosto de 2001, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de desplazamiento de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos al alumno que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. De igual forma, se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gibraleón, según documentación acreditativa que obra en el expediente. Así mismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Resolución denegatoria de subvención de ayuda de desplazamiento.

Expte. FPO núm. HU-899/96.

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Formación Profesional Ocupacional eleva a V.I. la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de don José Luis Vázquez Díaz para la obtención de las ayudas contempladas al amparo de la Orden de 22 de enero de 1996, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 28/1995, de 21 de febrero.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con cargo al ejercicio de 1996, y al amparo del Decreto 28/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional, la Consejería de Trabajo e Industria dictó Resolución para la concesión de subvención en fecha 27.12.96 a favor de la Entidad Mancomunidad de Desarrollo del Condado, con número de expediente 21-079/96J, para la impartición de 2 cursos, previa solicitud y dentro de la convocatoria efectuada por la Orden de 22 de enero de 1996.

2.º Don José Luis Vázquez Díaz, tras un proceso de selección de candidatos a los cursos, participó como alumno en el curso Gestión Económica Fiscal de PYME, núm. 21-30, impartido por la citada Entidad en la localidad de Huelva, dirigido a 15 alumnos desempleados.

3.º Dicho alumno presentó, en esta Delegación Provincial, solicitud para la obtención de la ayuda de desplazamiento por la asistencia al citado curso a que hace referencia el artículo 8 de la Orden mencionada, así como la documentación acreditativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para conocer y resolver sobre la solicitud de la ayuda a los alumnos el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo establecido en el art. 8.1 de la Orden de 22 de enero de 1996. Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el art. 6 establece que corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria, haciéndose extensiva dicha reestructuración a las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el citado artículo 8.1 de la Orden de 22 de enero de 1996, los alumnos podrán percibir ayudas en concepto de desplazamiento, manutención y alojamiento cuando las condiciones de acceso a la formación así lo requieran.

Tercero. Según lo establecido en el art. 8.7 de la citada Orden, el derecho a la percepción de las ayudas reconocidas en este artículo estará, en todo caso, condicionado a la disponibilidad presupuestaria.

Vistas las actuaciones practicadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESUELVE

Primero. Denegar la solicitud formulada por don José Luis Vázquez Díaz de ayuda en concepto de desplazamiento por

la asistencia como alumno del curso Gestión Económica Fiscal de PYME, núm. 21-30, impartido por la Entidad Mancomunidad de Desarrollo del Condado, núm. de expediente 21-079/96J, por falta de disponibilidad presupuestaria, a tenor de lo dispuesto en el art. 8.7 de la Orden de 22 de enero de 1996.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, la misma será firme a todos los efectos.

Huelva, 15 de enero de 2002.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación Turística, notificando Resolución sobre ejecución de sentencia recaída en los recursos interpuestos por don Anselmo Valdés López, en representación de don Fernando Olmedo Granados, sobre reclamación de cantidad por inversiones y mejoras realizadas en la Villa Turística de Cazalla de la Sierra.

A los efectos previstos por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica que con fecha 28 de septiembre de 2001 la Viceconsejería de Turismo y Deporte ha dictado Resolución por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 20 de marzo de 2000 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada en los recursos acumulados 2214 y 2215 de 1996, interpuestos por don Anselmo Valdés López, en representación de don Fernando Olmedo Granados, sobre reclamación de cantidad por inversiones y mejoras realizadas en la Villa Turística de Cazalla de la Sierra.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en la citada Resolución se ha consignado como órgano responsable del cumplimiento del fallo a la Dirección General de Planificación Turística.

A efectos de determinar la cuantía de la indemnización procedente, se requiere a los interesados que más abajo se relacionan, en cuyos últimos domicilios conocidos que, asimismo, se citan no han podido practicarse las notificaciones intentadas, para que aporten la siguiente documentación al Servicio de Incentivos y Gestión Turística de la Dirección General de Planificación Turística, sito en Sevilla, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, teléfono 95/506.51.11, en el que se encuentra a su disposición el correspondiente expediente:

1.º Nóminas y documentos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del personal empleado en la Villa Turística de Cazalla de la Sierra desde febrero a junio de 1996.

2.º Contratos y facturas acreditativas de los gastos de mantenimiento de la Villa Turística generados en el período de febrero a junio de 1996 y Libro registro de compras y gastos correspondiente a la contabilidad del ejercicio 1996, diligenciado por la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente.

3.º Libro registro de ventas e ingresos, Libro registro de compras y gastos y Libro registro de bienes de inversión (diligenciados por la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria) correspondientes a la contabilidad de la Villa Turística durante el ejercicio 1995. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1995.

4.º Facturas acreditativas de los gastos soportados en concepto de reparaciones y puesta en funcionamiento de las instalaciones debidas a desperfectos y deficiencias en la construcción.

Asimismo, se comunica que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el transcurso del plazo de dos meses establecido por el artículo 104.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para el cumplimiento del fallo quedará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento.

Interesados: Don Fernando Olmedo Granados y don Anselmo Valdés López.

Últimos domicilios conocidos: Plaza V. Aleixandre, 20. Esc. 3-7.º A, 41013, Sevilla. Calle Cerrajería, 16, 41004, Sevilla.

Sevilla, 22 de enero de 2002.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública y se abre el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, de la zona arqueológica de Setefilla, de la Ermita de Setefilla, con categoría de Monumento, así como de la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural Castillo de Setefilla, sitos en el término municipal de Lora del Río (Sevilla), a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios o titulares de otros derechos.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, de la Zona Arqueológica de Setefilla, de la Ermita de Setefilla, con categoría de Monumento, así como de la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural Castillo de Setefilla, en Lora del Río (Sevilla), y atendiendo al estado en el que se encuentran las actuaciones, se somete a información pública y se concede trámite de vista y audiencia del expediente a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; 13.1 de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y el 84 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 20 y 15 días hábiles, respectivamente, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, Sevilla, C/ Castelar, núm. 22, de nueve a catorce horas.

Sevilla, 16 de enero de 2002.- La Delegada, M.ª Isabel Montañó Requena.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 16 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 2461/00.

Nombre, apellidos y localidad: Carmen Valladares Valladares, Cádiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 2703/00.

Nombre, apellidos y localidad: M.ª Carmen Berguillos Ruiz, Cádiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le archivan las medidas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 2768/00.

Nombre, apellidos y localidad: M.ª Carmen Santana López.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 2599/00.

Nombre, apellidos y localidad: Emilia Benítez Rodríguez, San Fernando.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 2844/00.

Nombre, apellidos y localidad: M.ª Rosa Rojas Hernández, San Fernando.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le deniegan las medidas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 3373/00.

Nombre, apellidos y localidad: Juan José Gómez Sánchez, San Fernando.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 3157/01.

Nombre, apellidos y localidad: Antonia García Enríquez, San Fernando.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archiva el expediente.

Núm. Expte.: 3075/99.

Nombre, apellidos y localidad: Andrés García Aragón, Chiclana Fra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archiva el expediente.

Núm. Expte.: 1743/00.

Nombre, apellidos y localidad: M.^a Angeles García Pérez, Chiclana Fra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archiva el expediente.

Núm. Expte.: 2719/00.

Nombre, apellidos y localidad: Angeles Lobato López, Puerto de Santa María.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archiva el expediente.

Núm. Expte.: 2951/00.

Nombre, apellidos y localidad: María Montoya Salguero, Puerto de Santa María.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 3116/00.

Nombre, apellidos y localidad: Francisco José Iñíguez Vargas, Puerto de Santa María.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 3119/00.

Nombre, apellidos y localidad: Nadia Sánchez Bocanegra, Puerto de Santa María.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 118/99.

Nombre, apellidos y localidad: Isabel Sánchez Piñero, Jerez Fra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le deniegan las medidas previstas en el programa.

Núm. Expte.: 4303/99.

Nombre, apellidos y localidad: Rafael de la Cruz Salazar, Jerez Fra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 168/00.

Nombre, apellidos y localidad: Concepción Ramos Rivera, Jerez Fra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archiva el expediente.

Núm. Expte.: 2834/00.

Nombre, apellidos y localidad: Juan José Mancheño Macía, Jerez Fra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le deniegan las medidas previstas en el programa.

Núm. Expte.: 198/01.

Nombre, apellidos y localidad: Manuel Tenorio Saborido, Jerez Fra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archiva el expediente.

Núm. Expte.: 1509/99.

Nombre, apellidos y localidad: Josefa Jiménez Jurado, Sanlúcar Bda.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 4198/99.

Nombre, apellidos y localidad: M.^a Pilar Muñoz Acquaroni, Sanlúcar Bda.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archiva el expediente.

Núm. Expte.: 2511/00.

Nombre, apellidos y localidad: Enrique Pazo Villalar, Sanlúcar Bda.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archiva el expediente.

Núm. Expte.: 4287/99.

Nombre, apellidos y localidad: María Ramos Caballero, Rota.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archiva el expediente.

Núm. Expte.: 2787/00.

Nombre, apellidos y localidad: Ana María Parrado Romero, Rota.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 2794/00.

Nombre, apellidos y localidad: Manuel Vizcaíno Martínez, Rota.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le archiva el expediente.

Núm. Expte.: 2798/00.

Nombre, apellidos y localidad: Rosa Román Carmona, Rota.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 2009/00.

Nombre, apellidos y localidad: M.^a Carmen Portillo Vázquez, Algeciras.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archiva el expediente.

Núm. Expte.: 2804/00.

Nombre, apellidos y localidad: Lorena Núñez Holgado, Algeciras.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archiva el expediente.

Núm. Expte.: 2894/00.

Nombre, apellidos y localidad: Dolores Téllez Díaz, Algeciras.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 2935/00.

Nombre, apellidos y localidad: Miguel Rojas Martín, Algeciras.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 2937/00.

Nombre, apellidos y localidad: Jesús Giménez Martín, Algeciras.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 3012/00.

Nombre, apellidos y localidad: Josefa López Carreño, Algeciras.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 3014/00.

Nombre, apellidos y localidad: Francisco Palacios Pérez, Algeciras.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de I.M.S.

Núm. Expte.: 1353/01.

Nombre, apellidos y localidad: Francisca Domínguez Rodríguez, Algeciras.

Contenido del acto: Notificación para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 1846/00.

Nombre, apellidos y localidad: Francisco Sánchez Rodríguez, La Línea de la Concepción.

Contenido del acto: Notificación para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 2545/00.

Nombre, apellidos y localidad: Adela de los Santos Grilo, La Línea de la Concepción.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archiva el expediente.

Núm. Expte.: 3293/00.

Nombre, apellidos y localidad: Irene Jiménez Enriles, La Línea de la Concepción.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archiva el expediente.

Núm. Expte.: 324/01.

Nombre, apellidos y localidad: Yolanda Ballesteros Ruiz, La Línea de la Concepción.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archiva el expediente.

Núm. Expte.: 2279/00.

Nombre, apellidos y localidad: Manuel Jiménez Ramírez, San Roque.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archiva el expediente.

Cádiz, 16 de enero de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. expte.: PS-HU 362/01.

Nombre y apellidos: María Piedad Cascón Fransesch.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que presente la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 754/01.

Nombre y apellidos: Lucía Moral Fábregas.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que presente la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 762/01.

Nombre y apellidos: María Jesús Gómez Rodríguez.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que presente la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 777/01.

Nombre y apellidos: José Manuel Fernández Méndez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que presente la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 810/01.

Nombre y apellidos: Emilia González.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que presente la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 821/01.

Nombre y apellidos: María del Carmen Mayor Palomino.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que presente la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 824/01.

Nombre y apellidos: Francisca Contreras Santana.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que presente la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 881/01.

Nombre y apellidos: Juana Fernández Marín.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que presente la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 885/01.

Nombre y apellidos: Jesús M. Molina García.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que presente la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 899/01.

Nombre y apellidos: María Dolores Susino Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que presente la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo esta-

blecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 919/01.

Nombre y apellidos: José Jiménez Martín.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que presente la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 926/01.

Nombre y apellidos: Francisco Javier Fernández Romero.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que presente la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 964/01.

Nombre y apellidos: Sonia María Gómez Mora.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que presente la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 966/01.

Nombre y apellidos: Purificación García Vázquez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que presente la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 809/01.

Nombre y apellidos: Ana María Rodríguez Gómez.

Contenido del acto: Trámite de audiencia, para que el interesado, en el plazo de 15 días, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente. En cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 247/01.

Nombre y apellidos: María Teresa Palacios Medel.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se extingue la ayuda contenida en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 385/01.

Nombre y apellidos: María Rosario Barrios Galán.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de archivo del expediente en aplicación del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 520/01.

Nombre y apellidos: Esperanza Carrasco Valverde.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de archivo del expediente en aplicación del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 526/01.

Nombre y apellidos: Matilde Salazar Montaña.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de archivo del expediente en aplicación del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 690/01.

Nombre y apellidos: Angeles Owar Uceda.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de archivo del expediente en aplicación del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 712/01.

Nombre y apellidos: Amador Vázquez Martín.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de archivo del expediente en aplicación del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 724/01.

Nombre y apellidos: Fernando Fernández Montilla.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de archivo del expediente en aplicación del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 797/01.

Nombre y apellidos: Josefa Silva Suárez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de archivo del expediente en aplicación del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 806/01.

Nombre y apellidos: Francisca Pérez Botello.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de archivo del expediente en aplicación del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 833/00.

Nombre y apellidos: Francisco Fernández Ramos.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de archivo del expediente en aplicación de los artículos 76 y 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la adver-

tencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 701/01.

Nombre y apellidos: David Galiano Hayas.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de archivo del expediente en aplicación de los artículos 76 y 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 873/01.

Nombre y apellidos: Ana María Rodríguez Gómez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial de archivo del expediente en aplicación del artículo 14.2 contenido en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 640/01.

Nombre y apellidos: Antonio Jiménez Díaz.

Contenido del acto: Citación para entrevista con el Trabajador Social, donde se le advierte que transcurridos tres meses sin poderse efectuar la comparecencia se procederá a declarar la caducidad del procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite, conforme al artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 778/01.

Nombre y apellidos: Manuel Moreno Cortés.

Contenido del acto: Citación para entrevista con el Trabajador Social, donde se le advierte que transcurridos tres meses sin poderse efectuar la comparecencia se procederá a declarar la caducidad del procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite, conforme al artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 21 de diciembre de 2001.- La Delegada, M.^a Luisa Faneca López.

AGENCIA TRIBUTARIA

EDICTO de 24 de enero de 2002, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Inspección Regional, sobre indicios de delito contra la Hacienda Pública del contribuyente COTE 99, SL (CIF B-41897067), por el concepto Tributario del Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 1998 y 1999.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Vicente Marín Vacas, Inspector Regional en la AEAT de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo seguido en esta Dependencia, se hace necesario notificar el Acto Administrativo acordado por el Delegado Especial de la AEAT de Andalucía, con fecha 8 de enero de 2002, por el que se

comunica que, como resultado de las actuaciones de comprobación e investigación realizadas hasta la fecha acerca de la situación tributaria de la entidad COTE 99, S.L., con CIF B-41897067, con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 1998 y 1999, se han puesto de manifiesto una serie de hechos y circunstancias que determinan la necesidad de notificar la actuación a realizar, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 1930/1998, de 11 de septiembre. Y no habiendo sido posible la misma en el domicilio comunicado a esta Administración Tributaria en Avda. San Francisco Javier, Edificio Sevilla 1, planta 9, módulo 7, de Sevilla, tras reiterados intentos de notificación, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria, es por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria en la nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se le cita para que comparezca mediante representante debidamente autorizado para ser notificado de dicho Acuerdo, en las Oficinas de la Inspección de los Tributos de la AEAT en Sevilla, sita en C/ Tomás de Ibarra, núm. 36, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente comunicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con advertencia de que en caso de no comparecer en dicho plazo, la notificación del acto administrativo se entenderá producida a todo los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 24 de enero de 2002.

EDICTO de 21 de enero de 2002, de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, sobre notificación.

EDICTO DE NOTIFICACION

Por esta Dependencia se ha intentado la notificación a los interesados que se relacionan, conforme al artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, sin haber sido posible.

Se comunica mediante este edicto que deberán comparecer en el plazo de diez días en estas oficinas, sitas en la Avenida de Andalucía, 2, primera planta, de Málaga, para ser notificados en los siguientes procedimientos, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

Interesado: T. Rebio, S.L.

NIF: B23378300.

Procedimiento: Notificación de señalamiento de bienes. Requerimiento de pago de sanciones tributarias.

Málaga, 21 de enero de 2002.- El Inspector Adjunto a la Dependencia Regional de Recaudación, Fernando Pardo Caballos.

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

RESOLUCION de 21 de enero de 2002, referente a la convocatoria para proveer dos plazas.

Mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, reunida en sesión extraordinaria el día 12 de septiembre de 2001, se aprobaron las bases que regirán la convocatoria pública para la provisión en propiedad de las siguientes plazas:

a) Funcionarios de carrera: Una plaza de Administrativo de promoción interna (Grupo según el art. 25 de la Ley 30/84: C; clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa), mediante el sistema de concurso-oposición.

b) Personal Laboral: Una plaza de Barrendero (nivel de titulación: Certificado de escolaridad), por el sistema de concurso-oposición.

Las bases que han de regir la convocatoria aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 283, de 11 de diciembre de 2001, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Aracena y se presentarán en su Registro General de Entrada de Documentos en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios sobre esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» y en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Aracena, 21 de enero de 2002.- El Alcalde.

EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

ANUNCIO sobre convocatoria de medidas de apoyo para la promoción del tejido profesional de teatro, música, danza y flamenco en Andalucía para el año 2002.

Con la finalidad de impulsar el desarrollo y consolidación del tejido profesional de las artes escénicas y musicales en todo el territorio de la Comunidad Andaluza y favorecer el acceso de los ciudadanos a los bienes artísticos y culturales, la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Junta de Andalucía ha considerado necesario llevar a cabo una política de intervención en el sector a través de medidas que fomenten tanto la producción de espectáculos de interés cultural, como la distribución y difusión de las producciones que se realicen, instrumentalizándose la actuación a través de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura, tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 de abril, de la Consejería de Economía y Hacienda, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación a las materias sectoriales de la Consejería de Cultura. En este sentido, mediante las medidas de apoyo, en el ámbito profesional, a la producción de los distintos espectáculos de teatro, música, danza y flamenco se pretende contribuir tanto a la recuperación de nuestro patrimonio cultural como a la creación e investigación en los nuevos lenguajes contemporáneos. Mediante las medidas de fomento de la distribución en el mismo ámbito, se pretende también promover la igualdad real y efectiva de todos los ciudadanos para disfrutar de la cultura.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y teniendo en cuenta los objetivos expuestos, así como las facultades conferidas en el artículo 11.1, apartados f) e i), del Decreto 46/1993, de 20 de abril, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se constituye efectivamente la empresa y se aprueba su Reglamento General,

SE ACUERDA

1. Convocar las siguientes medidas de ayuda al sector profesional del teatro, la música, la danza y el flamenco, en las siguientes modalidades, y aprobar las bases reguladoras

que constituyen el marco de concesión, actuación y régimen de las mismas.

1.1. Las medidas de apoyo serán:

A) Medidas de apoyo a la producción:

1. Planes de producción bienales.
2. Planes de producción anual.
3. Planes de producción anual para nuevas compañías o formaciones.

B) Medidas de apoyo a giras artísticas y asistencia a festivales:

1. Giras artísticas a realizar dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinadas a favorecer la presencia de espectáculos y conciertos en lugares de especial interés.

2. Asistencia a festivales, muestras y certámenes de especial interés.

1.2. Las modalidades de apoyo serán:

A) Modalidades de apoyo a la Producción:

A.1. Planes de Producción Bienales para teatro, danza, música y flamenco:

- Planes de Producción Bienales: Se dirigen a compañías o formaciones que tengan al menos una antigüedad de seis años y dispongan de un local de ensayo. Tendrá el plan una duración mínima de dos años, que podrá ser prorrogado a dos años más, por la cuantía que se determine, dentro de los máximos establecidos en estas bases, previa solicitud del interesado. El plan propuesto deberá contener al menos una producción y un plan de gira por cada período de dos años, con el siguiente número de representaciones: 80 en los proyectos de teatro, 60 en los proyectos de flamenco y 30 en los de música y danza. Dichas representaciones se efectuarán como mínimo en tres provincias andaluzas y podrán realizar, como máximo, el 50% de las actuaciones en la localidad en la que resida.

Esta modalidad será incompatible con las modalidades de producción anual y de giras y festivales artísticos dentro del territorio de la Comunidad.

A.2. Planes de Producción Anuales para teatro, danza, música y flamenco:

- Planes de Producción Anuales: Se dirigen a compañías o formaciones que tengan al menos una antigüedad de dos años. El plan tendrá una duración mínima de un año. La ejecución de este Plan podrá prorrogarse por 1 año más, sin que esto implique aumento de la cuantía determinada inicialmente, requiriéndose una propuesta que contenga una producción y un plan de gira con el siguiente número de representaciones: 50 en los proyectos de teatro, 30 en los proyectos de flamenco y 20 en los de música y danza. Dichas representaciones se efectuarán como mínimo en tres provincias andaluzas y podrán realizar, como máximo, el 50% de las actuaciones en la localidad en la que resida.

- En el caso de producciones cuyo fin sea estrenar en un festival o evento de especial interés, la Comisión de Selección podrá modificar el número de representaciones/conciertos a realizar.

A.3. Planes de Producción Anuales para nuevas Compañías o formaciones de teatro, danza, música y flamenco.

Podrán optar a esta modalidad de ayuda las compañías o formaciones que sean de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad menor de dos

años a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El plan tendrá una duración mínima de un año. La ejecución de este Plan podrá prorrogarse por 1 año más, sin que esto implique aumento de la cuantía determinada inicialmente.

Se requerirá la presentación de una propuesta que contenga una producción y un plan de gira con el siguiente número de representaciones: 30 en los proyectos de teatro, 20 en los proyectos de flamenco y 10 en los de música y danza.

B) Modalidades de apoyo a gira y asistencia a festivales.

B.1. Giras artísticas de producciones de teatro, danza, música y flamenco, destinadas a favorecer su presencia en lugares de especial interés.

B.2. Asistencia a festivales, muestras y certámenes de teatro, danza, música y flamenco, de especial interés.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las empresas, personas físicas o jurídicas, con preferencia de las radicadas en Andalucía que reúnan los requisitos que, en cada caso, se exigen para optar a las distintas modalidades, de acuerdo con lo regulado en estas bases.

A efectos de lo dispuesto en estas bases, por compañía o formación se entiende la empresa, persona física o jurídica, dedicada a la producción, distribución o difusión de espectáculos de interés cultural en relación con el teatro, la música, la danza y el flamenco.

3. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes estarán a disposición de los interesados en las sedes de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (C/ Levíes, 17. 41004, Sevilla. Teléfono: 95/503.67.00. Fax: 95/503.66.87) (C/ San Luis, 37. 41003, Sevilla. Teléfono: 95/503.73.00. Fax: 95/503.73.42) (C/ Paseo de la Bomba, 11. 18008, Granada. Teléfono: 958/02.78.70. Fax: 958/02.78.74), en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y en todas las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura; página web de la Empresa Pública citada www.epgpc.com y deberán ser presentadas en el Registro General de Documentos de las citadas sedes.

El plazo de presentación de solicitudes para las diferentes modalidades y para todo tipo de proyectos, con las salvedades recogidas en el apartado siguiente, será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el caso de giras artísticas y asistencia a festivales, el plazo será de un año a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de estas bases.

Quienes utilicen para la presentación de las solicitudes algunas de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán, además, simultáneamente, comunicarlo a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales mediante fax o telegrama dentro de los plazos establecidos.

4. Documentación a presentar.

Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad a desarrollar que incluya un presupuesto detallado y la previsión de un plan de financiación detallado en el que se especifiquen las condiciones de contratación.

- Currículum vitae o dossier, según se trate de personas físicas o jurídicas, con expresión de las actividades culturales y artísticas realizadas hasta la fecha.

- Fotocopia del DNI de la persona física o del representante legal de la persona jurídica, o cualquier otro documento que acredite la identidad del solicitante, según los convenios internacionales en vigor de los que España sea parte.

- Escritura de Constitución o, en su caso, Estatuto de la Sociedad.

- Declaración expresa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social.

- Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores y Editores o entidad de gestión de derechos de autor que corresponda para la representación pública de la obra.

- Declaración de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad por cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando importe y entidad concedente.

- Teatro. Anexo II debidamente cumplimentado.

Además, según la modalidad a la que se acoge, se deberá presentar también la siguiente documentación:

a) Producción:

- En todos los casos, memoria de la actividad de los dos últimos años.

- En el apartado 1. Planes Bienales: Documento acreditativo de la posesión legítima del local de ensayo.

b) Giras artísticas y Asistencia a Festivales:

- En el apartado 1. Giras: Plan de gira con indicación del número de representaciones, lugares y municipios previstos, así como acreditación del acuerdo establecido con los teatros o espacios que figuren en el plan. Se adjuntará memoria explicativa de la importancia del evento.

- En el apartado 2. Asistencia a Festivales: Invitación y/o contrato con la entidad organizadora.

- En ambos casos se adjuntará relación detallada de los gastos que cubre el espacio escénico, el festival o cualquier otra institución tanto pública como privada. Así mismo, se adjuntará memoria explicativa de la importancia del evento y su programa de actividades.

5. Importe de las cuantías concedidas.

5.1. El importe de las cuantías concedidas se fijará en la Resolución que se dicte individualmente para cada beneficiario, con los siguientes límites máximos para cada modalidad:

A) Producción:

1. Planes de Producción Bienales: Hasta un máximo de 84.141,69 euros (14.000.000 de ptas.) para cada año de duración del Plan.

2. Planes de Producción Anuales: Hasta un máximo de 60.101,21 euros (10.000.000 de ptas.).

3. Planes de Producción de Compañías de reciente constitución: Hasta un máximo de 36.060,73 euros (6.000.000 de ptas.).

B) Giras Artísticas y Asistencia a Festivales: Se cubrirán únicamente los gastos de desplazamiento del personal y material de las compañías.

5.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, el importe de la cuantía concedida no podrá superar el 75% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, a excepción de las ayudas a giras, que serán al 100%. La con-

cesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

En ningún caso la concurrencia de esta medida de apoyo con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste total del proyecto o de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las medidas de apoyo y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la actividad objeto de las ayudas en el plazo y en la forma establecida en esta Convocatoria y/o en el Convenio correspondiente.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Autorizar a la Consejería de Cultura y a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para la grabación audiovisual y fonográfica total o parcial de la obra realizada, así como su comunicación pública de forma gratuita con los siguientes fines:

- Documentación y archivo.

- Docente y de investigación.

d) El sometimiento a las actuaciones de seguimiento y comprobación que, a juicio del órgano concedente, sean necesarios, para lo cual facilitarán la información y documentación complementaria que les sea requerida, reservándose el derecho de exigir cuanta documentación estime necesaria en cada actuación concreta.

e) Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, la siguiente leyenda:

Con la colaboración de:

CONSEJERIA DE CULTURA
 JUNTA DE ANDALUCIA
 (Con el logotipo institucional)

(El citado logotipo será facilitado por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales junto a la comunicación de la resolución).

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o internacionales, en el plazo de 15 días desde la notificación de las mismas.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante la vigencia del convenio.

8. Selección.

8.1. La selección y propuesta de resolución, tanto de las medidas de apoyo como de sus prórrogas, será llevada a cabo por la Comisión de Selección y Propuesta de Resolución, que estará presidida por la titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y formada por el Director del Área de Programas de Fomento de la Empresa Pública de

Gestión, un representante de la Comisión Asesora del Área de que se trate, actuando como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural. Esta Comisión podrá convocar a sus reuniones a los técnicos de la Empresa Pública de Gestión que considere oportunos para su asesoramiento. Reunida la Comisión, sus miembros declararán no tener relación alguna con los solicitantes, ni, en su caso, con los partícipes de las personas jurídicas solicitantes.

Las solicitudes serán previamente informadas por la Comisión Asesora del área de que se trate, cuyo resultado será elevado a la consideración de la Comisión de Selección y Propuesta.

8.2. La Comisión Asesora de cada Área estará presidida por el titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y estará formada por personalidades destacadas de cada área artística (designados por el Presidente de esta Comisión), además del Director del Área de Programas de Fomento de la Empresa Pública de Gestión, o en quien delegue, y un/a funcionario/a de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

8.3. Para la evaluación de los proyectos, la Comisión Asesora tomará en consideración los siguientes criterios:

1. Producción:

- La calidad y el valor artístico y/o pedagógico del proyecto.
- El presupuesto y su adecuación al proyecto.
- La trayectoria profesional de la compañía o formación del solicitante, así como del/los integrantes de la misma.
- La contribución al fomento de empleo en el sector.
- La contribución a la recuperación del patrimonio cultural de nuestra Comunidad y al fomento de la creación artística contemporánea.
- La incidencia cultural que supone para la difusión de las obras de autores andaluces.

2. Giras Artísticas y Asistencia a Festivales:

- El interés cultural y artístico de la producción.
- El interés promocional del evento para el solicitante.
- La contribución a la recuperación del patrimonio cultural de nuestra Comunidad.
- La incidencia que supone en la ejecución de la creación contemporánea y en la difusión de obras de autores andaluces.
- La incidencia que supone para la difusión de obras, compañías, autores andaluces.
- La relevancia artística y cultural del Festival, certamen o evento en el que propone participar, así como su proyección nacional e internacional.
- El presupuesto y su adecuación al proyecto.

9. Resolución de la concesión.

1. La resolución que ponga fin al procedimiento expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda.

Las citadas Resoluciones de concesión indicarán el importe máximo aprobado y el porcentaje que éste representa sobre el coste de la actividad.

Queda supeditada la concesión a la aceptación expresa de los beneficiarios, que deberán remitirse, por escrito, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Junto al escrito de aceptación se deberá presentar la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si transcurrido dicho plazo no se han recibido dichos documentos, se entenderá que renuncia a la ayuda, procediéndose al archivo del expediente, previa Resolución.

2. El plazo de Resolución y notificación será de 60 días naturales a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no ha sido notificada la Resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud. Todas las Resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Empresa Pública de Gestión suscribirá con cada uno de los beneficiarios, en su caso, el correspondiente Convenio.

10. Reclamación.

La Resolución de la solicitud es definitiva en la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de notificación. Así mismo, dicha Resolución podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Pago.

El calendario de pagos se especificará en el convenio que a tal fin se suscriba con la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales con arreglo a los siguientes criterios:

- Respecto a planes bienales de Producción. La cuantía concedida se repartirá en cinco pagos iguales de un 20% cada uno, abonándose el primero tras la suscripción del correspondiente convenio con la Empresa Pública y los otros cuatro al finalizar cada semestre.
- Respecto a planes de producción anuales y planes de producción para nuevas compañías. La cuantía total de la ayuda se abonará en un primer pago por importe del 50% tras la suscripción del correspondiente convenio con la Empresa Pública; un segundo pago del 25% se hará efectivo inmediatamente antes del estreno; el tercero, por el 25% restante, una vez realizadas todas las representaciones del plan de gira.
- Respecto a giras y asistencia a festivales. La cuantía concedida se abonará en dos fases, la primera, de un 60%, tras la suscripción del correspondiente convenio con la Empresa Pública y la segunda, del 40% restante, tras la finalización y justificación de la actividad objeto de la medida de apoyo.

2. Previo a la realización de cualquier pago, deberán los beneficiarios acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social.

12. Justificación.

1. La justificación de que se han aplicado los fondos públicos de acuerdo con la finalidad del proyecto objeto de la concesión deberá hacerse según el calendario de cada una de las modalidades.

Finalizada la actividad en su totalidad, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Memoria de la actividad desarrollada en cumplimiento de las condiciones previstas.
- b) Acreditación mediante facturas, recibos de haberes, retenciones de impuestos y cualquier otro documento directamente relacionado con la actividad subvencionada, siempre que estuviese previsto en el presupuesto incluido en el proyecto.
- El beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- c) Certificación de la Sociedad General de Autores, o entidad de gestión que corresponda, que acredite las representaciones llevadas a cabo.

d) Declaración de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad por cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

13. Incumplimientos.

En caso de incumplimiento de estas bases se podrá exigir la devolución de la cuantía concedida, en parte o en su tota-

lidad, así como de las cantidades correspondientes al interés de demora desde el momento del pago, con responsabilidad subsidiaria en la devolución de las cantidades por parte de los administradores de las personas jurídicas que resulten beneficiarios.

14. La resolución comprensiva de los beneficiarios de cada modalidad se harán públicas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Los originales de la documentación presentada por los solicitantes a los que no se haya aprobado concesión alguna podrán ser retirados por los interesados en el plazo de un mes.

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Sevilla, 6 de febrero de 2002.- El Director Gerente, Javier M.^a Domingo Morales.

A N E X O I

D./D^a..... N.I.F.....
 Actuando en nombre propio o en representación de (Empresa)
 C.I.F.....
 Domicilio..... N^o P^o.....
 Localidad(C.P)
 Provincia.....Teléfono.....Fax.....
 Correo electrónico.....
 Núm. c/c o l/a (20 dígitos) en la que en caso de concesión desea le sea abonado el importe de la ayuda

E X P O N E

Que según lo dispuesto en el Anuncio de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convocan las Medidas de Apoyo para la promoción del tejido profesional de teatro, música, danza y flamenco en Andalucía para el ejercicio 2002..
 (BOJA núm.....dede 2.002)

S O L I C I T A

Le sea concedida la cantidad de pesetas para la realización de la actividad
 para la cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas:

- Memoria de la actividad a desarrollar que incluya un presupuesto detallado y la previsión de un plan de financiación detallado en el que se especifiquen las condiciones de contratación.
- Currículum vitae o dossier, según se trate de personas físicas o jurídicas, con expresión de las actividades culturales y artísticas realizadas hasta la fecha.
- Fotocopia del DNI de la persona física o del representante legal de la persona jurídica, o cualquier otro documento que acredite la identidad del solicitante, según los convenios internacionales en vigor de los que España sea parte.
- Escritura de Constitución, o en su caso, Estatuto de la Sociedad.
- Declaración expresa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social.
- Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores y Editores o entidad de gestión de derechos de autor que corresponda para la representación pública de la obra.
- Declaración de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando importe y entidad concedente.
- Teatro. Anexo II debidamente cumplimentado.

En, a.....de.....de 2002
 Firma del solicitante.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañase la documentación completa o correcta se requerirá al solicitante para que subsane los defectos o aporte los documentos en el plazo de 10 días desde la fecha del requerimiento, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

A.....

ANEXO II

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA O SOLICITANTE.....

(Documentación suplementaria para proyectos de producción y ayudas a gira del sector de Teatro)

En los casos en que no se especifique lo contrario, los datos a rellenar serán siempre referentes a las producciones que se producen o giran en el periodo 1 Enero de 2000 hasta 31 de diciembre de 2001.

Capítulos ¹	Cuantificación ²	Documentos acreditativos ³
Años de antigüedad de la Compañía	.	Carteles, programas, etc...
Número total y nombre de los espectáculos producidos hasta el presente		Informe o Memoria / Publicidad
Número de representaciones de espectáculos de adultos realizadas (en el periodo 2000 y 2001)		Informe o Memoria / Publicidad
Número de representaciones de espectáculos para niños realizadas (en el periodo 2000 y 2001)		Informe o Memoria / Publicidad
Numero de representaciones de espectáculos de calle realizadas (en el periodo 2000 y 2001)		Informe o Memoria / Publicidad
Número de representaciones realizadas en la Red Nacional de Teatros		Informe o Memoria / Publicidad
Número de representaciones realizadas en cualquiera de los Circuitos de Comunidades Autónomas		Informe o Memoria / Publicidad
Número de representaciones realizadas en el Circuito Andaluz de Teatro		No es necesario
Número de Festivales Internacionales (desde la creación de la Empresa)		Publicidad
Número de Festivales Nacionales		Publicidad
Número de Festivales de ámbito de la Comunidad Andaluza		Publicidad
Otros eventos organizados por la compañía o en los que colabora		Memoria / Publicidad
Países visitados		Publicidad
Comunidades autónomas visitadas		Memoria
Capitales de provincia recorridas		Memoria
Espectadores que asistieron a los espectáculos (en el periodo 2000 y 2001)		Memoria
Número de críticas de prensa (en el periodo 2000 y 2001)		Dossier de prensa

Número de presentaciones de prensa (en el periodo 2000 y 2001)		Dossier de prensa
Temporadas teatrales realizadas (mínimo una semana)		Publicidad
Minutaje de presencia en TV nacional		Memoria
Minutaje de presencia en TV autonómica		Memoria
Minutaje de presencia en TV local		Memoria
Minutaje entrevistas de radio		Memoria
Personal contratado a tiempo completo (cada anualidad)		Contratos y nóminas
Personal contratado a tiempo parcial (días totales cotizados en los dos últimos años)		Contratos y nóminas
Facturación total de la empresa (anual)		Impuesto de sociedades o bien resumen del IVA de cada año
Número de espectáculos de autores andaluces		Memoria
Premios Internacionales		Diploma / Documentos / Publicidad
Premios Nacionales		Diploma / Documentos / Publicidad
Premios de ámbito autonómico o local		Diploma / Documentos / Publicidad
Instituciones Internacionales que colaboran en alguna de las producciones (últimos dos años)		Acuerdos o convenios suscritos
Instituciones nacionales que colaboran en alguna de las producciones (últimos dos años)		Acuerdos o convenios suscritos
Instituciones locales que colaboran en alguna de las producciones (últimos dos años)		Acuerdos o convenios suscritos
Organismos privados que colaboran en alguna de las producciones		Acuerdos o convenios suscritos
Asociaciones o agrupaciones a las que está asociada la Compañía		Inscripción o Certificado

1 Definición de cada uno de los epígrafes.

2 Cuantificación matemática a rellenar por los solicitantes.

3 Relación de documentos acreditativos que se pueden presentar. En los casos de no-presentación deberá entregarse declaración jurada de la veracidad de los datos.

IES ALIXAR

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 255/2002).

I.E.S. Alixar.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de don Francisco José Barea Palomar, expedido el 20 de junio de 1992.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Castilleja de la Cuesta, 25 de enero de 2002.- El Director, Ramón Luis Fernández Doblas.

IES JUAN IGNACIO LUCA DE TENA

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 2695/2001).

I.E.S. Juan Ignacio Luca de Tena.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de don Alfredo García González, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 26 de septiembre de 2001.- El Director, José M. Pérez López.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

● PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 ● CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

CÁDIZ:

● QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27 ● LIBRERÍA ANDALUCÍA JURÍDICA E INFORMÁTICA LOGOS, S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)

CÓRDOBA:

● LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19 ● LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14

GRANADA:

● LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6

HUELVA:

● GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

JAÉN:

● TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33 ● S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22

MÁLAGA:

● LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7 ● FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3 ● LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

SEVILLA:

● AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 ● BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 ● CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 ● LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 ● LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 ● PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 ● TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7 ● LA CASA DEL LIBRO -ESPASA- Velázquez, núm. 8 ● AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63